



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No SETENTA Y OCHO

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: 7 de mayo de
1998

SUMARIO

ACAPITE:

- I INSTALACION DE LA SESION
- II SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION DE 20 DE ABRIL DE 1998 SOBRE VOTO DE LOS ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y REELECCION.
- III SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION SOBRE CONSULTA POPULAR
- IV SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION SOBRE FUERZA PUBLICA.
- V REINICIO DE LA SESION
- VI SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION SOBRE SUPERINTENDENCIAS
- VII SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION SOBRE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
- VIII SEGUNDO DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION SOBRE GARANTIAS DE LOS DERECHOS:
- IX CLAUSURA DE LA SESION



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. SETENTA Y OCHO

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: 7 DE MAYO
DE 1998

INDICE:

ACAPITE:

PAGINA:

I	Instalación de la Sesión.....	1
II	Segundo Debate del informe de la Comisión de constitución Sobre voto de los ecuatorianos residentes en el exterior y reelección.....	1
III	Segundo debate del informe de la Comisión de constitución Sobre consulta popular.....	2
	Intervenciones de los Representantes:	
	Albán Gómez Ernesto.....	3, 7,8,10,11
	Alcívar Santos Orlando.....	9
	Cárdenas Espinoza Juan.....	10
	Cisneros Rodrigo.....	9
	Córdova Cepeda Patricio.....	6
	Dávalos Guevara Mauricio.....	4,11
	Galarza Gabriel.....	8
	Hurtado Larrea Osvaldo.....	2,7,11
	Lobato Víctor.....	9,11
	Malo Gonzalez Claudio.....	3,9
	Noboa Bejarano Ricardo.....	6
	Santos Vera Marcelo.....	4
	Trujillo Vásquez Julio César.....	3,5,11
	Vela Puga Alexandra.....	11
IV	Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución Sobre fuerza pública. Intervenciones de los Representantes:	



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. SETENTA Y OCHO

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: 7 DE MAYO
DE 1998**INDICE:****CONTINUACION:****PAGINA:**

	Albán Gómez Ernesto.....	16,17
	Ayala Mora Enrique.....	15,20,22
	Aleívar Santos Orlando.....	23
	Castanier Muñoz Juan.....	3
	Catro Benites Nicolás.....	22
	Chaves Angel Polibio.....	15,22,23
	Dávalos Guevara Mauricio.....	14
	Galarza Gabriel.....	14,17
	Cornelio Haro.....	14
	Hurtado Larrea Osvaldo.....	16,18,19
	Mauge René.....	21
	Noboa Bejarano Ricardo.....	19,20,21
	Sánchez Bolívar.....	17,19
	Sevilla Juan Francisco.....	18
	Santos Vera Marcelo.....	19,21
	Trujillo Julio César.....	17
	Vela Puga Alexandra.....	13,14
V	Reinicio de la sesión.....	24
VI	Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución sobre superintendencias.....	24
	Intervenciones de los representantes:	
	Aleívar Santos Orlando.....	29,30
	Cárdenas Juan.....	26
	Castro Benites Nicolás.....	29,30
	Chaves Angel Polibio.....	26,27
	Dávalos Guevara Mauricio.....	26,29
	Guerrero Fernando.....	24,28
	Hurtado Larrea Osvaldo.....	37,40



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
ACTA NO. SETENTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: 7 DE MAYO
 DE 1998

INDICE:

CONTINUACION:

PAGINA:

	Minuche Murillo Mario.....	25
	Pérez Loose Hernán.....	25,26,29
	Santos Vera Marcelo.....	29
	Vela Puga Alexandra.....	29
VII	Segundo Debate del informe de la Comisión de Constitución Sobre fiscalía General del Estado. Intervenciones de los representantes:	
	Albán Gómez Ernesto.....	31,33,35,42
	Alcívar Santos Orlando.....	31,32,36
	Ayala Mora Enrique.....	44
	Arévalo Barzallo Kaiser.....	41
	Castro Benítez Nicolás.....	31,32,33,41
	Corodova Cepeda Patricio.....	30,37,41
	Chaves Angel Polibio.....	32
	Hurtado Larrea Osvaldo.....	37,40
	Llerena José.....	34
	Malo Gonzalez Claudio.....	42
	Pérez Loose Hernán.....	34,36,39
	Ruis Enriquez Hugo.....	40,43
	Santos Vera Marcelo.....	38
	Sevilla Montalvo Juan Francisco.....	31,35,36,39,40
	Vega Gustavo.....	43
	Vela Puga Alexandra.....	38
VIII	Segundo debate del informe de la Comisión de Constitución Sobre derechos de las personas.....	44
	Intervenciones de los Representantes:	
	Albán Gómez Ernesto.....	47,48,50,66,64,69,72,73
	Alcívar Santos Orlando.....	52,64,76
	Ayala Mora Enrique.....	49,59,62,69,70,74



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
ACTA No. SETENTA Y OCHO

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Fecha: 7 DE MAYO
 DE 1998

INDICE:

CONTINUACION:

PAGINA:

Castanier Muñoz Juan.....	52,56,62
Castro Benites Nicolás.....	47,62,63
Córdova Cepeda Patricio.....	75
Chaves Angel Polibio.....	51,62,77
Gálarza Gabriel.....	73
Guerrero Fernando.....	52
Hurtado Larrea Osvaldo.....	48,50,54,58,61,67,70
León Víctor.....	61,76,77,86
López Lauro.....	54
Malo Gonzales Claudio.....	44
Mauge René.....	49,50,58,69
Merchán Luco Nicanor.....	50,56,75
Pacari Nina.....	45,49,66,69,71,79
Pérez Loose Hernán.....	45,60,63,67, 68,71,73,77,80,81
Trujillo Vasquez Julio César.....	44,46,52,56,60,61,71,78
Gustavo Vega.....	55,69
Vela Puga Alexandra.....	46,51,54,57,62
IX Clausura de la sesión.....	81



ARCHIVO

En Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a los siete días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Paraninfo de la Universidad Andina Simon Bolívar, bajo la Presidencia de su titular Luis s Mejia Montesdeoca, se instala la sesión matutina, siendo las diez horas.

En la Secretaría actúa el doctor Diego Ordóñez Guerrero, Secretariode la Asamblea Nacional Constituyente:

A esta sesión, asisten los siguientes Representantes:

ALBAN GOMEZ ERNESTO	LOPEZ BUSTAMAMANTE LAURO
ALCIVAR SANTOS ORLANDO	LLERENA OLVERA PEDRO
ANDRDADE ENDARA GABRIEL	MALO GONZALEZ CLAUDIO
ANDRDADE GALINDO LUIS	MARQUEZ JIMENEZ NELSON
AÑAZCO CASTILLO JORGE	MEJIA MONTESDEOCA LUIS
AREVALO BARZALIO KAISER	MINUCHE MURILLO MARIO
AYALA MORA ENRIQUE	NAVEDA SUAREZ PATRICIA
BERMEO JARAMILLO LUIS ANGEL	NOBOA BEJARANO RICARDO
CARBONELI FRANCISCO DAVID	OJEDA GLADIS REGINA
CARDENAS ESPINOZA JUAN	ORTIZ YANGARI ANGEL
CARRION MALDONADO JOSE	PAGARI VEGA NINAN
CASTANIER MUÑOZ JUAN	POGGI ZAMBRANO HUMBERTO
CASTRO BENITES NICOLAS	REINOSO GARZON LUIS
CISNEROS DONOSO RODRIGO	ROMERO FRANCO
CORDOVA CEPEDA PATRICIO	RUIZ ENRIQUEZ HUGO
CHUMPI MARCELINO	SANCHEZ BOLIVAR
DAVALOS GUEVARA MAURICIO	SANTILLAN OLEAS EDGAR
FALCONI ESPINOZA GUILLERMO	SANTOS VERA MARCELO
GALARZA LOPEZ GABRIEL	SEVILLA MONTALVO JUAN
GUERRERO LUIS FERNANDO	FRANCISCO
HARO CORNELIO	TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR
HURTADO LARREA OSVALDO	VEGA GUSTAVO
KAKABADSE YOLANDA	VEGA ILAQUICHE JOSE MANUEL
LOBATO VINUEZA VICTOR	VELA PUGA ALEXANDRA
LEON VICTOR	VACA ARMAS NELSON

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: A continuación de lo de ayer, estamos con el número suficiente de compañeros asambleístas inclusive para votar, señor secretario sírvase informar en que quedamos sobre el primer punto del orden del día que consta ahora.

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor presidente, en relación con el primer punto del orden del día, el informe fue tratado, el primer inciso de la alternativa para el artículo 52 sobre el voto de los ecuatorianos en el exterior, el inciso dice:

"El voto es universal, igual, directo y secreto obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos, tendrán derecho a voto los ecuatorianos que hubieren cumplido 18 años de edad y se hallaren en el goce de los derechos políticos, los miembros de la fuerza pública en servicio activo no harán uso de este derecho"; hasta ahí la parte que fue aprobada.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como ustedes saben compañeros asambleístas lo que se aprobó ayer los primeros 18 artículos de la constitución política tiene mucho que ver el tema que vamos a tratar ahora, sírvase leer señor secretario el inciso que está pendiente.

EL SEÑOR SECRETARIO: El inciso dice: los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir presidente y vicepresidente de la república en el lugar de su registro o empadronamiento, la ley regulará el ejercicio de este derecho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Doctor Claudio Malo tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE MALO CLAUDIO: Señor presidente entiendo que la ley puede establecer que para los ecuatorianos residentes en el Exterior el voto no es obligatorio, si no facultativo, opcional o no sé si sea conveniente que esto ya conste en la constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores asambleístas procedamos a la votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor de la inclusión de este inciso sírvanse levantar el brazo. Unanimidad de 40 presentes, aprobado.

Señor presidente en relación con las alternativas que contiene el informe de acuerdo con la reelección debo informar a la sala que en sesión del 25 de marzo se aprobaron los siguientes criterios:

"1.- Que los funcionarios de elección popular al presentarse a la reelección por el mismo cargo gozarán de licencia sin sueldo.

2.- Para el mismo tipo de funcionario en caso que presente su candidatura a otra dignidad deberá renunciar al cargo. Falta por resolver sobre cuantas veces puede ser reelegido".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores asambleístas falta aprobar el criterio sobre cuantas veces puede ser reelegido o en forma indefinida, votamos este criterio.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor del criterio de que los funcionarios de elección popular excepto presidente y vicepresidente podrán ser elegidos indefinidamente, levanten el brazo. 36 a favor de 40. Aprobado.

-III-

Segundo debate del informe de la comisión de constitución sobre consulta popular:

El informe dice: "Al actual artículo 58 de la constitución o donde luego corresponda agregar un inciso final que diga los ciudadanos que representen el 20% del padrón electoral nacional podrán solicitar que se convoque a consulta popular en asuntos de trascendental importancia para el país, la ley regulará el ejercicio de este derecho".

Dr. EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Señor presidente en la comisión de constitución se consideró y hubo una coincidencia, si no unanimidad acerca de que el 20% es excesivo, es tanto como no reconocer este derecho, que tampoco puede ser un derecho cuyo ejercicio sea sumamente fácil porque se podría abusar de él y encontramos que tal vez el término medio entre esos extremos serían el del 5% en lugar del 25% quisiera que se recoja esta observación y se la someta a votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Hurtado.

Dr. EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: De acuerdo a las disposiciones que hemos aprobado señor presidente procede la consulta popular, solo en el caso de que el Congreso nacional niegue una reforma propuesta por el presidente de la república cuando el presidente de la república quiera consultar directamente al pueblo una reforma constitucional, este es el trámite que debe seguirse necesariamente para una reforma constitucional, siendo así me parece que este

artículo necesita algún complemento que clarifique en que campos procede este camino para la consulta popular, se da sólo sobre asuntos no referidos a una reforma constitucional, comprenderá también asuntos que tengan que ver con una reforma constitucional en este caso si fuera así en que situación queda la facultad del presidente de la república de convocar directamente o la intervención del Congreso nacional de conocer una reforma constitucional parece que el problema es un poquito más complejo y ameritaría una discusión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En realidad lo que dice el Doctor Hurtado, les recuerdo que está aprobado un artículo sobre la consulta popular que la puede realizar el señor presidente de la república con autorización o cuando le niegue el Congreso en caso de reforma constitucional.

Dr. EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Señor presidente entiendo que más adelante se indiquen que casos procede la consulta popular por iniciativa del pueblo, en primer lugar la consulta popular puede ser sobre asuntos de interés general y entonces tiene que dirigirse a consultarle a todo el electorado del Ecuador.

En segundo lugar cabe la consulta popular sobre asuntos de interés local, entonces los que pueden solicitar que sea sometido a consulta popular está indicado que pueden ser un grupo de ciudadanos, aun que también los miembros de los gobiernos seccionales autónomos para asuntos naturalmente de interés local, entiendo que por lo que luego se dice no cabría que la consulta popular por iniciativa del pueblo pueda ser convocada para asuntos que son de competencia del presidente de la república en los términos en que consta ya aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si no hay otra intervención pasaríamos a votar, Doctor Ernesto

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Es así entonces como señala el Dr Trujillo creo que sería bueno decir que estos asuntos no serán asuntos constitucionales y creo que hace falta también decir a quien se solicita, podrán solicitar es al Tribunal Supremo Electoral que se convoque asuntos de trascendental importancia para el país que no sean reformas constitucionales, estamos hablando de una consulta nacional en este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esos dos criterios que se aclare que no son para reformas constitucionales y que tiene que solicitar al TSE, lea por favor señor secretario:

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto dice: "Los ciudadanos que representen el 5% del padrón electoral, podrán solicitar al TSE que se convoque a consulta popular en asuntos de trascendental importancia para el país que no sean reformas constitucionales, la ley regulará el ejercicio de este derecho".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El cinco por ciento significa 350 mil personas, Dr Claudio.

EL REPRESENTANTE MALO CLAUDIO: Señor presidente si mal no recuerdo al debatir esta problemática, Marco Restrepo propuso un 10% que sería la media entre el 15 y el 5 lamentablemente Marco no está aquí pero me pareció una propuesta razonable.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar las dos alternativas, con 5 y con 10, pero a lo mejor corremos el riesgo que no se apruebe ninguna, primero votamos con el 10 prosiga señor secretario:

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del texto leído con el porcentaje del 10% sírvanse levantar el brazo. 17 a favor de 43.

Los representantes que estén a favor del texto leído con la inclusión del 5% sírvanse levantar el brazo 25 a favor de 43. Negado.

Dra. LA REPRESENTANTE PACARI NINA: Gracias señor presidente, bueno, quienes somos parte de un movimiento independiente como es Pachakutik para la propia experiencia de las inscripciones de nuestras candidaturas, recopilar el apoyo ciudadano es muy difícil y esa ya es una experiencia que ya la hemos vivido, más todavía si se trata de una consulta popular donde tiene que lograrse un consenso ciudadano para impulsar esta iniciativa de la consulta sobre un determinado tema va a ser demasiado complicado, si nosotros le ponemos un techo alto para que la ciudadanía lo convoque es mejor decir que no se lo realice, es decir que eso quedaría solamente como letra muerta.

Nosotros creemos que hoy si es que se ha perdido tanto la propuesta del porcentaje que se ha planteado y el nuestro del 5% podemos encontrarle un término medio que si es el 7% ya sería medio millón de votos y hasta eso le veíamos nosotros imposible pero creo que en la constitución debe estar un porcentaje y por lo tanto apelando a ese interés que todos queremos que se de una apertura de esa naturaleza pudiéramos contemplar el 7% por ejemplo en la constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Mauricio Dávalos.

EL REPRESENTANTE DAVALOS MAURICIO: Señor presidente estamos hablando sobre la posibilidad de una iniciativa popular para consulta popular, hay otras alternativas también para llamar a consulta popular por parte del presidente de la república fundamentalmente.

La consulta popular se supone que no sea para que hagamos un ejercicio de 2, 3 o 4 veces por año si es que ponemos un límite demasiado alto se vuelve imposible de cumplir por eso entendemos que el 20% que era el proyecto no es deseable pero 360 mil firmas se las puede conseguir para una candidatura, no se diga para una causa que si es importante para el país conseguir 720 mil firmas va a ser absolutamente posible.

Señor presidente no podemos poner al país en consultas a cada instante, esto efectivamente es algo extraordinario que tiene que darse y por eso es que yo pido que reflexionemos, el 10% para llamar a consulta popular es una cifra adecuada, de esa manera si es que es sobre un punto serio va a ser fácil recoger las firmas, si es que es por algún punto baladí evidentemente puede hacerse difícil, si es que es un consenso nacional las firmas van a salir así, evidentemente, pero no podemos repetir someter al país a un gasto tan ingente como es el de la consulta popular a cada instante recogiendo 360 mil firmas que como digo para una candidatura inclusive no es una cosa imposible o difícil de recoger, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Marcelo Santos tiene la palabra:

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA MARCELO: Primera observación señor presidente y señores representantes: estamos en el penúltimo día de sesiones del pleno de la Asamblea nacional, no de labores de la Asamblea nacional y debemos mantener el respeto a las normas estatutarias, respeto que le hace conservar respetabilidad y seriedad a la institución y a nuestras resoluciones, se ha volado 2 veces sobre 2 alternativas un asunto y resulta que vamos a tratar el mismo asunto y volver a votar a través de una reconsideración porque de lo contrario es un juego volver a votar todo aquello que ya hemos votado estos 4 meses porque hoy penúltimo día de labore en el que podemos debatir en el que podemos hacer planteamientos se nos ocurre hacerlo.

Señores no quienes ataquen a la Asamblea por este motivo tendrán razón porque nosotros le estamos quitando seriedad al irrespetar el estatuto que regula nuestro funcionamiento.

Luego señores solamente no considerando que estoy participando en un debate idóneo aprobado y respaldado en el estatuto si no para dar mi opinión sobre aquello que el tema libre que estamos debatiendo en este momento.

Si Nina, es difícil recoger firmas es muy difícil pero para los grupos de presión económica no será difícil recoger un millón y medio de firmas o 500 mil firmas y luego manipular el resultado de la

consulta popular, no nos engañemos. Hay gente que por necesidad muchas veces firma, y eso se comprobó en los procesos de exámenes de firmas en el TSE personas que firman por 1, 2, 3 candidatos, no les importa porque han recibido paga.

Entonces señores no desdibujemos la figura de la participación popular, esta se da ya en la propia consulta. Allí los órganos en los que la constitución y la ley autorizan hacer la convocatoria, consultan al pueblo y éste directamente opina y decide.

Mientras más consultas haya mejor, en un momento se habló de la consulta como instrumento del totalitarismo, en un momento se habló de la consulta como recurso de los dictadores latinoamericanos y se habló de Hitler y Mussolini, pero no se habló de Suiza, no se habló de la democracia más plena, de la democracia tal vez más bien lograda que existe actualmente donde no solamente se consulta si es que Suiza debe ingresar a las NNUU - porque no forma parte de ellas- o si Suiza debe ingresar a la comunidad europea; sino que consultan problemas cotidianos de la comunidad.

Pero no existe la posibilidad de que un grupo determinado de personas llamen a consulta o pidan que se haga consulta, la ley establece quien convoca a la consulta y se la aplica y se la utiliza y ha demostrado gran beneficio para la democracia de un país pequeño que es ejemplo en muchos aspectos del mundo. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias también con lo que diga el Doctor Julio César Trujillo y Patricio Córdova pasamos al siguiente artículo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CÉSAR: Me referiré brevemente a algunos términos:

Primero: es posible tratar un asunto que no venga de la comisión si es que se presenta una moción y esta es respaldada aquí en la asamblea por 10 o más representantes. yo voy a proponer una moción al respecto, espero tener el respaldo requerido por el reglamento.

Segundo: una cosa es el bonapartismo es decir la consulta popular convocada por el poder manipulada por el poder para dar gusto al poder, eso es lo que nosotros hemos combatido, no la consulta popular democrática sobre temas de interés general y mucho menos la consulta popular por iniciativa del pueblo, porque eso precisamente aleja a las materias objeto de la consulta popular del interés del poder y vincula a la materia al pueblo.

El pueblo cuando encuentra un asunto de su interés es el que pide que se consulte a la totalidad para ver si aquello que consideran de importancia es compartido con la mayoría de la población.

Esto es lo que hace Suiza. En Suiza la consulta popular es por iniciativa del pueblo y en muchos estados de la unión americana; por eso es que la consulta popular en estos términos es también un correctivo de la corrupción porque no se pueden promover obras porque así las auspician las empresas que quieren construir esas obras, si no porque el pueblo quiere que esas obras se construyan.

Yo quiero señor presidente, referirme en tercer lugar a una propuesta: no habría inconveniente que sea el 10% pero no sobre el padrón electoral que ordinariamente está mal elaborado en los que incluye a muertos que no se les ha podido excluir, ausentes etc. Yo propondría que el 10% y si tengo apoyo sería mi moción sobre el total de los votos emitidos en la última elección que demuestra además que son de ciudadanos que tienen interés en la vida pública del país.

Esa sería mi propuesta señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene apoyo la moción del Dr Trujillo. Dr Patricio.

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA PATRICIO: Brevemente señor presidente. No sería la primera vez que sometemos un asunto que ha sido votado y a veces negado varias alternativas para solucionar un tema tan importante como es la consulta popular.

Como bien se decía esto no es lo que plantea el presidente si no el propio pueblo cuando considera que hay temas de trascendental importancia para el desarrollo del país y que merece un pronunciamiento público como estado y como país, por lo tanto yo creo que debemos apoyar la propuesta del Doctor Trujillo o la otra alternativa de que sea el porcentaje del 8% porque yo diría, comparando: se han elegido presidentes del país con 2 millones de votos. Quinientos o seiscientos mil pobladores realmente es muy difícil conseguir; por lo tanto yo creo que es un monto apreciativo adecuado para que pueda definitivamente establecerse la consulta popular como un mecanismo de iniciativa para grandes resoluciones nacionales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como quedaría la propuesta del Dr Trujillo, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor presidente el texto diría: "Los ciudadanos que representen el 10% total de electores que hayan ejercido el sufragio en la última elección nacional podrán solicitar al TSE que convoque a consulta popular en asuntos de trascendental importancia para el país que no sean reformas constitucionales, la ley regulará el ejercicio de este derecho". Los representantes que estén a favor de este texto sírvanse levantar el brazo.

32 de 46.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Siguiendo artículo señor secretario.

Dr Hurtado: El problema señor presidente es que vienen normas insuficientemente elaboradas y naturalmente cuando se trata de arreglarlas aquí en el plenario no siempre se consiguen un texto adecuado.

Por ejemplo en el caso de la moción que acabamos de negar cual iba a ser la última elección nacional de presidente, legisladores o de alcaldes y prefectos dado el nuevo sistema electoral que tenemos, entonces hay una serie de complejidades que a muchos nos hace pensar en la decisión que vamos a tomar luego de decisiones algunas muy apuradas que tomamos ayer en la sesión de la tarde.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dr Ricardo Noboa tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO RICARDO: Yo estimo que este capítulo tiene una enorme significación y si la asamblea no toma un pronunciamiento aun que sea en torno a un criterio respecto del asunto vamos a dejar en el aire un tema de enorme trascendencia, acabo de escuchar a

...Un criterio que establezca la posibilidad de que en base al padrón electoral, es mucho menos confuso el padrón electoral que la última elección producida en el país a nivel nacional. Si el padrón electoral es aproximadamente de 7 millones de personas, un porcentaje de ecuatorianos que esté entre el 5 y el 10% de ese padrón es un porcentaje altamente significativo, no es fácil conseguirlo para que en un momento dado ese porcentaje de ecuatorianos puedan solicitar al TSE la convocatoria en un asunto de enorme trascendencia para el país, porque efectivamente esto también es parte de la descongestión del poder.

Y en el caso del segundo artículo, para ya no volver a intervenir, y esta será la única intervención, ahí de lo que se trata es de que el organismo seccional correspondiente con una mayoría calificada, tres cuartas partes me parece que dice cuando considera que un asunto de orden seccional es de gran trascendencia, solicite, pida la consulta popular. Me parece lógico, y esto es parte de un proceso de descentralización: el hecho de que la participación popular en los problemas locales y seccionales sea directa en la solución de los problemas, busquemos una

fórmula y pongámonos de acuerdo para no negar una institución sumamente válida en el sistema democrático.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dr Ernesto Albán

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Señor presidente yo también me opuse a la idea de votantes en la última elección porque además primero que el padrón es un punto de referencia mucho más adecuado permanente y firme, cuando hablamos de la iniciativa popular para los proyectos de reforma legal constitucional hemos hecho referencias a porcentajes de el padrón electoral, creo que debemos guardar uniformidad en las normas constitucionales en los diversos aspectos que están relacionados entre sí.

A mí me parece que este es un tema importante y si pudiéramos ponernos e acuerdo en señalar un porcentaje que no sean ni el 5 ni el 10 que han sido rechazados quizás podríamos encontrar una solución adecuada para todo señor presidente.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Me parece el tema importante y voy a añadir otra reflexión. Que es lo que se busca con una consulta popular de esta naturaleza, ganaría?

¿Por qué formulo esta reflexión? Porque hay sistemas electorales en los cuales los candidatos que no obtengan un mínimo de votos están obligados a reponer al estado el costo en el que incurrió porque no hay derecho que al estado le hagan gastar en papeletas y en otras series de servicios para obtener el 0.5% de la votación nacional.

Traigo este ejemplo, porque una consulta popular convocada de esta manera con un número importante de firmas tiene la posibilidad de ganar, una consulta popular convocada con un número muy pequeño de firmas, muy probablemente perderá y si hay una gran causa nacional de por medio que sería el caso que explicaría esta consulta popular, yo creo que se puede conseguir un número alto de firmas; pero no le sometamos al estado a que haga un gasto cuantioso al pobre estado ecuatoriano para hacer una consulta popular que va a obtener el mismo número de votos o el mismo número de sufragios que aquellos de los ciudadanos que hicieron constar su firma en la solicitud de consulta popular, como sucede en las elecciones: los candidatos consiguen un número de firmas para inscribirse y muchas veces consiguen menos votos, esto es un grave perjuicio para el estado ecuatoriano por el gasto que debe hacer.

EL REPRESENTANTE GALARZA GABRIEL: Señor presidente, señores representantes. De las expresiones vertidas en la sala claramente se nota un espíritu de que tiene haber esta posibilidad de que los ciudadanos puedan pedir una consulta popular. Si por no ponemos de acuerdo en el porcentaje negamos esa posibilidad, realmente cortamos una de las vetas fundamentales de la democracia.

En este sentido no se si podemos convenir en que se ubique el 8% del padrón electoral, esto significa algo más de medio millón de ciudadanos que solicitan la convocatoria a una consulta popular y en este sentido elevo moción señor presidente si es que tengo apoyo para que se ubique el 8% del padrón electoral.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿tiene apoyo la moción del compañero Galarza?. Señor secretario sírvase tomar votación por esta moción

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que esté a favor de la moción del compañero Galarza levanten el brazo. Aprobado, 46 a favor.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Señor presidente, antes de pasar al siguiente artículo. Yo había presentado un propuesta que tiene relación con las reformas que ya hemos

planteado respecto a reformas constitucionales, me refiero al literal b del artículo 58 del actual texto constitucional que dice lo siguiente:

"El presidente de la república tiene atribución para convocar a consulta popular cuando a su juicio se trate de trascendental importancia para el estado".

Esta norma es la que ha sido utilizada por los presidentes de la república para hacer consultas populares sobre temas que implican reformas constitucionales que algunas veces se han aprobado y han pasado al Congreso como criterios generales para que el Congreso luego elabore los textos concretos de reforma constitucional.

Yo creo que esto ha sido un prejuicio ha causado un daño a la institucionalidad del país, porque el Congreso luego al tratar de establecer los textos constitucionales ha mal interpretado muchas veces el pronunciamiento popular. Por eso nosotros hemos determinado la forma ya aprobada que cuando se convoque a consulta popular sobre reformas constitucionales se presenten textos concretos de reforma que de ser aprobados se incorporarán inmediatamente al texto constitucional sin pasar por el Congreso.

Eso hemos aprobado ya, entonces tenemos que tener la necesaria coherencia en este literal b para decir que en este caso no se tratará de asuntos que impliquen reformas constitucionales puede ser otro tema, temas muy importantes que se consulten al pueblo pero ya no reformas constitucionales, entonces sería necesario que este criterio se incorpore a la letra b del artículo 58.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Secretario, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor de la propuesta del Ernesto Albán, sírvanse levantar el brazo. Unanimidad de 49 presentes, aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: siguiente artículo, señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: A continuación del actual artículo 59 o donde luego corresponda, agregar lo siguiente: "Cuando existan circunstancias de carácter trascendental afines al desarrollo institucional y de su respectiva comunidad, que ameriten recabar el pronunciamiento popular, los organismos del régimen seccional con el voto favorable de las tres cuartas partes de los integrantes podrán resolver que se convoque a consulta popular a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial. Podrán así mismo solicitar que se convoque a consulta popular los ciudadanos que representen por lo menos el 20% del número de empadronados en la correspondiente circunscripción".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Claudio Malo tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE MALO CLAUDIO: Señor presidente, considero que esta Asamblea a dado pasos muy importantes en el proceso de descentralización. Uno de ellos fue, por ejemplo, el que las elecciones de alcaldes, prefectos se realicen en el intermedio de las presidenciales para que el debate de la problemática local tenga el protagonismo que requiere.

Igualmente considero importante que la consulta popular también se dé en las organizaciones de régimen seccional y las normas establecidas aquí me parecen deseables, obviamente si apoyamos el 8% para lo nacional ese 8% tendría que ser trasladado para lo seccional, gracias señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Rodrigo Cisneros tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CISNEROS RODRIGO: A mí sí me preocupa el porcentaje de las elecciones de carácter provincial o seccional, porque un funcionario, un dignatario de elección popular, a veces gana con el 20, 25%, por la existencia de numerosos partidos políticos, incluso la oportunidad de los independientes.

Entonces este hombre siempre llega virtualmente ganador con una minoría, y de ahí la resistencia política en la que realmente no es el portador de la inquietud de la población, de la confianza popular, es triunfador dentro de un conjunto de divisionismo y la lucha generalmente continúa.

Entonces, sería muy grave que con un porcentaje tan bajo se pueda convocar realmente en contra de estos consejos una actitud. Yo creo que aquí sí lo vamos a poner, o dejémoslo para que regule la ley, o pongámosle por lo menos un 30 o 40% de los empadronados, porque tiene que ser muy superior el número de consultados al número de electores que tuvo el individuo. Porque de lo contrario, en cada cantón va a haber un pedido y van a proliferar 200 o 220 pedidos en ese sentido. Pongamos un poco de serenidad a esto y pongamos una exigencia bastante severa. Este número que se ha indicado aquí podrá tener un gran sentido cívico pero va a ser objeto prácticamente de una burla. Démosle seriedad y exigencia para que la sociedad también se someta a determinadas reglas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Lobato tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE LOBATO VICTOR: En este artículo vale la pena aclarar que cuando se trata de gobiernos seccionales, cuando se trata del consejo provincial y el concejo municipal, porque ya se aprobó la vigencia de las juntas parroquiales y no sé si la consulta popular también esté proyectada a estos sectores.

EL REPRESENTANTE ORTIZ ANGEL: El tema fue ampliamente debatido en la segunda comisión. Si es que permitimos que se haga una consulta popular a nivel nacional por qué no hemos de permitir que se haga a nivel seccional. Atendamos lo que dice el artículo: cuando existan circunstancias de carácter trascendental atinentes a desarrollo institucional y de respectiva comunidad, no se trata de revocar el mandato a un concejal, a un alcalde, o prefecto, se trata de asuntos de trascendental importancia para el desarrollo de la comunidad. Y más abajo dice que esto podrá convocarse con las tres cuartas partes de los concejales en el caso de los municipios y con las tres cuartas partes en el caso de los concejos municipales y también dice que los ciudadanos de la comunidad correspondiente sean municipios o consejos provinciales podrán convocar por lo menos con el 20% de los ciudadanos empadronados.

Entonces creo que está correctamente estructurado el artículo. No hay el peligro a que hacía referencia el representante Cisneros. Está demás decir que esto es importante. Hay regiones, ciudades, provincias, a las que les hace falta tomar sus propias decisiones, que importan o incumben concretamente a ese sitio, que no tienen una trascendencia nacional pero que desde el punto de vista regional son de vital importancia para el desarrollo. Entonces yo pido que votemos este artículo tal como está.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ernesto Albán

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: De todas maneras una reflexión adicional. Hemos dicho para la consulta nacional el 8%. La lógica sería que para las consultas locales también sea el 8% pero estoy pensando en cantones con 3000 empadronados. El 8% son 240 personas, valdría la pena que se pueda promover la consulta popular en este tipo de situaciones. Creo que aquí hay un tema sobre el que deberíamos reflexionar un poquito más.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario sírvase leer como está el texto:

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto que se va a votar dice, primer inciso: Cuando existan circunstancias de carácter trascendental atinentes al desarrollo institucional y su respectiva comunidad que ameriten recabar el pronunciamiento popular, los organismos del régimen seccional con el voto favorable y las tres cuartas partes de sus integrantes podrán resolver que se convoque a consulta popular a los ciudadanos de la correspondiente circunscripción territorial.

Los que estén a favor de este texto sirvanse levantar el brazo.

Treinta y siete, de cuarenta y cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.

Inciso 2: Podrán solicitar que se convoque a consulta popular los ciudadanos que representen por lo menos el 20% del número de empadronados correspondiente a la circunscripción, quienes estén a favor de este texto levanten el brazo por favor. 38 a favor de 44, aprobado.

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ JUAN: Si dejamos abierta la posibilidad de que la consulta popular a través de la iniciativa popular sea sobre cualquier tema, podría ser de momento un arma de doble filo, un arma peligrosa para la misma sociedad. Lamentablemente, si sólo decimos asuntos trascendentales, por ejemplo, el tema de los impuestos de las tasas municipales, yo creo que, al igual de lo que se hizo en el tema de la iniciativa de las leyes, habría que establecer cierto tipo de restricciones y creo que una que se debería incluir es el que no pueda ser la consulta cuando no es por iniciativa popular sobre asuntos tributarios. Porque el rato que se convoque a una consulta para ver si el concejo puede elevar el impuesto predial o no, entonces ya sabemos cuáles van a ser los resultados. Si queremos realmente que la consulta popular funcione de manera seria, que realmente represente lo que nosotros estamos pensando frente a este tipo de iniciativa popular, hay que establecer ciertas restricciones.

Si tengo apoyo en esta moción, podría haber un último inciso o a continuación del inciso que acabamos de aprobar con nuestro voto. Por supuesto, en este último caso, la consulta no podrá versar sobre temas tributarios, tal vez si alguien quiere hacer un aporte sobre esto.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Debería extenderse el criterio que se vote al tema de la consulta nacional porque aprobamos consulta nacional sobre temas casi con idéntico contexto de trascendental importancia. Eso estamos diciendo que no en el sistema tributario. En el caso de organismos de carácter seccional deberíamos tener la misma coherencia que en el otro.

EL REPRESENTANTE LOBATO VICTOR: Cuando se trató del gobierno seccional autónomo se determinó que el gobierno seccional autónomo estará integrado por el consejo provincial, los concejos municipales, las juntas parroquiales, los organismos que determinan la ley, e inclusive las circunscripciones territoriales. A nivel de todos estos organismos se puede determinar o se puede resolver solicitar una consulta popular. Esa es mi preocupación.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Para recordarles que los tributos no pueden crearse sino por ley y esa ley no puede ser propuesta sino por iniciativa del presidente de la república. De manera que no hace falta esta excepción. Tal vez convendría decir que se excepcionan las tasas y contribuciones que están en la competencia de los gobiernos seccionales. Podemos hablar sobre tasas pero no sobre tributos porque no podemos hacerlo pues está prohibido por la ley.

EL REPRESENTANTE DAVALOS MAURICIO: Es cierto lo que dice el Doctor Trujillo, pero fíjense todos los problemas en los que estamos involucrados los ecuatorianos por esas discusiones jurídicas porque ¿acaso todo el pueblo ecuatoriano va a estar enterado de esta singularidad respecto de la iniciativa del presidente para crear impuestos? ¿Se pueden imaginar el petardo que se le puede meter al país porque se lleve a cabo una consulta popular así y donde queda la legitimidad de ese impuesto, entonces por eso es bien importante que hable de tributos en general.

EL SEÑOR SECRETARIO: El criterio a votar es que en ningún caso las consultas versarán sobre temas tributarios en ambos casos de la consulta.

Los representantes que estén a favor sirvanse levantar el brazo.

Cuarenta y uno a favor, de cuarenta y cinco.

Presidente: Aprobado

EL SEÑOR SECRETARIO: El Tribunal provincial electoral de la correspondiente circunscripción una vez que hubiere comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esas normas y en la ley, procederá a la correspondiente convocatoria.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Para abreviar el debate y la resolución yo sugeriría que juntemos en un solo artículo los tres que vienen a continuación, que podrían ser incisos de un mismo artículo, votarlos en conjunto porque me parece que ahí no habrá grandes discrepancias y ganaremos tiempo.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Creo que el tercero no, porque éste tiene un carácter mucho más general y no se refiere solamente a estas consultas provinciales o locales, se refiere a toda consulta. Yo creo que éste es un tema muy importante. Que lo que se apruebe en una consulta cuente con el respaldo de la mayoría de votantes y no solamente con lo que sucede actualmente con un pronunciamiento que es minoritario porque no se toman en cuenta los votos nulos y en blanco que son sumamente elevados. Entonces esta norma debería incorporarse más bien al artículo inicial del texto de la consulta popular, es decir al artículo 57 para que sea una norma que regule todas las consultas populares nacionales y locales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El tribunal provincial electoral de la correspondiente circunscripción, una vez que hubiere comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas y en la ley, procederá a la correspondiente convocatoria. Los gastos que demanden en la consulta se imputarán al presupuesto del correspondiente organismo seccional.

Quienes están a favor de este artículo levanten el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo con la observación hecha por el Dr Ernesto Albán.

EL SEÑOR SECRETARIO: El resultado será obligatorio para el órgano o autoridad respectiva, si el pronunciamiento popular contare con el respaldo de la mayoría absoluta de los votantes en la respectiva consulta. La participación de los ciudadanos en la consulta popular será obligatoria. Quienes se encuentren de acuerdo con esta propuesta procedan a votar por favor.

Cuarenta y tres, de cuarenta y ocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO: El siguiente punto es el tratamiento del informe sobre fuerza pública. El informe dice: La fuerza pública estará constituida por las Fuerzas Armadas y la policía nacional. Su misión, preparación, organización, empleo y control se los regulará en la ley. Las Fuerzas Armadas tienen como visión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del estado y la garantía de su ordenamiento jurídico.

Además de las Fuerzas Armadas permanentes, se organizarán Fuerzas de reserva, según las necesidades de la seguridad nacional. La policía nacional tiene como misión fundamental

garantizar el orden interno y la seguridad pública, constituirá fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas, estará bajo la supervisión administrativa y el control del Consejo Nacional de Policía, cuya organización y funciones se regularán en la ley. Sin menoscabo de sus funciones específicas, la ley determinará la colaboración que la fuerza pública prestará para el desarrollo social y económico del país.

Alternativas: suprimir en el segundo y en el cuarto inciso la palabra "fundamental". Agregar al cuarto inciso la frase: "para la defensa de la soberanía nacional". Agregar al quinto inciso: "sin embargo no podrán tener participación en empresas que no tengan relación directa con sus funciones específicas en condiciones de privilegio que limiten la libre competencia".

Alternativa para el segundo y quinto inciso: Las Fuerzas Armadas están destinadas a la conservación de la soberanía nacional a la defensa de la integridad territorial, a la independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico. Sin menoscabo de la misión fundamental, la ley determinará la colaboración que las Fuerzas Armadas deberán prestar para el desarrollo social y económico del país.

Sus funciones esenciales son la protección del orden público, el mantenimiento de la paz y la preservación de las condiciones para el ejercicio pleno de las libertades y derechos de los ciudadanos que habitan en el territorio ecuatoriano. Son parámetros básicos de su acción el respeto a los derechos de las personas, la observancia de los procedimientos legales y el estricto cumplimiento de los deberes que se derivan de estos procedimientos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleístas. Podríamos ir tratando inciso por inciso porque es bastante largo este artículo. Sírvase leer el inciso primero, señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La fuerza pública estará constituida por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su misión, organización, preparación, empleo y control se regulará en la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El primer inciso, señores asambleístas. ¿No hay ninguna observación? Abogada Vela.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Es un cambio de redacción, aquí dice la fuerza pública estará constituida, está.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor de este primer inciso levanten el brazo por favor.

Unanimidad de cuarenta y ocho presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Inciso 2

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del estado y la garantía de su ordenamiento jurídico.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleístas. ¿Del inciso segundo hay alguna alternativa? Tome votación secretario segundo inciso. Unanimidad de cuarenta y ocho presentes, aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercer inciso: Además de las Fuerzas Armadas permanentes se organizarán Fuerzas de reserva según las necesidades de la seguridad nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso está en la constitución, permanece ahí, no habrá votación. Siga señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: La policía nacional tiene como misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad pública constituirá fuerza auxiliar de las Fuerzas Armada. Estará bajo la

supervisión administrativa y el control del Consejo Nacional de Policía, cuya organización y funciones regularán en la ley.

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ JUAN: Yo quisiera proponer a la sala tres cambios, el uno que en vez de decir "orden interno" diga "orden público". El segundo, que en vez de decir "seguridad pública", diga "seguridad ciudadana". Y quizás que a este Consejo Nacional de Policía le agregaríamos el término: "y de seguridad ciudadana, consejo nacional de policía y de seguridad ciudadana". Estas son las sugerencias para este inciso.

EL REPRESENTANTE DAVALOS MAURICIO: Me parece que el establecimiento del Consejo Nacional de Policía es necesario. Hemos hablado de que es necesario que la policía tenga un control, sin embargo, como está aquí que estará bajo la supervisión administrativa, el control puede llevar a que este Consejo Nacional de Policía se constituya en el gobernador de la policía, lo cual no creo que es la intención.

Entonces, yo me permito sugerir que se elimine la palabra administrativa y que sea: estará bajo la supervisión y control del Consejo Nacional de Policía y con eso se cumple lo que pretendemos en la Asamblea.

EL REPRESENTANTE GALARZA GABRIEL: En este inciso, yo sugeriría, fundamentalmente, que se diga que la Policía Nacional tiene como función fundamental garantizar el orden y la seguridad pública interna. Con eso quedaría muy claramente establecida la función de la Policía Nacional y constituirá fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas para la defensa de la soberanía nacional. Para que quede claro, cuando se convierta en fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas, es para la defensa de la soberanía y no se le incluya en otras actividades que no tienen que ver con esto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Cornelio Haro.

EL REPRESENTANTE HARO CORNELIO: En este inciso estamos cayendo en una franca contradicción con lo que está aprobado ya en el primero, pues en el primero se dice que la fuerza pública está constituida por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su misión, organización, preparación, empleo y control se regulará por la ley, y acá nuevamente hablamos de que la policía nacional debe estar bajo el control del Consejo Nacional de Policía. Entonces, si es que ya está establecido que la ley va a regular el control de la policía, mal podríamos nuevamente incluir la palabra control luego de este inciso. De tal manera que considero que esta palabra debe eliminarse de este inciso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañera Vela.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Este tema es fundamental para la profesionalización, el buen manejo y para eliminar la corrupción en la Policía Nacional. Esta disposición que se está poniendo este momento aquí, es indispensable si queremos que la Policía Nacional pueda entrar en un proceso real de modernización, pueda mejorar su profesionalización, pueda cumplir con sus funciones efectivamente, que es dar seguridad ciudadana a los ecuatorianos.

Este mecanismo va a lograr que exista un efectivo control al interior de la Policía Nacional que hasta este momento no existe. Esta norma es conveniente para la institución, es buena para la institución y es indispensable decir que de esta manera va a existir ese control que garantice que haya un respeto a la evaluación del personal, que establezca lo mismo que hemos establecido en el caso del Consejo Nacional de la judicatura para la profesionalización de los magistrados. Y es indispensable que se apruebe. De esa manera, no existe una contradicción entre lo que acabamos de aprobar y este inciso está estableciendo de qué manera, y la ley regulará el resto de lo que debe regular.

Presidente: Enrique Ayala.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: No cabe que exista una institución del Estado ecuatoriano que no tenga un organismo que lo controle. Las Fuerzas Armadas tienen dos: la junta de defensa en su ámbito y el Consejo de Seguridad Nacional y de ambos organismos son parte autoridades civiles. No son organismos castrenses, son organismos del Estado que controlan la fuerza pública en los respectivos ámbitos de su competencia.

Es absurdo, por lo tanto, pensar que haya un organismo del Estado que, por lo demás, es el que controla a los ciudadanos y a su vez no sea controlado. De manera que el término control es fundamental. Ya sabemos que a los mandos de la policía no les ha gustado el término.

Si ellos ejercen su profesión controlando, deberían saber que en todo país del mundo siempre hay alguien que controle al controlador. Ya sabemos que la propuesta, al menos una que yo conozco de algunos funcionarios o altos oficiales de la Policía, era que se ponga que este organismo es simplemente asesor. Pero nosotros hemos venido aquí a legislar y a establecer normas básicas. Estuvimos en contra de que la Policía pase a formar parte de las Fuerzas Armadas o a depender del Ministerio de Defensa, pero eso no quiere decir que no aprovechemos esta rara oportunidad que tiene el país para poner un correctivo que tienen la mayoría de los países del mundo. Sólo los países en donde la democracia no rige en términos globales y amplios tienen policías incensurables y yo creo que tenemos que comenzar a crear una policía censurable en este país, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ángel Polibio Chávez

EL REPRESENTANTE CHAVES ANGEL POLIBIO: Una pequeña sugerencia de que no solamente ejerzan funciones de supervisión y control, sino también de evaluación. Es muy importante que este Consejo Nacional ejerza esa función. Y, por otro lado, para respaldar el establecimiento del Consejo Nacional de Policía, en el texto constitucional, porque es una reforma muy importante que no solamente puede estar sujeta a la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cómo quedaría, señor secretario, el texto en base a las observaciones formuladas por los señores assembleístas.

EL SEÑOR SECRETARIO: La Policía Nacional tiene como misión fundamental garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. Constituirá fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas para la defensa de la soberanía nacional. Estará bajo la supervisión, evaluación y control del Consejo Nacional de Policía y de Seguridad Ciudadana cuya organización y funciones se regularán en la ley.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: El hecho de que se haya eliminado el término "administrativa" no implica que este organismo no puede ejercer un control administrativo y financiero sobre la Policía.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al decir control está todo. Luego vamos a votar.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor de inciso en el texto leído sirvanse levantar el brazo por favor.

Aprobado, cuarenta y seis de cuarenta y ocho presentes.

Siguiente inciso: Sin menoscabo de sus funciones específicas, la ley determinará la colaboración que la fuerza pública prestará para el desarrollo económico y social del país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso consta en la constitución. De acuerdo a la resolución de la Asamblea, eso no se vota.

EL SEÑOR SECRETARIO: Hay una alternativa de agregar al quinto inciso. Sin embargo, no podrá tener participación en empresas que no tengan relación directa con sus funciones específicas o en condiciones de privilegio que limiten la libre competencia.

Artículo 2, la fuerza pública se debe al Estado. El presidente de la república será su máxima autoridad y podrá delegarlo en caso de emergencia nacional de acuerdo con la ley. El mando militar y el policial se ejercerán de acuerdo con la ley. Alternativa: agregar luego de la palabra "Estado" la frase: "y a los diversos componentes de la sociedad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ernesto Albán tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE ALBÁN GÓMEZ ERNESTO: En el texto hay un solo cambio frente a lo que dice actualmente la constitución: dice que se deben a la nación, aquí hemos puesto se debe al Estado, es el único cambio frente al actual texto vigente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que está aclarado, señor secretario, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del texto del artículo 2 que ha sido leído, sirvanse levantar el brazo.

Cuarenta y cinco de cuarenta y ocho. Aprobado.

3. La fuerza pública es obediente y no deliberante, las autoridades emanantes son las responsables de las órdenes que impartieren, pero la obediencia de órdenes superiores no exime de responsabilidad por la violación de los derechos garantizados en la constitución.

Alternativa: Añadir luego de la palabra deliberante la frase: "de las órdenes contrarias a la constitución y a la ley dispuestas por miembros de la fuerza pública son responsables en primer lugar las autoridades emanantes y luego quienes las ejecutan".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores assembleístas. Hay la sugerencia de que se vote por partes el artículo tercero. Doctor Hurtado tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Para precisar el contenido del primer inciso del tercer artículo, un texto en la segunda parte que podría decir: "pero la obediencia de órdenes superiores no exime, a quienes las ejecuten, de responsabilidad por la violación de los derechos garantizados en la constitución", para que quede más claro y no haya errores.

Bolívar Sánchez: Aclarando esto, cómo quedaría la situación en la que el presidente de la república interino, ordena que vaya y lo acompañe el alto mando militar al Congreso para disolver la Asamblea Nacional Constituyente. En este caso, los señores generales también tendrían responsabilidad.

Estoy correcto o estoy equivocado, quisiera que alguien me conteste porque aquí todos tenemos que responder por nuestros actos. Si un oficial le dice a un soldado que dispare y mate a alguien, pues ese soldado tendrá que responder por lo que ha hecho en caso de que sea un acto que viole los derechos del otro ciudadano, así. Yo quisiera que me aclaren, en este caso, cómo quedan los señores generales que acompañaron al presidente cuando fueron al Congreso Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea secretario cómo quedaría el inciso con las observaciones del Doctor Hurtado.

EL SEÑOR SECRETARIO: La fuerza pública es obediente y no deliberante, las autoridades emanantes son responsables por las órdenes que impartieren pero la obediencia de órdenes superiores no exime a quienes las ejecuten de responsabilidad por la violación de los derechos garantizados en la constitución.

Quiénes están a favor levantar el brazo. Cuarenta y cinco de cuarenta y siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, ya no tendría razón alternativa. Artículo 4 señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los miembros de la fuerza pública tendrán las mismas obligaciones y derechos que todos los ecuatorianos, salvo las excepciones que la constitución y la ley establecen para el ejercicio de ciertos derechos.

Se garantiza la estabilidad y profesionalización de los miembros de la fuerza pública. No se los podrá privar de sus grados, honores y pensiones sino por las causas en la forma prevista por la ley.

Alternativa: agregar el siguiente inciso: No podrán paralizar sus actividades y obligaciones profesionales ni presentar demandas pedidos sino con sujeción estricta a las disposiciones del órgano regular.

Los representantes que estén a favor del primer inciso, levanten el brazo
Cuarenta y cinco de cuarenta y ocho. Aprobado

Y los que están a favor del segundo inciso son cuarenta y siete de cuarenta y ocho. Aprobado

Quiénes están a favor de incorporar la alternativa a los incisos aprobados sírvanse levantar el brazo. Dos a favor, de cuarenta y ocho. Negada.

Siguiente artículo: Los miembros de la fuerza pública gozarán de forma especial para el juzgamiento de los delitos y faltas disciplinarias cometidos en el cumplimiento de sus labores profesionales y estarán sometidos a la jurisdicción que la ley determine. En los demás casos estarán sujetos a la justicia ordinaria. Alternativas: Las infracciones cometidas por los miembros de la fuerza pública serán conocidas y sancionadas por los jueces comunes, excepto las faltas disciplinarias que se juzgarán de acuerdo a sus reglamentos internos. Salvo por infracciones disciplinarias y en estado de emergencia, los miembros de la fuerza pública estarán sujetos a la función judicial y a las leyes penales y procesales propios de ella.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Me parece que una parte de esto ya fue aprobada cuando tratamos de la función judicial y, por consiguiente, sería innecesario, si no todo, al menos la mayor parte de esta disposición. La unidad jurisdiccional supone que no hay más jueces que los de la función judicial, aunque ahí se aclaraba que los miembros de la fuerza pública podrán ser juzgados por la función judicial de acuerdo con sus leyes y procedimientos, propios de las leyes especiales que ellos tienen, pero por la función judicial.

EL REPRESENTANTE GALARZA GABRIEL: Se trata de algunos términos que quisiera que se considere el cambio, dice: Los miembros de la fuerza pública están sujetos a fuero especial para el juzgamiento de las infracciones, en vez de delitos y faltas disciplinarias cometidos en el no cumplimiento, sino en el ejercicio de sus labores profesionales, y estarán sometidos a la autorización que la ley determine, en las infracciones comunes en vez de decir en los demás casos, en las infracciones comunes estarán sujetos a la justicia ordinaria, es un cambio de términos que me parece que deben ser incluidos aquí.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Efectivamente, cuando aprobamos la unidad jurisdiccional, se hizo hincapié, se advirtió -aunque no consta en el texto constitucional, sino en la disposición transitoria- que la justicia militar estará dentro de la función judicial. Eso se aprobó, pero aquí lo que estamos haciendo, sin desconocer obviamente ese principio, es hablar de un fuero especial. Dentro de la función judicial habrá jueces y una jurisdicción especial militar que juzgará los casos de fuero militar o fuero policial. De tal manera que no creo que se contraponga lo uno con lo otro, sino que aquí aclara el concepto señalado en el otro caso, si hubiera alguna

duplicación del concepto, en todo caso, que la comisión constitucional hará las eliminaciones y correcciones correspondientes. Pero creo que es necesario mantener este texto aquí y además me parece correcto hablar de infracciones porque es una palabra genérica que incluye delitos y faltas disciplinarias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que está claro con la explicación que acaba de realizar el compañero Ernesto Albán. A ver el texto señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Con las sugerencias del representante Galarza el texto sería. Los miembros de la fuerza pública están sujetos a fuero especial para el juzgamiento de las infracciones cometidas en el ejercicio de sus labores profesionales y estarán sometidos a la jurisdicción que la ley determine. En las infracciones comunes estarán sujetos a la justicia ordinaria.

Los que están de acuerdo con este texto levanten el brazo.

Cuarenta y seis de cuarenta y ocho. Aprobado.

Artículo sexto: El servicio militar será obligatorio para los ecuatorianos en la forma que determine la ley. El ciudadano podrá optar por un servicio civil a la comunidad si invocare una objeción de conciencia fundada en razones morales, religiosas o filosóficas.

Alternativas: agregar luego de "ecuatorianos" la frase "y optativo para las ecuatorianas" 2.- Agregar: "los discapacitados podrán optar por un servicio social a la comunidad". 3.- sustituir "civil" por "social". 4.- sustituir "morales" por "éticas" y suprimir "o filosóficas".

Alternativas para el artículo:

- a) Todos los ecuatorianos están obligados a prestar un servicio civil o militar en la forma que dicte la ley.
- b) El servicio en la fuerza pública es obligatorio para los ecuatorianos y se prestará indistintamente en las Fuerzas Armadas o en la Policía Nacional, de conformidad con la ley. Nadie podrá objetar, en tiempo de guerra, el deber de conciencia orientado al deber de conciencia por vía de las armas.
- c) El servicio militar es obligatorio. Se garantizará a la objeción de los ecuatorianos quienes realizarán, en su caso, la prestación de un servicio civil alternativo de carácter social de interés comunitario y bajo jurisdicción civil en la forma que determine la ley.

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO RICARDO: ...pero a mí si me parece interesante la alternativa de que el ciudadano opte por las Fuerzas Armadas o por la Policía. Eso podría ser interesante, el que el servicio sea obligatorio para los ecuatorianos de acuerdo con lo que acaba de mencionar el inciso.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Me parece que el servicio militar tiene un sentido único que es la defensa de la integridad territorial y no la vigilancia del orden público.

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO JUAN FRANCISCO: Yo coincido con la opinión del Doctor Hurtado. La instrucción y la preparación en las dos ramas de la Fuerza Armada son completamente diferentes y la finalidad del servicio civil militar está regulada por la ley. No podríamos hacer que escoja el ciudadano si quiere hacerse miembro de las Fuerzas Armadas o miembro de la Policía Civil, entonces no serían compatibles las situaciones.

Bolívar Sánchez: Yo sí apoyaría la alternativa dos, la que habla de los discapacitados, porque de esta manera estaríamos reconociendo a ese 12% de la población nacional que sí existe. A veces por el simple hecho de ser discapacitados no los tomamos en cuenta y yo creo que es muy importante que les demos una opción. Ellos escogerán si lo hacen o no lo hacen por un servicio social a la comunidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto que se va a votar es el siguiente: El servicio militar será obligatorio en la forma que determine la ley, el ciudadano podrá optar por un servicio civil a la comunidad si invocare una objeción de conciencia fundada en razones morales, religiosas o filosóficas.

Los que estén a favor de este inciso favor levantar es brazo. Cuarentay tres de cuarenta y ocho. Aprobado.

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA MARCELO: Se entiende que el servicio militar no es para los discapacitados, entonces no podemos establecer una excepción cuando el servicio militar no pueden prestarlo los discapacitados.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los que estén a favor de la alternativa dos para este artículo sírvanse levantar el brazo.

Cinco a favor, de cuarenta y ocho. Negado.

Artículo 7 : El Consejo de Seguridad Nacional es el órgano superior responsable de la seguridad nacional. Su organización y funciones se regularán por la ley. Los ecuatorianos y los extranjeros residentes están obligados a cooperar para la seguridad nacional. Se propone como alternativa eliminar este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleístas el artículo séptimo. ¿Ninguna observación?. Tome votación señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores representantes que estén a favor del texto del artículo 7, sírvanse levantar el brazo.

Cuarenta y dos a favor, de cuarenta y nueve. Aprobado

El informe contiene un agregado que dice: "La fuerza pública tendrá un nexo funcional con el poder ejecutivo a través de los Ministerios de Gobierno y Defensa Nacional. De este último será titular un ciudadano civil o un general oficial de las Fuerzas Armadas en servicio pasivo a elección y decisión del jefe del ejecutivo.

Quien está a favor de este añadido, sírvase levantar el brazo.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Antes de la votación quisiera decir que yo no sé si es necesario que la Asamblea Constituyente determine el carácter que debe tener el ministro de Defensa. Mi opinión es que debe ser un civil, sin duda, pero dejemos eso en la ley.

EL SEÑOR SECRETARIO: Ahora sí levanten el brazo los que están de acuerdo con este artículo.

Cinco a favor de cuarenta y nueve. Negado.

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO RICARDO: Yo quisiera que se lea exactamente cómo quedó aprobado el artículo 8:

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo 8 quedó aprobado en el texto que consta en el informe y dice: las Fuerzas Armadas podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional.

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO RICARDO: Yo me voy a permitir sugerir un agregado a este artículo, que fue sugerido en el primer debate de la Asamblea. Nosotros hemos aprobado en la reforma, y está en la norma constitucional, que las Fuerzas Armadas no son deliberantes. Esa es una norma que está establecida en nuestra constitución desde hace muchos años y la hemos vuelto a ratificar.

Hemos aprobado también que las Fuerzas Armadas participen en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional. Consecuentemente, dado que en los actuales momentos en el país las Fuerzas Armadas, sí deliberan en la práctica, porque tienen delegados de la institución en los directorios de CONACEL, de Petroecuador, del IESS, del CONELEC, de la Dirección de minas, y algunas otras que pertenecen a la función ejecutiva, en la práctica la institución delibera porque al tener un delegado en los consejos correspondientes de administración existe una deliberación clara.

Yo me permito sugerir o repetir la sugerencia que se hizo y no ha sido recogida por la comisión, un añadido que diga: "sus integrantes no podrán ejercer funciones de dirección o administración, en organismos o entidades que no tengan como finalidad la defensa nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo la moción del Doctor Noboa?

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Yo me hago cargo de la preocupación de Ricardo Noboa. Ahora tenemos una situación tan absurda como que las Fuerzas Armadas tienen delegación en el IESS, cuando realmente tienen su instituto propio. Me hago cargo de esa preocupación y creo yo que, efectivamente, hay una serie de representaciones que no son necesarias.

Pero establecer esta prohibición es muy grave, por ejemplo, no podrían dirigir las aduanas actualmente y se ha visto que es necesario al menos transitoriamente que dirijan las aduanas. Yo creo señor presidente que hay que encontrar una redacción que no excluya la posibilidad de que eventualmente se pueda nombrar a un militar en servicio activo para una función determinada.

Si no me equivoco en el gobierno de Osvaldo Hurtado fue un almirante gerente de CEPE y posiblemente eso fue necesario hacerlo, no fue una cuestión que vino de la presión de las Fuerzas Armadas o de la simpatía, si no de la necesidad nacional. El presidente Allende nombró Ministro del Interior a un general y era necesario hacerlo, de manera que a mí me parece que en este punto no deberíamos establecer una prohibición tan tajante.

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO RICARDO: Efectivamente, no existe ninguna contradicción cuando el artículo primero, en su artículo quinto, establece casi una excepción porque dice "sin menoscabo de sus funciones específicas la ley determinará la colaboración que prestará para el desarrollo económico y social", y efectivamente, el presidente de la república puede encargar temporalmente las aduanas, porque es un encargo temporal, es para subsanar cualquier tipo de situación.

Un oficial de alto grado puede ser ministro de comercio exterior en un momento dado, pero son situaciones transitorias, yo me estoy refiriendo a situaciones de carácter permanente, que están incluso establecidas en leyes positivas dictadas al efecto y que yo estimo que no le hacen bien a la institución amada, por el contrario es un engaño pensar que se le hace bien. Más bien pueden concurrir porque tienen todo el derecho de concurrir como observadores en un momento dado a hacer escuchar su voz como de hecho hacen escuchar su voz en diferentes instancias de debate a nivel nacional.

Y nosotros lo conocemos, de tal suerte que el hecho de que de manera constitucional se establezca una norma que armonice la profesionalización de las Fuerzas Armadas y su carácter de no deliberante, al suprimir la posibilidad de participar en organismos directivos de otra naturaleza, creemos nosotros que está en la orientación correcta.

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA MARCELO: Yo creo que no debemos ir de lo específico y concreto (la existencia de representantes de Fuerzas Armadas en determinados directorios o instituciones de lo coyuntural, su origen en la derivación de lo que ocurrió durante las dictaduras), a establecer una norma constitucional con una prohibición que podría ser limitante para que las Fuerzas Armadas profundicen su acción civil.

Si la tendencia es que las Fuerzas Armadas contribuyan con el desarrollo social del Ecuador, al desarrollo de actividades que mejoren la infraestructura nacional y las condiciones de vida de sus habitantes, dejemos que la ley corrija las fallas derivadas de la ley, pero no impongamos en la norma constitucional una prohibición que, aparte de ser contraria a esta tendencia de que las Fuerzas Armadas presten servicios de tipo social y civil a la ciudadanía, podría interpretarse como un acto de agresión de la Asamblea a las Fuerzas Armadas.

EL REPRESENTANTE MAUGE RENE : Los miembros de las Fuerzas Armadas también son ciudadanos ecuatorianos y no se puede establecer en la constitución una especie de *capiti diminuti* para quienes transitoriamente están en las Fuerzas Armadas. efectivamente son las leyes, como la ley IESS, las que establecen esa representación. Y lo que cabe es que, después de que se apruebe esta constitución, se reformen las leyes, que ese será el trabajo que tendrá la próxima legislatura.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea por favor secretario la moción y luego proceda a la votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción dice: sus integrantes no podrán ejercer funciones de dirección en organismos o entidades que no tengan como finalidad la defensa nacional

EL REPRESENTANTE NOBOA BEJARANO RICARDO: Yo creo que hay que aclarar un par de cosas. En primer lugar, si creo que es necesario establecer claramente que aquí no hay animadversión contra nadie absolutamente. De tal manera que las personas que estamos en la Asamblea, cuando planteamos alguna norma, es porque creemos que eso le hace bien al Ecuador, le hace bien al país y a las instituciones.

Por lo tanto, que queden absolutamente claras las cosas para que no haya malas interpretaciones. Lo que yo considero es que el hecho de que haya representantes de las Fuerzas Armadas en el directorio de petroecuador, en el directorio de CONELEC, en el de CONARTEL, en el directorio del IESS, hace que las Fuerzas Armadas entren a deliberar y esa no es su función.

Otra cosa es que, por excepción, participen en la vida social y económica del país, ejerzan una gerencia o un ministerio, pero eso es una cosa distinta.

Si, efectivamente, el texto puede ser mejorado, pues entonces que sea mejorado, y votemos un criterio que establezca más bien que las Fuerzas Armadas no deben participar en directorios de organismos que no tengan que ver con la defensa y que la comisión de constitución redacte adecuadamente ese texto en base a un criterio.

Quienes estemos de acuerdo con un criterio de esa naturaleza, expresemos nuestro voto en ese sentido, y quienes creen que deben seguir siendo parte del directorio pues no. Entonces, votemos el criterio, y yo sugiero que el criterio esté orientado a que no formen parte de directorios, de entidades que no tienen que ver con la defensa nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene respaldo porque es una nueva moción la del Doctor Noboa.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES NICOLAS: Es una interpretación restrictiva, o extensiva. ¿Qué es lo relacionado con la defensas nacional? Un caso concreto, Petroecuador, que se ha citado aquí, yo sostengo que tiene que ver con la defensa nacional, porque ése es el principal recurso que tiene el país.

Cómo no va a tener que ver con la defensa nacional. Posiblemente otros ecuatorianos tendrán un criterio distinto al mío, pero, entonces, esto de la defensa nacional, hay que darle su amplitud.

Yo creo que la intención del representante Noboa es muy buena pero establecer a raja tabla una prohibición, no me parece. La defensa nacional tiene que ser robustecida y los militares tendrán que estar en los puestos en los que la defensa nacional ahí lo reclame.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Yo tengo una discrepancia con Ricardo Noboa sobre el concepto que él tiene sobre deliberante. Se dice que las Fuerzas Armadas no son deliberantes en la medida que como cuerpo del Estado no son deliberantes, es decir, no pueden tomar decisiones como toma el Congreso que es un cuerpo deliberante, o el municipio que también lo es.

Pero eso no quiere decir que los miembros de las Fuerzas Armadas no puedan deliberar, pues lo hacen cuando toman las decisiones castrenses, no puede ser de otra manera.

Estoy en contra de que las Fuerzas Armadas, por el hecho de que en un momento dado ejercieron la dictadura en este país, conserven el derecho de directorios que no tienen sentido. Yo estoy de acuerdo con Nicolás Castro en el sentido de que, por ejemplo, el petróleo sí tiene que ver con la defensa nacional y yo creo que ahí debería estar un representante de las FFAA, pero hay otros en los que evidentemente no. De manera que, si no se tiene una redacción exacta sobre este asunto le vamos a dejar a la comisión de constitución una tarea muy difícil.

Cuando se aprueban criterios claros y sólo la redacción puede ser librada a un grupo de miembros de la Asamblea, cabe este asunto. Podemos dejar suspensa la cuestión hasta cuando se pueda tener un texto que no sea aceptable a la mayoría y entonces ahí sí, pero no, dejar un criterio que nos va a enfrentar en la comisión y que nos va a enfrentar en los últimos días. Porque por esto va a armarse forzosamente un debate el 2 o el 3 aquí en Quito o en Riobamba y no me parece esto conveniente.

EL REPRESENTANTE CHAVES ANGEL POLIBIO: Yo me permito someter a consideración de la Asamblea, el siguiente texto que recoge los criterios que se han vertido acá, como una disposición transitoria. "El Congreso nacional dictará las reformas legales necesarias para que las Fuerzas Armadas, a través de sus representantes, no formen parte de cuerpos directivos e instituciones cuyos fines sean ajenos a la defensa nacional". Creo que ahí el Congreso nacional podrá ir haciendo la discriminación debida, con el tiempo para hacer las reformas respectivas.

EL SEÑOR SECRETARIO: La propuesta del Doctor Noboa modificada por el Doctor Chávez dice: El Congreso nacional en el plazo de un año dictará las reformas legales necesarias para que las Fuerzas Armadas, a través de sus representantes, no formen parte de cuerpos directivos y de instituciones cuyos fines son ajenos a la seguridad nacional.

Quienes están a favor de este texto, sírvanse levantar el brazo.

Veintiuno a favor, de cuarenta y siete presentes. Negado

EL SEÑOR PRESIDENTE: La disposición transitoria que consta en el texto original, señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: ...agosto de 1998 para transferir sus empresas o las acciones que posean en sociedades anónimas. El producto de la venta y transferencia se incorporará a su patrimonio, las empresas relacionadas con sus funciones específicas no se someterán a este proceso. Alternativa a la disposición transitoria: El estado desinvertirá en las áreas que no le están reservadas por la constitución y la ley y los valores que recaude pasarán a fondo de solidaridad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Solamente me permito informarle que la alternativa segunda, una disposición casi igual, está en la ley de modernización. Compañero Mauricio Dávalos.

EL REPRESENTANTE DAVALOS MAURICIO: Yo creo que esto lo discutimos ampliamente hace unos días y se quedó en que no se aprobaría la disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los que estén a favor de la disposición transitoria levanten el brazo. Cero votos, de cuarenta y siete asistencias. Negado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con lo cual se ha concluido este capítulo también de fuerza pública. Punto número cuatro.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate del informe de la comisión de constitución sobre superintendencias.

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Quería pedir a usted que someta a consideración de la Asamblea la autorización a la comisión de constitución para poder elaborar todas las disposiciones transitorias que en el camino del armado de la constitución vayan apareciendo.

Porque, a pesar de que hemos aprobado algunas, habrá otras que irán saliendo en la medida en que vamos modificando el texto de la constitución. Entonces, yo quisiera que la Asamblea, de manera expresa, autorice a la comisión para poder hacer la redacción de estas disposiciones transitorias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación secretario de la petición del Doctor Alcivar.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor de la moción del doctor Alcivar en el sentido de delegar a la comisión de constitución la redacción de las disposiciones transitorias que sean necesarias, sírvanse levantar el brazo.

Unanimidad de cuarenta y siete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a reiniciar la sesión ordinaria de este día jueves 7 de mayo. Estamos con el número suficiente de Asambleístas, inclusive para votar. Señor secretario sírvase continuar con el orden del día, íbamos a tratar el punto número cuatro.

-V-

EL SEÑOR SECRETARIO: El punto cuatro corresponde al segundo debate del informe de la comisión de constitución sobre superintendencias. El informe dice: "de las superintendencias:

Artículo 1.- Las superintendencias serán organismos técnicos y autónomos con personalidad jurídica de derecho público que tendrán a su cargo el control y la vigilancia de las instituciones públicas y privadas que realicen actividades o presten servicios dentro de los ámbitos que determinen sus propias leyes especiales preferentemente en las siguientes:

- a) Las instituciones financieras públicas y privadas
- b) Las compañías mercantiles y en general aquellas cuyo capital esté representado en todo o en parte por acciones negociables.
- c) Las actividades relacionadas con cualquier tipo de seguros.
- d) La operación de servicios de telecomunicaciones.
- e) La prestación de servicios de salud.
- f) La prestación de servicios públicos a cargo del sector privado bajo delegación o cualquier modalidad contractual.
- g) Las cooperativas y personas jurídicas reguladas por el código civil"

Alternativa: Eliminar las palabras "preferentemente en las siguientes" y los apartados a hasta el g y en su lugar poner la frase: "La ley determinará las áreas de actividad que requieren control y vigilancia y definirá su naturaleza y ámbito de acción" Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Doctor Fernando Guerrero, presidente de la comisión, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE GUERRERO FERNANDO: Pocas palabras para pronunciarme, y desde luego que a nombre de algunos miembros de la comisión, no de todos, porque quizá mejoremos un poquito la primera parte del artículo 1.

Completando aquello de autonomía administrativa, económica y financiera, ésta es una institución que requiere por sobre todas que su autonomía sea plena. De manera que sugiero esta primera cosa y la segunda, pronunciarnos por la alternativa, en hacer una enumeración preferenciar sectores. No creo que es bueno. Aunque se diga que preferentemente son estos, de pronto van a quedar algunos que a veces la mente humana no alcanza a captar cuáles son. Es preferible manejarlos con la alternativa y creo que así el artículo estaría mejorado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos de acuerdo. Doctor Hurtado tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Me parece que en el artículo que propone la comisión no se dice qué han de buscar las superintendencias mediante el control y creo que deberíamos establecer ese hecho en la constitución. Se me ocurre que las superintendencias tienen que vigilar el cumplimiento de la ley; que tales actividades que se encuentran bajo su vigilancia cumplan con la ley; y en esa vigilancia deben tener algún norte, alguna guía. Ese creo que debería ser el interés general o el bien común. Por eso yo sugiero una redacción alternativa que diría:

"Las superintendencias son organismos autónomos con personería jurídica de derecho público (ahí podríamos incluir lo que sugiere Fernando Guerrero) encargados de controlar instituciones públicas y privadas a fin de que sus actividades económicas y los servicios que presten se sujeten a la ley y atiendan el interés general".

Me parece que allí se define qué es lo que deben hacer estos organismos. Podría leer otra vez para que el secretario pueda anotar.

"Las superintendencias son organismos autónomos administrativa, financiera, y económicamente autónomos, con personalidad jurídica de derecho público, encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que sus actividades económicas y los servicios que presien se sujeten a la ley y atiendan el interés general".

Y un segundo inciso podría ser aquel que se presenta como alternativa: "La ley determinará las áreas de actividades que requieran control y vigilancia y definirá su naturaleza y ámbitos de acción".

Mario Minuche: Yo participo del criterio que plantea el representante Hurtado pero que se agregue el término técnicos, son organismos técnicos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con ese agregado de Mario Minuche, tome votación, secretario.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Eventualmente. Luego podría venir un ejemplo de algunas de las actividades que estarían bajo control, pero a mí me parece que no es necesario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor del texto propuesto por el representante Hurtado.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Quisiera hacer solamente una observación general: no solamente las superintendencias con ese nombre ejercen este tipo de control. También existen otros organismos con otro tipo de nombre, con otros nombres y apellidos. Se me ocurre el Consejo Nacional de Electricidad, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, etc.

No sé si podríamos agregarle al final: "iguales funciones ejercerán otros organismos que los determine la ley". Porque realmente estos nuevos consejos que se están creando, y que se van a crear en el futuro ejercen funciones iguales o quizás más importantes que las superintendencias.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del texto propuesto por el Doctor Hurtado sírvanse levantar el brazo.

Unanimidad de cuarenta. Aprobado. El siguiente artículo dice:

Las superintendencias serán dirigidas y representadas por superintendentes que serán elegidos por el Congreso nacional con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes de ternas enviadas por el presidente de la república. Durarán 4 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Para ser designados superintendentes se necesita tener al menos 35 años de edad y título universitario en profesiones afines con su función.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Compañero Juan Cárdenas tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA JUAN: En el segundo inciso, y recogiendo una proposición generalmente aceptada en cuanto a los requisitos para ser superintendentes, se establece la edad de 35 años, un título universitario afín con la actividad y es necesario establecer una experiencia mínima de por lo menos 10 años en actividades de esa naturaleza. Que se agregue en el segundo inciso lo relativo a la experiencia, sin que sea un texto obligatorio que bien podría quedar a cargo la redacción de la comisión de constitución.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Me parece que esta disposición, con un carácter general, ya fue aprobada cuando tratamos el capítulo de la función legislativa, y con un texto muy parecido a este.

Quizá podríamos recomendar a la comisión de constitución que examine si efectivamente esa disposición fue aprobada o al señor secretario que nos lea este momento.

EL SEÑOR SECRETARIO: Está resuelto en el tratamiento de las atribuciones de la función legislativa la primera parte. No está resuelta la duración.

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA PATRICIO: Lo que dijo Juan Cárdenas sobre la experiencia nos parece un requisito fundamental.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: No creo que sea necesario que pongamos en esta constitución que los superintendentes deban durar cuatro años. Quizá eso dejémoslo a la ley secundaria. Es probable que haya situaciones en que se vea necesario que el superintendente dure más de 4 años y si es así habría que hacer una reforma constitucional. Simplemente durarán en sus funciones el tiempo que lo determine la ley.

EL REPRESENTANTE CHAVES ANGEL POLIBIO: Yo quisiera agregar al requisito de experiencia, uno que es igualmente importante, el de la probidad en el ejercicio profesional de manera que me gustaría que se agregue que haya ejercido su profesión con probidad notoria durante un lapso de 10 o 15 años pero lo importante no sólo es la experiencia sino la forma como ha ejercido la profesión.

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto aprobado entre las funciones de la función legislativa dice: literal k: nombrar al procurador general del Estado, al ministro fiscal general y a los superintendentes, conocer sus excusas o renunciaciones y designar sus reemplazos. Los nombramientos de procurador del Estado y superintendentes se harán de ternas que, en cada caso, enviará el presidente de la república. El nombramiento de fiscal general se hará de una terna enviada por la Corte Suprema de Justicia. Las designaciones se harán por mayoría absoluta de los integrantes del Congreso, que es similar a la primera parte del inciso primero del artículo en discusión. Faltaría resolver sobre el período de duración y los requisitos.

EL REPRESENTANTE DAVALOS MAURICIO: Esta Asamblea ha aprobado que haya la posibilidad de que los servicios públicos puedan ser prestados, sea por empresas públicas, privadas o mixtas. Por eso la comisión había recomendado que con el fin de controlar y regular estas actividades se establecieran superintendencias, para proteger a los consumidores, promover la competencia y asegurar la calidad de estos servicios. Sin embargo, luego se definió que se estableciera una norma general para todas las superintendencias, pero hay un problema que debemos por lo menos estudiar un poco.

Resulta que en algunos sectores, como por ejemplo, el de telecomunicaciones, en este momento existe tal multiplicidad de organismos que regulan y controlan el sector como el CONARTEL, el CONETEL, la secretaría nacional de telecomunicaciones y la superintendencia de telecomunicaciones. Esta multiplicidad de organismos muy probablemente vaya a ser reproducida igualmente en el sector eléctrico, y también en otros más. Yo creo que es absolutamente necesario que la regulación y control de todas estas actividades estén llevadas a cabo por el Estado de una forma efectiva aparte de eficiente, y así no se lo puede hacer.

Me parece que sería pertinente que en este punto, quizás a manera de transitoria, se puede establecer que las superintendencias que regulen y controlen la prestación de servicios públicos deberán proteger a los consumidores, promover la competencia y asegurar la calidad, y serán los organismos que desempeñarán esas labores en cada uno de los sectores que regulen.

Creo que de esta manera, por lo menos, estableceremos una guía dentro de la cual podría actuar el Congreso Nacional para modificar las leyes pertinentes y organizar de una mejor manera cada uno de estos sectores. No sé si es que la Asamblea lo cree conveniente, podríamos hacer algo así a manera de una transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario ya no hay más intervenciones, tome votación sobre todo el artículo 2.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del artículo dos sírvanse levantar el brazo. El texto diría: "Para ser designado superintendente se necesita tener por lo menos 35 años de edad y título universitario de profesiones afines con su función, en el desempeño no menor de 10 años en el ejercicio de esa profesión con probidad notoria".

Unanimidad de cuarenta y cuatro presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. La disposición transitoria que tiene una alternativa también.

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición transitoria: "las superintendencias que actualmente existen, la de bancos, que se llamará de instituciones del sistema financiero, la de compañías que se llamará de compañías y valores y la de telecomunicaciones, continuarán funcionando de conformidad con lo dispuesto por la constitución y la ley".

Alternativa: en vez de la disposición transitoria debería constar un artículo que diga: "reconócese la existencia de la superintendencia de instituciones del sistema financiero y de compañías y

valores como organismos técnicos y autónomos y la de telecomunicaciones como organismo técnico que vigilarán y controlarán las actividades señaladas en la ley".

EL REPRESENTANTE CHAVES ANGEL POLIBIO: Yo quisiera sugerir que esta disposición transitoria sea mucho más simple. Precisamente siguiendo la misma línea del pensamiento del compañero Dávalos, de la necesidad eventual de alguna modificación a través de las leyes respectivas. De manera que yo me permitiría sugerir que la disposición simplemente diga: "Las superintendencias actualmente existentes continuarán funcionando de conformidad con lo dispuesto en las leyes respectivas". Creo que con eso podríamos tener una solución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Doctor Guerrero nos va a dar una información como presidente de la comisión las razones por las cuales debe constar el nombre de superintendencia de bancos o de sistema financiero.

EL REPRESENTANTE GUERRERO FERNANDO: Si usted me pregunta eso es en virtud de que la ley fue cambiada. La superintendencia de bancos queda un poco para el recuerdo y se llama como dice este texto. Igual la de compañías, con la ley de la junta de valores, y la de telecomunicaciones que se creó en virtud de la ley, algún rato pasó también a ser parte de una disposición constitucional pero no precisamente quería ser esto si no acogerme a la moción del compañero Chávez, con un solo añadido pequeñito que se remita a la constitución y la ley.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Si, yo creo que la Asamblea no tiene suficientes elementos de juicio para pronunciarse sobre la superintendencias en cuanto a cuáles deben existir y cuáles deben ser sus actividades. De manera que me parece muy oportuna la moción que ha presentado Ángel Chávez.

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Se puede aprovechar la oportunidad para denominar a la superintendencia de bancos actual, con el nombre que debería tener.

Porque actualmente instituciones financieras no solamente son los bancos, sino que existen muchas otras instituciones financieras. Entonces la superintendencia de bancos ya dejó de ser sólo de bancos, abarca también a otras instituciones u organismos. Se puede aprovechar la oportunidad de disposición transitoria para cambiar la denominación que de otra suerte quedaría como ha estado hasta ahora que no refleja verdaderamente la función completa que realiza.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito recordarles que ya no hay ley general de bancos y lo de instituciones del sistema financiero. Doctor Pérez tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Simplemente para apoyar la moción presentada por el asambleísta Chávez. Me parece impertinente que en una reforma constitucional aprovechemos la oportunidad para hacer cambios que son propios de la legislación secundaria. Si pasaran 5 o 6 años, y resulta que ya no queremos llamarla superintendencia de instituciones financieras, sino superintendencia de organismos financieros vamos a tener que hacer una reforma a la constitución, porque las transitorias a una constitución tienen el rango constitucional.

Hay una corriente, por ejemplo, muy importante que pide que las tasas de valores y las bolsas de valores tengan un control, una regulación diferente de las compañías de las sociedades anónimas porque son dos cosas totalmente diferentes. Si aceptáramos, por ejemplo, en este caso, el hecho de que se llamarían superintendencias de compañías y valores, tendría que existir una reforma constitucional para cambiarle la denominación,

No creo pertinente y creo que la propuesta que acaba de hacer Ángel Polibio es la más pertinente, simplemente dejar a las actuales. Aquí faltan algunas superintendencias. Va a interpretarse, las superintendencias de cooperativas, que ellas ya dejan de existir o no son reconocidas legalmente y hay dos o tres más.

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA MARCELO: Yo iba a decir lo mismo que acaba de señalar el representante Pérez, manifestar mi acuerdo con la moción de Ángel Polibio Chávez.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar la moción del representante Ángel Polibio Chávez. Lea, señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Las superintendencias actualmente existentes continuarán funcionando de conformidad con lo dispuesto con la constitución y en la ley.

Quienes están a favor de este texto sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. La moción diría lo siguiente :

"El Congreso Nacional deberá reformar las respectivas leyes con el fin de unificar las funciones de regulación y control de cada sector que preste servicios públicos bajo la correspondiente superintendencia. Yo creo que con esta pequeña disposición transitoria haríamos un gran favor a la organización de esta regulación y control".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene respaldo la moción del economista Dávalos ?
¿No tiene respaldo ?

Lea el texto nuevamente, economista.

Economista Dávalos : El Congreso Nacional deberá reformar las respectivas leyes con el fin de unificar las funciones de regulación y control de cada sector de prestación de servicios públicos, bajo la correspondiente superintendencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y sobre todo para los servicios públicos. Como tiene respaldo, tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor del texto de disposición transitoria propuesto por el representante Mauricio Dávalos, sírvanse levantar el brazo.

Cuarenta y cuatro de cuarenta y cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente punto del orden del día.
Doctor Orlando Alcívar.

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Antes de pasar al siguiente punto solamente quería plantear, que se quedaron dos disposiciones muy importantes en el tema de salud. Cuando tratamos ese tema, el uno es el relativo al presupuesto del sistema de salud y el otro a la producción, importación y comercialización de medicamentos genéricos que beneficia de manera preferente a la gente de menores recursos. Yo quisiera que consideremos estos dos artículos, que quedaron pendientes para poder incorporarlos si es que son aprobados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra la Abogada Vela.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Me parece que los dos artículos a los que se refiere el Doctor Alcívar fueron objeto de reconsideración y que esas mismas no se han votado todavía, solicitadas por el representante Iván Rodríguez el día 2 de Abril del 98. Si el señor secretario pudiera certificar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Nicolás Castro tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES NICOLAS: Quien propuso la reconsideración de ese artículo fue el que habla. El Congreso negó las dos mociones que había para estructurar el presupuesto del programa de salud pública y frente al hecho de que negadas las dos mociones, no había ningún presupuesto, ni partida para que este programa se haga realidad, se planteó esta reconsideración, para que tome el camino del acierto y se fije la norma que establezca sobre que base económica va a funcionar este programa de salud.

Porque si no tiene base económica, lo que habremos hecho es un título muy hermoso con disposiciones muy elegantes, pero que no tendrá ninguna eficacia. Como el representante Orlando Alcívar, presidente de la Comisión de la Constitución ha presentado otra alternativa, yo como proponente de la reconsideración pido que se debata eso y le pido a mis compañeros que tengan en cuenta que si no aprobamos alguna alternativa no tendremos sino un programa de salud simplemente escrito pero que no se pueda realizar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hago notar que nos faltan todavía unos cuatro asambleístas para poder aprobar reconsideraciones y lo que habíamos previsto es que el día de mañana trataríamos las disposiciones transitorias y las reconsideraciones que están pendientes. Punto número cinco señor secretario.

-VII-

Secretario: El punto quinto se refiere al informe de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 1: La Fiscalía general del Estado es un organismo autónomo con independencia administrativa y financiera, ejerce el Ministerio Público y está conformada y representada por el Ministro Fiscal General de la Nación, e integrada por fiscales distritales, agentes fiscales y otros funcionarios que determina la ley. Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El Doctor Patricio Córdova tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA PATRICO: Yo quiero pedirle algo que lo hice el día de ayer en términos personales al Doctor Castro Benítez. En la Comisión cuarta especializada discutimos más o menos a profundidad el asunto de la Fiscalía y llegamos a un consenso del informe que consta justamente lo que estamos tratando y obviamente después se ha agregado una propuesta del Doctor Castro Benítez que es muy respetable.

Yo creo que, en términos generales, recoge la propuesta inicial que hemos establecido en el informe, salvo tal vez el segundo inciso del artículo cuarto de la propuesta alternativa, que establece la facultad de coordinar y dirigir la lucha contra la corrupción en el país, en colaboración de todos los entes que dentro de sus competencias tengan igual deber.

El resto está contenido en el informe inicial y yo le pediría, doctor, Castro Benítez que pueda retirar toda la alternativa y que votemos o discutamos sobre el informe inicial y la propuesta en consenso de la Comisión especializada.

En aras de que la Asamblea vaya prontamente en la aprobación de esta temática, yo no tengo inconveniente. Como ha dicho el distinguido colega, al momento que examinemos el artículo cuatro, esta disposición que sí es fundamental, que la Fiscalía sea el órgano de coordinación de la lucha contra la corrupción el país.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer, señor secretario, el artículo en debate.

EL SEÑOR SECRETARIO: Corresponde al texto que está bajo el título de la Fiscalía General del Estado y dice : La Fiscalía general del Estado es un organismo autónomo con independencia administrativa y financiera, ejerce el Ministerio Público y está conformada y representada por el Ministro Fiscal General de la Nación, e integrada por fiscales distritales, agentes fiscales y otros funcionarios que determine la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Doctor Ernesto Albán.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: En este punto tengo yo aquí una duda, casi metódica respecto a si es la Fiscalía el nombre del organismo que ejerce el Ministerio Público o es el Ministerio Público el nombre del organismo que está ejercido por el Fiscal y por los otros fiscales. Yo no sé si el señor presidente de la Comisión y los colegas abogados podrían ayudarnos a dilucidar este tema inicial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Con respecto a la inquietud del doctor Albán creo que el término de la Fiscalía General está bien. Ese es el organismo y el Ministerio público, es la acción, el ejercicio de la vindicta pública. Mi intervención va a que se cambie el Ministro Fiscal General de la Nación por el Ministro Fiscal del Estado, porque así aparece el nombre de la sección y luego, que se elimine lo de los fiscales distritales a agentes fiscales y que simplemente quede integrada por los funcionarios que determine la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Nicolás Castro.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES NICOLAS: No hay la menor duda que la institución es el Ministerio Público, la Fiscalía General no es sino la persona, la autoridad, a través de la cual se ejerce este Ministerio y tiene la representación del mismo, de tal manera que deberíamos cambiar, en vez de Fiscalía General del Estado debe decir, del Ministerio Público.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hago notar que en la segunda página habla de otra sección del Ministerio Público, no es lo mismo.
Por eso consulto.

Si, es que el texto que ha venido de la Comisión dice : De la Fiscalía General del Estado, y la Institución universal porque no es del Constitucionalismo Ecuatoriano, se llama del Ministerio Público. De manera que lo que expreso, es que en lugar de que se llame esta sección de La Fiscalía General del Estado debe llamarse del Ministerio Público y el artículo primero, como aquí lo ha observado el doctor Albán, la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo, debe decir : El Ministerio Público es un organismo autónomo etc. etc...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Alcívar.

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Hay una alternativa para este artículo. Deberíamos considerar el artículo uno de la sección que se llama : De la Fiscalía General del Estado, se corresponde con el artículo uno de la sección que está en la página siguiente del Ministerio Público. Simplemente tendríamos que votar por uno o por otro artículo para poder decidir si lo dejamos como Ministerio Público cuyo representante es el Fiscal General o si es la Fiscalía General que ejerce el Ministerio Público.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Doctor Nicolás Castro retiró ya la propuesta alternativa. Yo no tengo lío que se hable de Ministerio Público, como actualmente establece la ley, yo creo que ése no es el problema. Doctor Juan Francisco Sevilla y procedemos a votar.

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO JUAN FRANCISCO: Yo no tengo ningún inconveniente en que se cambie la denominación porque en realidad es más coordinar el asunto y

que se diga el Ministerio Público General del Estado, es un organismo autónomo y etc. etc. Y el Ministro Fiscal es el órgano ejecutor de ese ente jurídico. De manera que poniendo el Ministerio Público, porque después se habla también del Ministro Fiscal General. En la página siguiente, cuando se habla del Ministerio Público, se dice ya el Ministerio Público refiriéndose al órgano ejecutor de todas las Facultades concedidas al Ministerio Fiscal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario, lea.

EL SEÑOR SECRETARIO: Se cambiaría el título de la sección por : de Ministerio Público. El Ministerio Público es un organismo autónomo con independencia administrativa y financiera. Está conformado y representado por el Ministro Fiscal General del Estado, e integrado por los funcionarios que determine la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ángel Polibio.

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ANGEL POLIBIO: Sírvanse tomar nota del contenido del artículo primero de la alternativa, porque ésta aclara perfectamente de qué se trata. El Ministerio Público no es una persona, es un cúmulo de facultades y de derechos que constituyen lo que se llamaba anteriormente el patrocinio del Estado y quien ejerce la representación de este Ministerio Público es el Ministro fiscal. Eso lo expresa con meridiana claridad el artículo primero cuando dice : El Ministerio Público es uno indivisible e independiente en sus relaciones con las ramas del poder público, coadyuva en el patrocinio público para mantener el imperio de la Constitución y de la ley, o de la legalidad, goza de autonomía administrativa y presupuestal y su representación legal la ejercerá el Ministro Fiscal General de la Nación.

De esta manera está mucho más claro el tema y permitirá superar la confusión que se ha generado aquí, porque el Ministerio no es una institución, no es una entidad, no es una persona, es un cúmulo de facultades, potestades y derechos que le corresponden al Estado y a la ciudadanía.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Orlando Alcívar.

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Era para pedirle al Doctor Castro que retire su retiro de la propuesta para volver a considerarla porque ese artículo efectivamente está más comprensible que la otra alternativa. De tal suerte que consideremos como se lo propuso inicialmente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Nicolás Castro.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES NICOLAS: Es la que verdaderamente encaja en esta sección de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto que se va a votar dice : Sección del Ministerio Público. El Ministerio Público es uno indivisible e independiente en sus relaciones con las ramas del poder público, coadyuva en el patrocinio público para mantener el imperio de la Constitución y de la legalidad, goza de autonomía financiera y presupuestal y ejercerá su representación legal en el Ministro Fiscal General del Estado, quien durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y deberá reunir los requisitos exigidos para ser Ministro de la Corte Suprema de Justicia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Doctor Ernesto Albán.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Creo que deberíamos votar este artículo hasta donde se ha puesto Ministro General del Estado, el tiempo de duración y los requisitos están ya luego en el artículo segundo de la propuesta principal y quizás ahí discutir esos temas.

Se debe añadir a este artículo primero la integración del Ministerio Público con agentes Ministros Fiscales y los demás funcionarios que determina la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar en la forma que sugiere el Doctor Ernesto Albán.

Lea el artículo primero.

EL SEÑOR SECRETARIO: Con las recomendaciones del Doctor Ernesto Albán, el texto diría : El Ministerio Público es uno indivisible e independiente en sus relaciones con las ramas del poder público, coadyuva en el patrocinio público para mantener el imperio de la Constitución y de la legalidad, goza de autonomía administrativa y financiera. Su representación legal la ejercerá el Ministro Fiscal General del Estado y lo integrarán los demás funcionarios determinados en la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor de este texto, sírvanse levantar el brazo.

Unanimidad de cuarenta y tres.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado, Doctor Julio Cesar.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Una pregunta quisiera que se me absuelva. ¿El Ministerio Público es titular de derechos? Es decir, una persona es jurídica o no, y si lo es, en qué parte estaría que tiene esa calidad de titular de derechos.

Porque, entiendo que como órgano, institución es el conjunto de normas pero ese conjunto de normas tiene que personalizarse para poder ejercer derechos, si es que se le quiere dotar de ellos y convertirlo en sujeto de derechos, caso contrario vendría a ser una dependencia más del Estado como cualquiera otra, pero debería quedar claro si esto es así.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Nicolás Castro.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES NICOLAS: Lo que hemos aprobado dice que el Ministerio Público es uno indivisible e independiente en sus relaciones con las ramas del poder público. He aquí todas las atribuciones y características que tiene como un órgano del Estado. De manera que es uno indivisible e independiente en sus relaciones con las ramas del poder público. Debo advertir que lo que aquí está escrito no es sino el resumen de la doctrina constitucional sobre el Ministerio Público. Por eso es que se hace énfasis en esta terminología que a ratos podría parecer rara, de que es uno, de que es indivisible y de que es independiente. Pero esas son las características del Ministerio público, en el derecho Constitucional actual.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo segundo, señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos : El Ministro Fiscal General será elegido por el Congreso Nacional con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes, de una terna presentada por la Corte Suprema de Justicia, durará nueve años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser reelegido. Reunirá los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleístas, este artículo. Doctor Pérez.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Me parece que nueve años probablemente sean muchos y quizás bajemos a siete años. Estoy de acuerdo que no sea cada cuatro años. Quizás siete o seis años.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor José Llerena.

José Llerena: En el primer debate casi la mayoría aprobó que sea justo con el período presidencial. La Comisión ha vuelto a reintegrarse con nueve años. Eso se discutió y se quedó en un período presidencial, es decir cuatro años.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Cuando se trató de este tema con motivo de las facultades del Congreso, se habló ya que el Congreso tenía competencia para designar a este funcionario. Se aprobó también que debía ser de una terna enviada por la Corte Suprema de Justicia.

Entonces manifesté mis dudas, de si debía ser la Corte Suprema la que enviara la terna y dejé planteada la posibilidad de una reconsideración para que no sea ésta, sino el Consejo Nacional de la Judicatura. Ahora tengo un argumento adicional, y es el que resolvimos que el Consejo Nacional de la Judicatura no sólo tiene las facultades que antes se le otorga, sino que también las del gobierno, que le permite nombrar jueces y Ministros de las Cortes Superiores.

Me parece a mí que si queremos sustraer a la Corte Suprema de Justicia de estas funciones que le distraen tiempo y le comprometen políticamente, es mejor, privarle de esta facultad, para que quede tan sólo con la de administrar justicia. Esto es lo que hará de la administración de justicia una función despolitizada, porque mientras le demos facultades de poder será un botín apetecido por los poderes políticos.

Yo sugiero, si es posible, que la terna sea enviada por el Consejo Nacional de la Judicatura que con el tiempo también va a tener un banco de datos muy importante de los abogados, del país con sus antecedentes, sus méritos, que permitan juzgar a las personas más idóneas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Simplemente para secundar la moción de Julio Cesar Trujillo. Efectivamente hace dos décadas ya cambiamos el sistema y el Fiscal General dejó de ser nombrado por la Corte Suprema de Justicia, pasó a potestad del procurador General y luego a manos del Presidente de la República. Yo creo que la fórmula que se acaba de plantear es la más correcta. Que sea el Consejo Nacional de la Judicatura y no la Corte Suprema de Justicia porque lamentablemente vamos a tener ahora un tráfico de influencias en la Corte Suprema, a la que el Fiscal va a tener que deberle el favor por haberlo puesto en la terna.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito informar que entre lo que se aprobó del literal - K - de las funciones y atribuciones del Congreso está nombrar al fiscal de una terna enviada por la Corte Suprema de Justicia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ernesto.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Usted ha leído la norma que aprobamos y que tenía en ese momento una razón de ser, porque en el proyecto inicial sobre Consejo de la Judicatura, éste no era el órgano de gobierno de la función judicial sino que más bien, era un órgano inferior y por eso nosotros pensábamos que debía ser la Corte Suprema.

Pero si hemos aprobado ya que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, es razonable darle esta atribución. Pero esto exigiría, creo yo, una consideración porque ya es un

texto aprobado en segundo debate y, por tanto, sólo podría ser reformulado a través de una reconsideración.

Representante: Sí, los argumentos que establece el colega Ernesto Albán, son los idóneos. En todo caso nosotros no tenemos ningún inconveniente que sea el Consejo de la Judicatura.

Es una propuesta de Ricardo Noboa, que establece que éste sea un órgano de gobierno, y por lo tanto hace que cambie el panorama y la resolución anterior y sobre la cuestión del período, nosotros en la Comisión discutimos que el Ministerio Público como tal y el Ministro Fiscal particularmente requiere de estabilidad para su trabajo por la importancia de sus funciones y no valdría la pena que cada cuatro años estemos cambiando de representante legal, u oficial del Ministerio Público con las atribuciones tan fundamentales que tiene.

Por lo tanto, proponíamos los nueve años, porque creemos que tiene que desarrollar tareas muy técnicas y de trascendental importancia, pero podría votarse esa como primera alternativa, tal vez la segunda que proponía el compañero, de seis años.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Juan Francisco Sevilla.

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO JUAN FRANCISCO: Acaba de explicar el Doctor Córdova de manera que ésa es la realidad. Puede ser el Consejo Nacional de la Judicatura que es un órgano inferior a la Corte Suprema de Justicia, porque justamente éste es designado por la Corte Suprema de Justicia.

Si vamos a estar preocupados todo el tiempo que las influencias políticas van a regir, ya debemos dejamos de ese criterio porque ya se está dando la suficiente independencia política a la Corte Suprema de Justicia para que realice su tarea de conformidad con las aspiraciones ciudadanas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario, tome votación del texto original. Está planteada la reconsideración. Entonces planteé formalmente Doctor Julio César Trujillo.

Secretario: Le comunico que están presentes cuarenta y cuatro representantes en la sala.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nos faltarían tres para reconsiderar.

Aprobamos el texto condicionado a que si podemos hacer la reconsideración. Lea el texto original señor secretario. Doctor Orlando Alcivar.

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Lo que iba simplemente a decir es que si aceptamos la sugerencia de Julio César podemos aprobar este artículo con el Consejo Nacional de la Judicatura.

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto que se va a someter a votación, consta como inciso primero del artículo cuatro de la alternativa :

Investigar y acusar, si hubiere lugar los delitos que atenten contra la administración y moralidad pública. Incluso esta atribución se ejercerá con los altos funcionarios que gocen del fuero especial, con las excepciones previstas en la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: No alcanzo a entender la necesidad de que hagamos esta remisión especial a los altos funcionarios cuando en la historia reciente del país hemos visto que la Fiscalía General mal o bien ha ejercido funciones de investigación que han alcanzado a funcionarios que gozan de fuero.

En segundo lugar la referencia a la moralidad pública es altamente preocupante, básicamente tendríamos entonces a un santo Inquisidor en el Ministerio Fiscal. Qué es la moralidad pública? Yo creo que cualquier referencia que hagamos en los proyectos que se presenten a la moralidad pública deben ser eliminados.

Tercero, se habla ya de una excepción. ¿Qué excepción prevista en la Constitución limita al Ministerio Público la capacidad de investigar? ¿No hay ninguna excepción, sería gravísimo inclusive admitir que en la Constitución puedan haber excepciones a la potestad del Ministerio Público de hacer investigaciones. No veo la necesidad de hacer estas aclaraciones que podrían inclusive traer alguna confusión como esta referencia a la moralidad pública y esta excepción a la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, los representantes que estén a favor de incluir en el artículo aprobado, el que consta como inciso primero del artículo cuarto de la alternativa que consta en el informe, sírvase levantar el brazo. 15 a favor de 48.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Siguiendo artículo. Doctor Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Una aclaración. No es que hayamos votado en contra de esta propuesta porque estemos en contra de ella, sino porque es innecesaria toda vez que está incluida en el artículo anterior que ya está aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Válida la aclaración. Señor Caicedo

Representante Caicedo: Para establecer el marco en el cual va a desenvolverse el Ministerio Público, es necesario establecer que se encargará de conocer, dirigir y promover la investigación pre y pro- procesal en los delitos punibles y pesquisables de oficio, porque también puede haber la confusión, con los delitos que se persiguen mediante acusación particular de acuerdo con el artículo 428 del código de procedimiento. A lo mejor establecer y bien como se decía, que no se podía establecer ninguna excepción pero sí en cambio los delitos punibles y pesquisables de oficio que son la generalidad y los otros serían la excepción de los que se persiguen mediante querellas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: El Congreso Nacional reformará el código de procedimiento penal en un plazo no mayor de seis meses para dar cumplimiento a esta Reforma.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores asambleístas, ninguna observación. Señor secretario tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor de esta disposición transitoria, sírvanse levantar el brazo.

Cuarenta y cinco de cuarenta y ocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Tratamiento de la parte correspondiente al régimen penitenciario y rehabilitación social.

Representante: Señor Presidente quisiera hacer una recomendación a la sala. Hemos completado con el Ministerio Fiscal, con las Superintendencias, con la Controlaría General del Estado y tengo entendido con la Procuraduría General del Estado, cuatro organismos que quizás la Comisión de Constitución, los podría agrupar bajo un sólo título que bien podría llamarse la función Contralora.

El Estado moderno ha superado esta clásica separación de funciones entre la ejecutiva, legislativa y judicial y hoy bien se habla de una nueva función que es la de control. Bajo este podrían agruparse la Contraloría General, el Ministerio Fiscal, la Superintendencia, la Procuraduría General y le daríamos un gran orden metodológico a la Constitución, así como vamos a poner la función electoral toda la temática de la organización y control de las elecciones. Es simplemente una sugerencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siga señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Del régimen penitenciario y rehabilitación social- Artículo cuatro.

El internamiento del delincuente tendrá como finalidad su educación para obtener su rehabilitación y la formación integral de su personalidad para que pueda cumplir con su fin individual, familiar y social. Se lo hará en instituciones estatales o privadas supervigiladas por la autoridad del Estado y estará dotada de las condiciones que aseguren a los internos una permanencia digna y las posibilidades de atender su salud, educación y trabajo, así como las demás que garanticen el desarrollo de sus personalidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto del artículo cuarto señores asambleístas. Doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: No es un tema que conozca pero por sentido común debe estar este capítulo en la Constitución.

¿Ameritan sus disposiciones un tratamiento constitucional? Quizá alguna de ellas, pero nueve artículos, pregunto a la Comisión y los juristas aquí presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Patricio Córdova.

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA PATRICIO: De alguna manera estamos vinculados a este asunto por profesión o materia afines, conocemos la realidad inhumana de nuestras cárceles y del régimen penitenciario.

Esta es una propuesta que venimos trabajando con gente que está vinculada más directamente al régimen penitenciario como el Doctor Crespo Toral. Y si bien podría estar esto en la ley secundaria, lo que sucede es que las normas que están en la misma no han transformado nada ni han solucionado absolutamente nada en la rehabilitación del delincuente.

Por lo tanto, pedimos se analice este problema humano, realmente es la cara fea de la sociedad, pero merece un tratamiento enfrentando términos constitucionales, a ver si con estas normas puede darse una transformación de lo que significa esta materia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio César

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: No creo que hay inconveniente de que esto conste en la Constitución. Todas ellas son derechos fundamentales de las personas que constan en tratados internacionales de los cuales es parte el Ecuador. Sin embargo, desde el artículo 5 hasta el 9, bien podría ser un solo artículo, porque están determinadas las condiciones cómo han de ser tratados los detenidos y bien pueden ser incisos de un mismo artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Abogada Vela.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Las normas de los regímenes penitenciarios normalmente en la legislación, o son una parte de los códigos procesales penales, o son una ley especial de rehabilitación y de tratamiento penitenciario.

La primera parte del artículo cuarto no debería estar en una norma constitucional.

Si es que del artículo quinto hasta el noveno, en donde se refiere al tratamiento que debe dársele a la persona que está sometida a prisión y se interpretara de una manera ampliada en el sentido de que esto podría ser parte de los derechos de una persona, tal vez debería estar dentro del capítulo de derechos y garantías y no en esta sección.

Desde el punto de vista de la declaración de derechos, cuando nosotros aprobamos aquello que se refería a las normas del debido proceso, incluimos algunos de estos derechos, me parece que son una duplicidad en algunos casos. No creo conveniente que tengamos que entrar a tratar ese tema por esas consideraciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Bolívar Sánchez.

Bolívar Sánchez: Solamente para un cambio de la palabra delincuente a sentenciado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Marcelo Santos tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA MARCELO: Yo sé que los seres humanos a los que tratamos de proteger con las normas contenidas bajo este título proporcionalmente no significan un número representativo como para llamar la atención, como para que los haga merecedores de una sección de la Constitución.

Pero en cambio tendremos que haber captado en varios centros de rehabilitación del país nuestra sensibilidad, la condición inhumana en que estos seres sobreviven, entonces desde el artículo quinto donde realmente se establecen garantías fundamentales básicas, yo diría que mínimas para quienes están en estos centros.

Es importante que los veamos bajo esa óptica. ¿Quién se preocupa de esas personas? Dedicemos unos minutos a revisar qué de lo que se ha presentado aquí, es un aporte válido. Si lo debemos incluir en otro título, en otra parte de la Constitución, hagámoslo, pero revisemos lo que la Comisión ha presentado. Veamos qué de este proyecto es rescatable, qué es importante que conozcamos, debatamos y aprobemos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Simplemente para llamar la atención de la sala que del artículo cinco al nueve, básicamente se refiere a derechos fundamentales y a garantías que mucho me temo que si los discutimos ahora y los aprobamos podrían entrar en contradicción.

Tampoco veo que existan algunas disposiciones sobre el régimen penitenciario. La Comisión más se enfocó a las garantías individuales de las personas. Si vamos a ver esto y luego vamos a tener que pedir reconsideraciones o cambios que nos podrían complicar. Lo que más me llama la atención es la disposición transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Sevilla.

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO JUAN FRANCISCO: Para zanjar esta dificultad podríamos votar y aprobar estos y después en la codificación ver justamente que no se repitan. Ése va a ser justamente el Trabajo de la Comisión de Constitución. Se están estableciendo aquí

soluciones a los problemas graves que ha habido en el tratamiento penitenciario o al menos de las garantías. Lo fundamental es que aprobemos tal y como están redactados los artículos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Abogada Vela y procedemos.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Yo creo que todos tenemos una sensibilidad frente a los problemas que tienen las personas que se encuentran en centros de rehabilitación penal. Quisiéramos encontrar una solución ante los mismos. Como a continuación tenemos que tratar del tema del informe referido a los derechos de las personas, podríamos hacer un tratamiento conjunto en el momento de este informe. Lleguemos a las garantías procesales y de esta manera no incurriremos en la posibilidad de votar en este momento por una disposición que más tarde tengamos que reconsiderar. Sugiero que ordenemos el debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Juan Francisco Sevilla

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO JUAN FRANCISCO: Estamos debatiendo lo correspondiente al artículo cuarto, que me parece una cosa justa y humana que conste en la constitución esta disposición porque se refiere al internamiento del delincuente que tendrá como finalidad su educación para obtener su rehabilitación y la formación integral de su personalidad para que pueda cumplir con su fin individual, familiar y social. Se lo hará en instituciones estatales o privadas, supervigiladas por la autoridad del Estado y estará dotada de las condiciones que aseguren a los internos una permanencia digna y las posibilidades de atender su salud, educación y trabajo, así como las demás que garanticen el desarrollo de sus personalidad.

Entonces, las leyes secundarias como la ley de rehabilitación social y la ley de aplicación de las penas tendrá que sujetarse a esta disposición, por lo tanto creo que el artículo cuatro debe ser aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una moción concreta en el sentido de que tratemos este punto del régimen penitenciario y rehabilitación social conjuntamente en el siguiente punto del orden del día que trata sobre derechos de las personas. Creo que hay consenso en ese sentido.

Representante: La disposición transitoria me parece importante que la aprobemos porque apunta a dos situaciones fundamentales :

Hasta cierto punto damos cuenta en la opinión pública nacional de que realmente la administración de justicia en el país ha sido demasiado lenta y no prestaban servicios eficientes, pero por otro lado solucionar los problemas graves de hacinamiento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario, lea la disposición transitoria.

EL SEÑOR SECRETARIO: La disposición transitoria que consta en el capítulo de régimen penitenciario y rehabilitación social dice : Los presos sin sentencia que actualmente se hallan detenidos por más de seis meses en los centros de rehabilitación social y que estén acusados por delitos reprimidos con reclusión y que estén acusados por delitos de prisión que se encuentren detenidos sin sentencia por más de tres años obtendrán su inmediata libertad. La responsabilidad de la aplicación de esta norma estará a cargo de los jueces que estén conociendo los correspondientes procesos penales.

La Corte Suprema de Justicia dictará las normas para la sanción de los jueces que hubieren actuado negligentemente en los procesos penales mencionados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la disposición transitoria. Doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Quisiera escuchar la opinión de los abogados aquí presentes porque me doy cuenta de la necesidad, cuáles van a ser los efectos una vez que un número indeterminado de personas que deberían merecer una sanción muy severa, no

sólo por negligencia de los jueces sino por estas argucias a la que tan proclives son los abogados para enredar los procesos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Presidente de la Comisión Juan Francisco Sevilla

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO JUAN FRANCISCO: Por muchas razones puede estar suspensa la tramitación de una causa y llevar más del tiempo que está señalado. Así quedarían sin sanción los inculpados de delitos tan graves.

Tenemos que defender a la sociedad. Mucho nos preocupamos de la situación y condición de los detenidos y muy poco de la situación de las víctimas de la delincuencia. Qué normas se ha tomado para de alguna manera memmar el sufrimiento de las viudas y de los huérfanos que quedan de los delitos cometidos.

Yo estimo que es muy peligroso el hacer pasar una disposición de esta naturaleza.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Hugo Ruiz

EL REPRESENTANTE RUIZ ENRIQUEZ HUGO: Yo también formo parte de la Comisión especializada cuarta. Visité las cárceles y constaté la situación en la que viven los internos sin sentencia.

La intención del assembleísta es muy positiva, yo diría humanitaria. Desgraciadamente los jueces de lo penal o la justicia ordinaria no dan cumplimiento a los términos que establece el Código de procedimiento penal en lo que se trata de la instrucción del sumario y del plenario, pero no se da cumplimiento.

Yo quisiera sugerir, no sé si el Doctor Patricio Córdova podría ayudarnos en el sentido de que los delitos castigados con prisión sean doce meses en vez de seis meses y en la de reclusión en vez de tres años, cinco años porque me temo que en la actualidad hay muchos narcotraficantes que han transcurrido tres años y todavía no tienen sentencia, y con esta disposición transitoria tendríamos a los Reyes fuera de la cárcel y se convertiría en un problema para la paz del pueblo ecuatoriano.

EL REPRESENTANTE RUIZ ENRIQUEZ HUGO: Hay gente que ha estado tres años en cárcel sin una sentencia. El Pacto de San José de los Derechos Humanos, obliga a los países contratantes a que no puedan estar personas en las cárceles sin una sentencia más allá del tiempo razonable.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Arévalo.

EL REPRESENTANTE AREVALO KAISER: El ejercicio profesional nos ha llevado a una serie de experiencias desde el punto de vista humano social, pero no es menos verdad que el problema del hacinamiento y una gran cantidad de personas que se encuentran privadas de la libertad sin sentencia, yo más considero que es por una negligencia de la función judicial, porque el código de procedimiento penal establece que sesenta días debe durar como máximo la etapa del sumario, que es la etapa de investigación luego entramos a la etapa intermedia y finalmente con la sentencia.

Hay delitos de prisión que van de los ocho días, treinta días y muchas veces hay personas que ya han pasado un año, un año y medio que han cumplido su sentencia.

Tal vez se podría considerar los delitos que van con reclusión menor y mayor exiraordinaria que no tengan este trato especial establecido en esta disposición transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Patricio Córdova tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA PATRICIO: Cuando una persona está detenida al menos están reprimidos dos derechos: el derecho a la libertad y el derecho a la presunción de inocencia, y es realmente inconcebible que se tenga como decía antes el doctor tres años a una persona sin sentencia.

Se está siendo consecuente con los principios declarados en esta misma constitución.

No puede ser que nos estén estableciendo la posibilidad de una duración ilimitada de los procesos y los juicios. La disposición transitoria es muy clara, consecuente con la verdad, objetiva, que pretende dar solución a un problema que no puede persistir.

En delitos reprimidos con prisión con dos testigos de buena conducta se le puede imponer una prisión de uno o dos meses, tres meses. Pero tres años haber estado en la cárcel sin sentencia es un horror, esto debería ser juzgado por el Estado ecuatoriano como un atentado de deshumanización.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Nicolás Castro tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES NICOLAS: Aquí se ha dicho una verdad, la disposición transitoria tiene un trasfondo humanista muy loable, muy merecedor que le demos atención. La otra carta que no mira el otro aspecto humanista de los derechos humanos, etc. etc., es que todos los que somos juristas y no juristas sabemos que el más grande incentivo para la corrupción es la impunidad. No lo dice el señor Castro, lo dicen los estudios de Naciones Unidas, lo dicen los tratados de eminentes penalistas sobre esta materia.

Pero tampoco podemos tomar esto de la impunidad como una regla inflexible que no nos permita darles un hábito de esperanza a la gente que ha caído en el delito, para rehabilitarse en la sociedad. Creo que la Asamblea Constituyente cumple con su deber para hacer justicia con los que están caídos en manos del derecho penal, para ser juzgados simplemente dando como solución una norma procesal que como la que aquí se ha pronunciado es que aquel delincuente que ha cometido un delito durante seis meses o durante un año no ha tenido sentencia, queda libre.

El mejor alegato que se pueda presentar es uno que diga algo sobre la impunidad.

Yo sí pido que esta disposición la dejemos para reflexionar hasta el día de mañana. Hay que buscar una tabla para tal delito, que tiene tantos meses de condena, tanto tiempo si no está sentenciado va para afuera y así sucesivamente

Yo pido que no nos precipitemos en dar una norma que podría traer como consecuencia que estamos en Constitución de la República sembrando un principio de impunidad por ser precipitada y no lo suficientemente reflexionada.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Claudio Malo.

EL REPRESENTANTE MALO CLAUDIO: Se han dicho dos verdades, una que de aprobarse esta disposición transitoria personas que luego serían sentenciadas como delincuentes quedarían libres, otra que personas que luego de haber permanecido mucho tiempo, al ser sentenciadas como inocentes habían estado mucho tiempo en la cárcel sin haber razón para ello.

Yo creo que sería prudente que, de aprobarse esta disposición, se remita luego a alguna disposición jurídica en las que se establezcan las condiciones para que las personas que no han sido sentenciadas por mucho tiempo puedan quedar libres a fin de que no salgan ni todos los que están, ni se queden todos los que son.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ernesto Albán tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Dicen las estadísticas carcelarias que tres de cada cuatro personas que están en las cárceles ecuatorianas todavía son presos sin sentencia.

Pensemos que la solución más que una disposición transitoria está en una regulación adecuada del tema de la prisión preventiva. Ahí debe ser atacado el problema de los presos sin sentencia. También en una reforma procesal a fondo que permita que los juicios penales tengan otros mecanismos, otra forma de ser y precisamente hoy día hemos aprobado al hablar de Ministerio Público un nuevo enfoque de proceso penal que, entre otras cosas, podrá permitir que esto sea mucho más ágil y lo más adecuado.

De tal manera hay que mirar el tema en toda su amplitud. Inmediatamente después de ver este tema creo que vamos a estudiar el de los derechos individuales y aquí encuentro que en el artículo cuatro literal h -me parece- que dice exactamente lo siguiente: El que en la orden de detención constará la causa de ella, la ley determinará el plazo máximo de la prisión preventiva.

Yo creo que esto es lo que correctamente debemos hacer en la Constitución, determinar, mandar a la ley una regulación mucho más adecuada de la prisión preventiva, porque ciertamente no todos los delitos tienen la misma gravedad, no toda la investigación de los delitos tiene la misma dificultad. Hay un sin número de situaciones que en un momento dado pueden determinar la mayor o menor duración de un proceso penal. Creo que eso debe estar determinado en la ley con mucha más precisión, cautela y cuidado.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CÉSAR: Punto de orden

-A pesar de ser yo uno de los inscritos yo creería que el tema ha sido suficientemente debatido y le quiero rogar que aplique usted la disposición del estatuto que corresponde y procedamos a votar. Nos resta sólo un día de trabajo, yo propondría acelerar el trámite del debate.

Creo que si este momento sometemos a votación, la iniciativa humanitaria de la comisión va a fracasar. Yo preferiría pedir a la Comisión que vuelva a estudiar el caso, a ver si hasta mañana nos presenta una propuesta más matizada, a fin de que al menos aliviemos la situación de aquellos detenidos que manifiestamente se encuentran atropellados. Debe haber detenidos por delitos que escandalizaron la sociedad, como los delitos de narcotráfico. Se podría estudiar el caso...

Mañana traeremos las propuestas que recojan las diferentes inquietudes sobre el tema.

La propuesta del Doctor Guerrero la podemos poner a consideración

La ley desarrollará una normativa relacionada con los presos sin sentencia que actualmente se hallan detenidos.

Representante: Punto de orden. El Doctor Trujillo ha presentado una solicitud que es un derecho consagrado en el estatuto. Que este tema vuelva a la Comisión para ser revisado. Me parece que esto es lo más adecuado y conducente, hay una propuesta reglamentaria que hay que tramitar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gustavo Vega, sobre el asunto.

EL REPRESENTANTE VEGA GUSTAVO: La cuestión de tiempo es una cuestión esencial.

Yo quisiera que una subcomisión de la Comisión cuarta que preside el Doctor Juan Francisco Sevilla y que ha funcionado con el Doctor Patricio Córdova, Hugo Ruiz y conmigo, quizás podríamos los tres con la anuencia del Señor presidente de la Comisión trabajar de hoy para mañana. Me preocupa que esto se elimine de la Constitución.

Por otro lado hay excesos en los que podemos caer, me parece que tal vez Fernando podría decirnos si lo podemos dilucidar en las horas que vienen.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que es consenso de todos dejar a esta subcomisión. Presente el informe el día de mañana. Sin debate. Doctor Hugo Ruiz miembro de la Comisión.

EL REPRESENTANTE RUIZ ENRIQUEZ HUGO: La situación en las cárceles es terrible, quisiera que los asambleístas tomen en cuenta este particular. Creamos esta disposición transitoria porque hemos palpado cómo vive la población penitenciaria, aquí en Quito y en cualquier otra penitenciaría nivel del país, como por ejemplo, la de Tulcán, que sufre de superpoblación. Esto ha sido motivo de preocupación por parte del cónsul de Colombia en Tulcán.

Espero se nos dé la oportunidad y tomarse en cuenta el texto del compañero Fernando Guerrero. Mañana a primera hora está listo el informe.

Yo pediría que se tome en cuenta y se incluya en esta subcomisión al Doctor Albán.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esperamos que colabore, doctor, con esta comisión. Siguiendo punto señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Punto sexto del orden del día : Segundo debate del informe de la Comisión sobre derechos de las personas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Enrique Ayala

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: No podría discutirse el tema si no se hace una propuesta formal de añadido a este tema que acabamos de pasar, el tema penitenciario.

Este es una demanda de las organizaciones de derechos humanos del Ecuador. Que se establezca constitucionalmente que toda persona condenada por delitos comunes forje su pena en centros de rehabilitación social y que no existan centros especiales de detención. Esto debe consagrarse en la Constitución.

Por desgracia, en el país hay excepciones, han ido creciendo y en consecuencia yo planteo para la Comisión que se estudie un texto que voy a presentar a la Comisión. Quiero que dé a votación mi moción para apoyo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo la moción del Doctor Enrique Ayala ? Tiene apoyo. Le ruego entregar en secretaría.

-VIII-

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate sobre garantías de los derechos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Trujillo

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Éste es uno de los temas fundamentales que, aunque extenso, es un tema sobre el cual no hay mayor discrepancia entre los representantes de la Asamblea Nacional Constituyente. La mayoría de las disposiciones que constan en el informe están ya en la Constitución y la propuesta que nos trae la comisión se refiere más bien a un esfuerzo por mejorar la redacción que consta en el texto constitucional vigente.

Sugiero el siguiente método de trabajo, que identificamos las normas que no hacen sino repetir lo que consta en la Constitución. Escoger entre las dos redacciones y limitar nuestra discusión a aquellas disposiciones que entraña una reforma importante en el texto que trae la Comisión con relación al texto de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Claudio Malo.

EL REPRESENTANTE MALO CLAUDIO: Estoy plenamente de acuerdo con lo anterior, a lo cual añadido que, sin el orden de prioridades, la Asamblea no logrará considerar esta parte de los derechos de las personas. No se cometería un muy grave error, esto consta en la Constitución producto de reformas de años que está bien.

El artículo 1 es reproducción del artículo 19 por consiguiente no deberíamos ni leerlo. Si es que se lo resuelve así. El artículo 2 no es sino reproducción del artículo 20, por consiguiente no hay nada que discutir.

El segundo inciso entraña alguna novedad y respecto de ella el representante Pérez tiene una sugerencia que me parece de fácil aceptación. El inciso 2 dice lo siguiente de la propuesta: El Estado promoverá medidas de acción positiva para garantizar el efectivo goce de estos derechos a quienes sufrieren algún tipo de discriminación. El representante Pérez propone que diga: "El Estado promoverá, mediante planes y programas periódicos como medidas de acción positiva para garantizar el efectivo goce de estos derechos a quienes sufrieren algún tipo de discriminación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Un simple añadido propongo al inciso dos: en el derecho constitucional contemporáneo está aceptado, y es de uso común el principio y normas constitucionales de que, la parte que toca a las garantías y derechos fundamentales, no solamente que no puede ser restringida por leyes secundarias, sino que en el momento que entren en conflicto con otras normas de la propia Constitución, la supremacía va hacia las normas que reconocen garantías y derechos fundamentales.

Los cambios que propongo: Antes de decir "las leyes secundarias" diría "las disposiciones constitucionales y las leyes secundarias no podrán restringir la efectiva realización de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la constitución e instrumentos internacionales". Y agregaría: "En materia de derechos y garantías se estará a la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El texto por favor:

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Diría así: "Las disposiciones constitucionales y las de rango inferior no podrán restringir la efectiva realización de los derechos y garantías fundamentales reconocidos por esta constitución e instrumentos internacionales. En materia de derechos y garantías se estará a la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia".

En definitiva si entran en conflicto las garantías y los derechos individuales de la Constitución con otras normas constitucionales prevalecen aquellas en las que se reconocen las garantías.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hasta redactar podríamos votar. Señor Secretario:

EL SEÑOR SECRETARIO: El representante Hernán Pérez propone el siguiente texto alternativo para el inciso tercero: "Las disposiciones constitucionales y las leyes secundarias no podrán restringir la efectiva realización de los derechos y garantías reconocidos por la constitución. En

materia de derechos y garantías se estará a la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración Señores. Asambleístas. Dra. Pacari.

LA REPRESENTANTE PACARI NINA: Tendría una inquietud frente a la propuesta. Hemos aprobado algunas restricciones en la Constitución.

Por ejemplo, cuando se trataba de Galápagos, hay una limitación que se reconoce en la Constitución y me parece que hay una limitación de libre tránsito.

Si le ponemos el planteamiento que nos propone el Doctor Pérez como que entra en contradicción un poco eso. Dejaría planteado porque en la Constitución en otros temas hay ciertas restricciones que si se han aprobado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio César.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR. Sugeriría que votemos la segunda parte, la primera puede crear confusión, la intención es excelente y los juristas podrían entenderlo pero creo que para la aplicación de la Constitución que efectivamente se ve limitada en algunos aspectos cuando se trata de seguridad nacional, por ejemplo, yo creo que no debería constar este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a proceder así. Vamos a votar.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los textos que se van a votar: Inciso segundo del artículo tercero: Las leyes secundarias no podrán restringir la efectiva realización de los derechos y garantías constitucionales.

Texto sustitutivo: En materia se estará a la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia.

Siguiente inciso: La falta de ley no podrá ser alegada para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos por esta Constitución ni para negar su reconocimiento ni para desechar la acción por su desconocimiento o violación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación Señor secretario. Alexandra Vela:

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Tengo una preocupación. Si nosotros decimos que las leyes secundarias no podrán restringir la ejecución de un derecho y como consecuencia de la limitación que establecimos, por ejemplo, en el caso de Galápagos que aprobamos antes de ayer, se limita una garantía constitucional que es el derecho de todos los ecuatorianos a elegir el lugar de su residencia libremente; esa restricción decía que esta limitación se ejercerá de conformidad con la ley.

Esta es una ley secundaria. Si aquí establecemos esta limitación de carácter general con cuyo sentido estoy de acuerdo, estaríamos entrando en una contradicción porque la misma Constitución está estableciendo una limitación y esa tiene que regularse de acuerdo con una ley secundaria. Es preferible no poner esa limitación de carácter general.

EL SEÑOR PRESIDENTE: doctor Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO JULIO CESAR: Lo que no hay discusión es que en caso de conflicto entre una norma que protege la libertad y una que protege el poder prevalece la libertad

ese es un principio universal del Derecho Constitucional y esa parte creo que podemos aprobar. La otra es peligrosa y se presta a conflictos de largo debate hasta terminar de esclarecer.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Como quedaría, Señor secretario? :

EL SEÑOR SECRETARIO: Nuevamente se lee el segundo inciso : "En materia de derechos y garantías constitucionales estará a la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia.

La falta de ley no podrá ser alegada para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos por esta Constitución ni para negar su reconocimiento ni para desechar la acción por su desconocimiento o violación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación :

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor de los textos leídos del segundo y tercer inciso sirvanse levantar el brazo.
de 52.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Quisiera proponer una norma adicional relacionada con este ejercicio de los derechos constitucionales, porque de pronto alguna autoridad de segundo rango se le ocurre exigir condiciones especiales no establecidos por la Constitución y la ley para el ejercicio de algún derecho.

Es necesario que pongamos una norma especial respecto a esto que podría decir : "Ninguna autoridad podrá exigir requisitos o condiciones no establecidas por la Constitución ni la ley para el ejercicio de estos derechos, que quede muy claro que a las autoridades no se les puede ocurrir nuevos requisitos para este hecho".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene apoyo la moción del Doctor Ernesto Albán. Si tiene apoyo. Tome votación Señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor de la inclusión del texto propuesto por el representante Albán sirvanse levantar el brazo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El encabezamiento del artículo 22 es el mismo del texto pero con el Doctor Pérez veíamos que tal vez este debe ser un artículo separado. Podría dar a entenderse que solamente estos derechos son los fundamentales de la persona, cuando en otras disposiciones Constitucionales hacemos reconocimiento y garantizamos otros derechos.

Esta norma debería ser valida para todas las otras norma constitucionales y podría decir lo mismo pero cambiando un poco la redacción.

Los derechos y garantías de la Constitución y los instrumentos internacionales reconocen y garantizan no impiden otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Estamos de acuerdo con el texto leído por el Doctor Trujillo? Alguna observación Doctor Nicolás Castro.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES NICOLAS: Los instrumentos internacionales pueden estar vigentes, pero si el Ecuador no es dignatario de ese instrumentos internacional no están vigente en el Ecuador. Es una cuestión de redacción, no todo instrumento internacional, por el hecho de estar vigente en algunos países, tiene eficacia en el Ecuador.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación Señor secretario, del texto sugerido por el Doctor Trujillo :

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor, sírvanse levantar el brazo.
44 a favor de 48.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siga Doctor Julio Cesar :

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Para aliviar la discusión, tal vez conviene referimos a todos los artículos que son repetición y pasamos a aquellos en los que hay dificultad.

Comenzariamos el artículo 5 : Sin perjuicio de los derechos que reconoce otras disposiciones esta constitución y los instrumentos internacionales de la que es parte el Ecuador, el estado reconoce y garantiza : inviolabilidad debida del artículo 22 numeral 1". No es sino repetición, y el numeral dos, inciso primero, no es sino la repetición del artículo 22 numeral 1, los otros inciso habría que aprobarlos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a ir de una vez aprobando.

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo 5 comenzaría así : "Sin perjuicio de los derechos que reconocen otras disposiciones de esta constitución y los instrumentos internacionales del que parte el Ecuador. El estado reconoce y garantiza lo siguiente. Uno la inviolabilidad de la ley no hay pena de muerte esto consta en el artículo 22.

Numeral 2. Se prohíbe la tortura y todo procedimiento degradante que signifique violencia sexual, física moral, esto consta en el artículo 22 numeral 1."

Se agrega, : "se prohíbe aplicación y utilización indebida de material genético humano".

El otro sería : "el Estado adoptará la medidas necesaria para prevenir eliminar y sancionar la violencia contara las mujeres, personas de la tercera edad, niños y adolescentes".

Y el último inciso sería : "el genocidio, tortura, desaparición forzosa de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, considerados de lesa- humanidad serán imprescriptibles y no serán susceptibles de indulto o amnistía, en estos casos la obediencia a órdenes superiores no eximirá de responsabilidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dr Hurtado.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Quisiera recordar que en la primera discusión no logramos encontrar en la legislación ecuatoriana aquel concepto de lesa- humanidad y no sé si es necesario en este texto.

Si los delitos de lesa - humanidad están definidos en tratados internacionales de los que no es parte el Ecuador pero que se les considera de derecho Consuetudinario, es decir invocables por cualquier país. Pero además, en el caso de genocidio, del cual es parte el Ecuador, se dice que es un delito de lesa - humanidad, y se distribuyó los tratados de esta materia entre los miembros de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Albán

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Realmente tal como está interpuesta esta frase como un inciso, no agrega nada al texto, porque estamos enumerando cuáles son los delitos imprescriptibles, y más bien hacemos una definición, una equiparación que a lo mejor puede resultar discutible. Esto puede dar lugar a una mala interpretación.

Si eliminamos la frase no pasa nada, porque los delitos ya están determinados uno por uno en este texto. La frase última no debería considerarse aquí.

Representante: En la mañana sólo fue para los militares y la fuerza pública, pero aquí es para toda persona.

Sí convendría generalizar para todos los derechos humanos. Esto sería cuestión de la Comisión.

Señor Presidente en un numeral que trata fundamentalmente de la prohibición de torturas, de secuestros de ese tipo de acciones se incluye que se prohíbe la utilización y aplicación indebida de material genético humano. Quién sabe si en este sitio es el mejor para su inclusión

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario tome votación con las observaciones que se han hecho hasta aquí.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor de los tres incisos leídos con la eliminación en el tercero de la frase se lesa- humanidad, sírvanse levantar el brazo.

48 a favor de 51

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Fernando Carrera

Fernando Carrera: Si no estoy mal, en las Constituciones americanas y francesas se establece un texto que deberíamos recoger, una sólo palabra. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, no es que todas las personas serán.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor René Mauge

René Mauge: Simplemente para una observación que ya se hizo en el debate.

En el literal 3, de alguna forma, se juntan indebidamente dos garantías diferentes: La una, la garantía de la libertad, inclusive tiene un recurso especial que es el de Habeas Corpus y el otro el de la garantía de igualdad.

Yo recomiendo quizás a la comisión de Constitución que se dividan esas dos garantías. Trabajé en algún texto que podría diferenciar a ambas, la primera es la libertad, se garantiza tercero la libertad individual.

"Prohíbese la esclavitud, la servidumbre, el tráfico de seres humanos en todas sus formas que son garantías que ya están ubicadas en otros artículos.

Ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, honorarios, multas, impuestos ni otras obligaciones salvo el caso de alimentos forzosos y lo novedoso, nadie podrá ser obligado a hacer o dejar de hacer algo si no en virtud de lo que disponga la Constitución y la ley, este es un principio propio de la garantía de libertad". Yo quisiera agregar la igualdad de aplicación de la ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ayala.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Yo me remitiría a insistir en la mecánica que hemos aplicado. No debemos intentar rehacer el texto, para ello está la Comisión.

La propuesta de Fernando es interesante pero pueden recogerla en la Comisión, en cuanto a la redacción que propone el Doctor Pérez igual.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dra. Nina Pacari tiene la palabra

LA REPRESENTANTE PACARI NINA: Desde la Comisión primera se había recogido las observaciones que hicieron cada uno de los representantes y analizándolas se envió el texto a la Comisión.

En muchos de los casos no hay cambio y se mandó sin modificación alguna. En el informe de la Comisión de Constitución están copiadas todas igualmente, para ello nos ayuda el Doctor Julio César.

Me parece importante trabajar sobre el texto que está presentado y si hay criterios de redacción que lo avancemos porque no vamos acabar nunca.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor René Mauge

René Mauge: Tal como está el texto, si todas las personas son libres ante la ley pues puede no cumplir la ley. Creo que el texto no debe ser redactado así, sino que todas las personas nacen libres y son iguales ante la ley, así dice la Declaración Universal de los Derechos humanos.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: ...no está claro, aunque no creo que es así, que se refiere a las declaraciones contenidas en el primer inciso del numeral tres.

En segundo lugar, yo creo que esta obligación del Estado se refiere a todas las libertades, garantías y derechos, y no sólo a esta. De manera que una declaración de esta naturaleza debería estar en otra parte, quizá al final del capítulo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Efectivamente este inciso segundo esta comprendido por el inciso segundo del artículo 2 que ya aprobamos, que es, que respecto de todos los derechos el Estado tomará medidas para hacerlos debatir.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero no hace falta.

Julio Cesar Trujillo: Pero no hace falta, así es.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El inciso segundo del numeral tercero. En el numeral tercero se cambian todas las palabras: nacen libres y son iguales ante la ley. Tome votación, señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor de la modificación de la primera frase y la supresión del inciso segundo del numeral tres, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y siete a favor de cuarenta y ocho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Doctor Ernesto Albán tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Señor presidente. En el primer debate propuse agregar un derecho, que en este punto sería, que no es una creación mía, ni mucho menos, sino que más bien esta inspirado en la constitución colombiana, y que ya ha servido para decisiones sumamente importantes para el tribunal constitucional de ese país.

El texto colombiano dice así, habría que adaptarlo a la redacción que tiene el nuestro: "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad".

Creo que es un tema sumamente importante, libre desarrollo de su personalidad, poder tomar las decisiones personales libremente, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. La comisión no lo ha tomado en cuenta, habrá tenido sus razones. Yo creo que este es un tema que vale la pena que lo discutamos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene apoyo la moción de Ernesto Albán. Tiene el apoyo suficiente, tome votación, señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes estén a favor, sírvanse levantar el brazo. Unanimidad de los cuarenta y ocho, señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: aprobado. Doctor Julio, seguimos.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral cuatro no es sino repetición del artículo 22 numeral dos.

El numeral cinco, en los incisos primero y segundo, no es sino repetición de conceptos con ligeros cambios de la redacción del artículo 22 numeral tres.

No hace falta volverlos a aprobar. En cambio, a partir del tercer inciso se introducen las siguientes reformas que necesitarían ser aprobadas.

“Las personas que presten servicios públicos o que produzcan bienes de consumo, responderán civil y penalmente por la prestación del servicios, así como por la calidad, cantidad, caducidad y condiciones con el producto que ofrezcan, de acuerdo con la publicidad efectuada y la descripción de su etiqueta.

El estado auspiciará la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios y adoptará medidas administrativas en su protección. El estado y las entidades seccionales autónomas responderán civilmente por los daños y perjuicios causados a los habitantes por su negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estuvieren a su cargo, y por la carencia de servicios que hubieren sido pagados”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración estos dos incisos. Doctor Ángel Polibio Chávez.

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ANGEL POLIBIO: Un ligerísimo agregado señor presidente. En sentido de que no se refiere solamente a los bienes que produzcan, sino también que comercialicen. De manera que produzcan o comercialicen. Gracias Señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Abogada Alexandra Vela.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: A mi me preocupa el hecho de que el producen un bien tenga que responder penal y civilmente, por la cantidad y calidad. ¿Por qué razón? Porque no veo como produzco qué cantidad de agua en un servicio público.

Entonces tal vez una redacción que diga lo que la comisión pretende decir. Tal vez si vendes pesos y medidas, los pesos sean correctos.

O sea si compras una libra de papas, que sea realmente una libra de papas. Supongo que es eso lo que quiere decir. Respecto a la caducidad.

La responsabilidad del que produce un bien perecible, la salsa de tomate, por ejemplo, está en colocar la fecha de la expedición a la fecha de todos.

Esa es su responsabilidad, colocar la fecha de expiración.

Si es que el comerciante la vende luego de esa fecha de caducidad, o si es que lo compró antes uno de los usuarios y pasado el tiempo de la caducidad lo consumió, me parece que en ese caso no es una responsabilidad ni civil ni penal del que lo obtuvo. Pero tal como está el texto parecería que sí.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Fernando Guerrero

EL REPRESENTANTE GUERRERO FERNANDO: Señor presidente una ligera duda. Estamos sin establecer la calificación del servicio que se presta.

Sólo decimos las personas que presten servicios públicos o que produzcan bienes de consumo responderán civil y penalmente por la prestación de servicios. Cuando la prestación, la calidad, la presentación sean malas. Porque tenemos que adjetivar que este mal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Va a explicarnos el compañero Ángel Polibio, pero antes de eso el compañero Juan Castanier.

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ JUAN: Si señor presidente. Recogiendo las inquietudes planteadas por los representantes Ángel Polibio Chávez y Alexandra Vela, podría decir así: "Las personas que presten servicios públicos o que produzcan bienes de consumo o que los comercialicen, responderán civil y penalmente por la prestación de servicio así como por las condiciones del producto que ofrezcan".

Creo que al decir condiciones se está incluyendo la cantidad, calidad, caducidad. Si hablamos de condiciones, sería suficiente porque implicaría estas características. Gracias señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio César.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Tal vez para atender a todas las inquietudes podría disponer que las personas, que prestan servicios o que produzcan bienes de consumo o los comercialicen, serán responsables por la prestación.

La ley ya indicará que tipo de responsabilidad, si civil en un caso, si penal en otros casos. Con esa aclaración creo que se resuelven las dudas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa aclaración, señor secretario, sírvase tomar votación.

Secretario. Los que estén a favor del inciso tercero del numeral cinco e inciso cuarto con los cambios sugeridos por los señores representantes sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y nueve a favor de cincuenta presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Señor presidente, ahora que hay número suficiente para hacer la reconsideración de los temas de salud, que nos toman treinta segundos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Buenos hacemos un pequeño time out. Señor secretario sírvase leer lo sugerido

por el doctor Orlando Alcívar, presidente de la comisión de constitución, sobre unas dos reconsideraciones que están pendientes. Es por el número pero vamos a terminar todo.

EL SEÑOR SECRETARIO: El representante Orlando Alcívar plantea la reconsideración de los siguientes textos que fueron aprobados.

"El presupuesto del sistema nacional de salud se basará en aportes obligatorios suficientes y oportunos del presupuesto general del estado y de las personas jurídicas naturales con capacidad de contribución económica. La asignación fiscal del ministerio de salud pública se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se aumenta el presupuesto general del estado. O se producirán recortes presupuestarios en esta materia."

Se corrige. El proponente de esta reconsideración fue el doctor Nicolás Castro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En las otras reformas constitucionales, en lugar del presupuesto general del estado, se ha puesto de los ingresos ordinarios del gobierno central. Tome votación señor secretario sobre la reconsideración planteada. Necesitamos 47 votos y estamos 51 en la sala.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están en a favor de la reconsideración sírvanse levantar el brazo. Se están votando los tres incisos. Cincuenta y uno a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: "El financiamiento del sistema nacional de salud se basará en aportes suficientes y oportunos del presupuesto general del estado y de personas jurídicas y naturales con capacidad de contribución económica.

La asignación fiscal del ministerio de salud pública se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen los ingresos ordinarios del presupuesto del gobierno central. No se producirán recortes presupuestarios en esta materia."

EL SEÑOR PRESIDENTE: Abogada Vela tiene la palabra.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Me preocupa la referencia que se hace en el texto a la forma de financiamiento aquí dice del sistema nacional de salud. Dice: "de las personas jurídicas, naturales con capacidad de contribución económica."

Si es que hacemos una declaración en términos tan generales significa que al sistema nacional de salud deben contribuir todas las personas jurídicas y naturales del país en capacidad de contribuir económicamente, y me parece que este no es el sentido exacto de esto.

Quiere decir que cualquiera de nosotros tiene que contribuir al sistema de salud. Por favor, entonces que lo pongan de acuerdo con la ley, a qué nos estamos obligando. Creo que esa parte hay que redactarla de mejor manera. Aclaremos el tema.

Una cosa es el financiamiento general del estado al sistema nacional de salud, y otra cosa es la contribución que hace una persona que asiste a una institución de salud, centro de salud, subcentro de salud u hospital, y que tiene una capacidad económica para contribuir y pagar una parte del servicio o el servicio que le va a dar el sistema de salud.

Entonces yo entiendo que estamos hablando de dos cosas distintas, el uno es el financiamiento que el presupuesto del Estado debe darle al sistema nacional de salud en su conjunto.

Eso se establece, tal como hemos venido aprobando, una serie de disposiciones en el otro sentido para las universidades, por ejemplo, de acuerdo con las rentas que están asignadas. Además se establece una garantía de que en la medida en que los ingreso del presupuesto se incremente se incrementará de igual manera las rentas asignadas para ese objeto.

El segundo concepto es que si una persona pide una asistencia médica en un centro del sistema nacional de salud, que es por su naturaleza, y así lo aprobamos, gratuito para las personas que no lo pueden pagar. Si esa persona natural tiene una capacidad de contribución, y puede pagar una parte del servicio lo paga. En esos términos debería redactarse el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Tengo una proposición que hacer, para concretar lo que acaba de decir Alexandra Vela. "Que el presupuesto del sistema nacional de salud, se basará -se financiará sería más correcto- con los aportes obligatorios suficientes y

oportunos del presupuesto general del estado, de personas jurídicas y de persona naturales que ocupen sus servicios y que tengan capacidad económica”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación señor secretario. Doctor Lauro.

Lauro López: Solamente un pequeño agregado que podría ser pertinente. Lo que se trata aquí de decir, simplemente, es quienes aportarán al financiamiento general del sistema general de salud. Para ello, en vez de poner “el presupuesto del sistema nacional de salud”, creo que sería conveniente ponerlo, “el financiamiento del sistema nacional de salud”. Eso nos da una globalidad de quienes son los aportantes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, tome votación, señor secretario. Les ruego, el señor secretario va a leer el texto, es un asunto muy importante.

EL SEÑOR SECRETARIO: “El financiamiento del sistema nacional de salud, provendrá de aportes obligatorios suficientes y oportunos, del presupuesto general del estado y de personas naturales que ocupen sus servicios y que tengan capacidad económica”.

Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Gustavo Vega tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE VEGA GUSTAVO: Señor presidente, solamente una pregunta.

La pregunta que le hice a Alexandra es que si esta propuesta implica que los fondos públicos estarían también financiando las entidades privadas de la salud, como el caso de las Universidades. Eso quisiera que se nos calara para poder votar.

Repito, si la propuesta implica que los fondos públicos financiarían también entidades privadas. En una palabra que el sistema de salud financiera también clínicas privadas y más instancias de la vida privada de la salud.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Punto de información

EL SEÑOR PRESIDENTE: Abogada.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: La pregunta que formula el doctor Vega tiene mucha razón, porque el texto dice: “que el presupuesto es del sistema nacional de salud” y de acuerdo con lo que nosotros aprobamos como definición de lo que es el sistema nacional de salud, aceptamos que a él, y voy a leer con su venia: “se integrará con las entidades públicas autónomas y comunitarias del sector”.

Entonces lo que él esta preguntando tiene razón. Lo que ponemos en esos términos deberíamos sustituir lo de sistema nacional de salud, y referimos concretamente a las entidades públicas, porque o si no. Porque sino estamos subsidiando a las otras.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lauro, era la misma inquietud.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor presidente consulto se vota por incisos o toda la propuesta.

“El financiamiento de las entidades públicas del sistema nacional de salud, provendrá de aportes obligatorios suficientes y oportunos, del presupuesto general del estado y de personas naturales que ocupen sus servicios y que tengan capacidad económica.”

Segundo inciso

"La asignación fiscal del ministerio de salud pública se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen los ingresos ordinarios del gobierno central. No se producirán reportes financieros en esta materia."

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores asambleístas, señor secretario sírvase tomar votación

EL SEÑOR SECRETARIO: Sírvanse levantar el brazo quienes están a favor del texto. Cuarenta y nueve a favor de cuarenta y uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Hay una más.

EL SEÑOR SECRETARIO: La reconsideración propuesta por el representante Cisneros al siguiente texto: "El estado estimulará la producción importación, comercialización a medicamentos genéricos, y garantizará su utilización en las entidades del sistema de salud. Además regulará supervisará y controlará los productos farmacéuticos y biológicos".
Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración al texto leído. Tome votación señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del texto leído sírvanse levantar el brazo. Cuarenta y tres a favor de cincuenta y un.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Reconsideramos las dos al comienzo. Lo que planteó el doctor Alcívar fueron dos reconsideraciones. Bueno entonces vamos a reconsiderar nuevamente.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sírvanse a levantar el brazo quienes están a favor de la reconsideración del texto leído y planteado por el doctor Orlando Alcívar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando la reconsideración.

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarenta y cuatro a favor de cincuenta y uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado. Doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Quiero explicar la razón de la votación. Disposiciones innumerables referidas a estos temas constan en las leyes, para que vamos a poner en la constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Castanier.

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ JUAN: Aprovechando el número de asistentes a la asamblea.

El día jueves de la semana pasada, quedó pendiente la reconsideración de un importante capítulo que tenía que ver con el artículo 4 del sistema económico. Aquel de la regulación del transporte terrestre., etc.

Se dio curso a esa reconsideración, hubo el quórum de apoyo. Así es que si yo le solicito, de una vez, es una cosa muy corlita, usted podría someter a votación la reconsideración, para plantear el texto.

Con su venia señor presidente, es el artículo 4 del sistema económico, el que tiene que ver con la remuneración del transporte terrestre, aéreo y acuático, etc.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que le tratemos mañana dicen. Vamos a continuar. Le ruego doctor Juan vamos a tratar mañana ese asunto. Siga. Va a continuar el doctor Julio César explicando el asunto, que estamos tratando

EL SEÑOR SECRETARIO: Si señor presidente, el numeral seis del informe es repetición del artículo 22 literal cuatro. No necesitaríamos discutirlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les ruego por favor compañeros.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral seis del informe es repetición del artículo 22 numeral cuatro de la constitución vigente. No necesitaríamos discutirlo, ni aprobarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Nicanor Merchán tiene la palabra. Sobre el seis

EL REPRESENTANTE MERCHAN LUCO NICANOR: Sobre el seis, señor presidente. Señor presidente, a pesar de que ya está en la constitución, creo que es necesario introducir después de la palabra derecho, ha saber.

En la filosofía de la ONU que amparan al derecho que tiene las personas, dice que tiene derecho a saber o a conocer o a ser informado. Pero textualmente dice a saber. Si me permiten entonces. ¿En el siete estamos? Perdón, señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No estamos en el seis. Yo le dije y no me hizo caso. No haría falta votar.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral siete del informe corresponde en conceptos al artículo 22 numeral 5 de la constitución. No necesitaríamos ni discutir ni aprobar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces continuaríamos al octavo. Quedaría ratificado el séptimo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral octavo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento doctor. Nicanor Merchán, al siete se refería. Tiene razón.

Nicanor Merchán: Solo pedía que se incluya la palabra a saber.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En que parte Nicanor.

Nicanor Merchán: Al empezar, el derecho a saber, a la libertad, etc.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: ¿A saber qué?

Nicanor Merchán: A saber, a conocer, de la sabiduría, a conocer, a ser informado

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos de acuerdo con agregar las palabras "a saber" sugeridas por el asambleísta Nicanor Merchán. Muy bien.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral ocho es totalmente nuevo, este numeral consta en el pacto internacional de derechos civiles y políticos de las Naciones Unidas, y en la convención americana de derechos humanos de la cual es parte Ecuador.

Sin embargo, para constitucionalizarlo deberíamos conocer discutir y aprobarlo. Dice, "El derecho a la comunicación, incluido el lenguaje de señas, como un bien social y eje sustantivo de

desarrollo. El derecho a fundar medios de comunicación social y acceder a frecuencias de radio y televisión para evitar los monopolios."

Esto ya fue aprobado. "El derecho a buscar y recibir, conocer y difundir información en forma verás, plural, oportuna y sin censura previa de los conocimientos de interés general y de los valores de la comunidad.

El derecho al secreto o reserva sobre la fuente de información. Especialmente el de los periodistas o de quienes emitan opiniones formales a través de los medios de comunicación.

No existirá reserva respecto de cualquier información que repose en los archivos públicos, excepto de los documentos calificados como reservados por razones de seguridad nacional y los otros casos expresamente establecidos en la ley.

Se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política, o todo cuanto afecte a la moral o dignidad del ser humano." Esto es todo lo que consta en tratados internacionales, de los que es parte el Ecuador.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores assembleístas. Abogada Vela tiene la palabra.

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Quisiera proponerle una modificación y una inclusión al inciso tercero. Este inciso, lo que busca es proteger el derecho sustantivo a la información, pero proteger adicionalmente, el derecho al secreto profesional de los periodistas en ejercicio.

En ese sentido le propondría hacer la siguiente modificación a ese texto e incluir el derecho a la clausura de conciencia. Diría así: "El derecho a la clausura de conciencia y al secreto profesional de los periodistas y nada más hasta ahí. Porque lo que viene a continuación, o sea el secreto profesional es igual a la reserva sobre la fuente de información. Y lo que viene a continuación cuando señala: "o de quienes emitan opiniones formales a través de los medios de comunicación"

Éste es un derecho de los periodistas, el ejercicio de la actividad periodística tiene una legislación específica que protege esa actividad. Entonces no comprendo como esto puede convertirse en

Representante: Señor presidente en el segundo inciso solicitaría que se incluya luego del derecho, el derecho de los periodistas para acceder a las fuentes de información, al no incluir este derecho se esta contraviniendo la libertad de información y sobre todo amparando a los corruptos, creo que es indispensable incluir esta cláusula.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Oriado Alcivar tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Sólo para manifestar que el tercer inciso al que se refería Alexandra Vela debe quedar como está.

No me opongo a que se haga la inclusión que ella sugiere pero no la supresión; de ninguna manera porque el acápite que dice: "o de quienes emiten opiniones formales a través de los medios de información", se refiere a columnistas o editorialistas que no necesariamente ejercen la profesión de periodistas y que deben estar cubiertos por esta garantía de tal manera que este punto debe quedar como está.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Hurtado y Doctor Albán con lo cual termina el cupo de la DP:

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Una recomendación en el sentido de que aquella parte que dice "incluyendo la lengua de señas", primero que luce extraña en este inciso, y luego que consta ya en el capítulo referente a los discapacitados.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es. Doctor Albán:

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Sobre lo mismo

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez:

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Simplemente en el último inciso que se elimine la referencia a la moral, quede nada más cuanto afecte a la dignidad del ser humano.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ayala:

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Señor Presidente una nueva observación para la Comisión en la Redacción: que no diga "seguridad" sino "defensa nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor René Mauge

EL REPRESENTANTE MAUGE RENE: Señor Presidente quisiera que me aclare si el inciso del literal cuarto del inciso quinto que pasó fue aprobado o no, pues yo tenía una observación a ello.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El secretario le va a informar.

Secretario: Sí fue aprobado, fue votado conjuntamente con el inciso anterior.

Dr. Mauge: Yo no entendí que se hubieran votado juntos. Mi observación responde a que el Estado y la Entidades como pueden responder civilmente y no los funcionarios que son los que realmente deberían responder civilmente, entonces el Estado y la entidades autónomas van a tener juicio todos los días. Yo pido reconsideración si están de acuerdo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La reconsideración del último inciso del literal quinto a sido planteada por el Doctor Mauge. El señor secretario va a leer:

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto del numeral ocho tiene las siguientes modificaciones:

En el inciso primero eliminar "incluyendo la lengua de señas".

En el inciso tercero modificado en los siguientes términos: "El derecho a la cláusula de conciencia y el secreto profesional de los periodistas o de quienes emiten opiniones formales a través de los medios de comunicación".

EL REPRESENTANTE MERCHAN LUCO NICANOR: Señor Presidente yo le pedí el inciso segundo que tenga la bondad incluir mi observación:

EL SEÑOR PRESIDENTE: El segundo inciso al cual hizo una observación Nicanor Merchán:

Nicanor Merchán: El derecho de los periodistas para acceder a las fuentes de información, a buscar y recibir etc.

Secretario: "El inciso segundo diría: el derecho de los periodistas para acceder a las fuentes de información a buscar, recibir, conocer y difundir información en forma veras real, oportuna y sin censura previa de los acontecimientos de interés general y de los valores de la comunidad".

El siguiente inciso tendría el texto como sigue:

"El derecho a la cláusula de conciencia y del secreto profesional de los periodistas o de quienes emiten opiniones formales a través de los medios de comunicación".

En el siguiente inciso se modifica:
De seguridad nacional por defensa nacional

Y en el último inciso se eliminan las palabras "a la moral".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores asambleístas, el texto leído por el señor secretario. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes están a favor del literal ocho con los cambios indicados, levanten el brazo. Cuarenta y cinco de cuarenta y cinco presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Estuve recibiendo una clase de la Abogada Vela y no pude hacer una observación: que no diga periodistas sino comunicadores sociales, es más amplio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Va a la Comisión. Le Ruego Doctor Julio César Trujillo numeral nueve.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral nueve corresponde al artículo veintidós numeral siete, la alternativa de introducir una reforma no hace falta pues en la mañana aprobamos ya la objeción de conciencia que se introducía por esta añadida.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia quedaría el literal nueve tal como esta. Pasamos al diez.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Los numerales diez y once. El diez corresponde en el primer inciso al artículo veinte y dos numeral ocho. Y el once en el inciso primero al artículo veinte y dos numeral uno.

Los dos tienen un inciso que debería ser común, este es que: las pruebas obtenidas con violación de estos derechos anulan y son invalidas en juicio pero coincidimos con el Doctor Pérez que la sanción debe ser más radical; que anule el proceso. En todo caso esta en consideración de ustedes.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Sobre este tema precisamente Señor Presidente al hablar de las garantía del debido proceso en el capítulo de la función judicial incluimos ya una norma sobre este tema de la invalidez de las pruebas obtenidas indebidamente. No se si vale la pena repetir acá.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No haría falta entonces. Quedaría por tanto aprobados el diez y el once y pasaríamos al doce.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral doce del informe corresponde al artículo veinte y dos numeral diez de la Constitución, sin embargo, el Doctor Pérez tiene una propuesta que me parece aceptable y creo que no presentara objeción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez tiene la palabra:

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Simplemente luego de que se declara que los ecuatorianos gozan de libertad para entrar y salir del Ecuador; este sería el añadido, la prohibición de salir del país solo puede ordenarse por un juez competente de acuerdo con la ley y el resto sigue igual.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Estamos de acuerdo señores asambleístas con la observación hecha por el Doctor Pérez? Tome votación señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes están a favor del texto leído por el Doctor Pérez por favor levanten el brazo. Cuarenta y cinco a favor de cuarenta y cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobado el número doce con el agregado propuesto por el Doctor Pérez. Continúe.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral trece del informe correspondería al artículo veinte y dos numeral once de la Constitución, no necesitaría ni discusión, ni aprobación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda entonces vigente. Sigue el numeral catorce.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: En el numeral catorce hay la siguiente propuesta: El texto actual del artículo veinte y dos numeral doce con una alteriativa.

Con el Doctor Pérez veíamos que este numeral podía constar de dos partes. En la primera parte del primer inciso, que diga, la libertad de empresa con sujeción a la Ley que es la forma moderna de ejercer el Yudyula Comerci y el inciso que conste en el informe la libertad de trabajo ninguna persona sin distinción de sexo, edad, diferencias étnicas o raciales podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso que es a demás conforme a los derechos fundamentales de las personas y de los tratados internacionales.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Hurtado tiene la palabra sobre el literal catorce:

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Me parece el artículo adecuado pero no se si es bueno decir: sexo, edad, diferencias étnicas o raciales; simplemente ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Víctor León tiene la palabra:

EL REPRESENTANTE LEON VICTOR: En días pasados, Señor Presidente, esta Asamblea aprobó un texto constitucional mediante el cual los abogados estaban obligados a defender gratuitamente a personas de bajos recursos económicos. Quiero preguntar: ¿efectivamente se aprobó ese texto? o no; para poder referirme a este artículo.

Secretario: debería remitirme a los archivos para poder contestar la pregunta

EL REPRESENTANTE VICTOR LEON: Parece ser que se aprobó que el Estado pagaría a los Colegios de Abogados por la defensa que estos profesionales gratuitamente y en contra de su voluntad hiciesen de estas personas que no tienen recursos económicos suficientes para su defensa.

Es decir el Estado, debería adoptar la actitud responsable para que una persona se pueda garantizar el derecho de defensa, para que se pueda defender a las personas de escasos recursos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No ha sido aprobado esta prohibido en la Constitución

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor secretario con las modificaciones hechas.

EL SEÑOR SECRETARIO: Las personas que estén de acuerdo con el numeral catorce incluidas las sugerencias hechas que levanten el brazo por favor.

Las sugerencias son: La libertad de prensa con sujeción a la ley; la libertad de trabajo: ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito forzoso.

Quien esta de acuerdo sírvase levantar el brazo

Cuarenta y tres de cuarenta y cinco

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Numeral quince Doctor Julio por favor

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral quince corresponde al artículo numeral trece sin modificación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia ratificamos el quince, vamos al dieciséis.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El dieciséis corresponde al artículo veintidós numeral catorce no necesita de discusión ni aprobación a menos que se introduzca algún cambio.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ángel Polibio Chávez.

EL REPRESENTANTE ANGEL POLIBIO CHAVES:

Sobre este tema yo quisiera llamar la atención de la asamblea porque en los últimos años ha habido problemas respecto de las asociaciones de profesionales.

Los colegios de profesionales, de lo que yo conozco, hay dos casos en los que se ha declarado inconstitucional la obligación de estar afiliado a un colegio profesional.

Hay algunos colegios - particularmente yo me refiero al colegio de arquitectos - que ha solicitado que se considere esta situación con el fin de que sin perjuicio de garantizar esta libertad de asociación se agregue que el derecho de asociación y de libre reunión con fines pacíficos se ejercerá de conformidad con la ley.

Yo cumplo con la obligación de poner a consideración de ustedes este tema a fin de que lo puedan analizar y tomar la decisión que sea más conveniente. Gracias señor Presidente

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Enrique Ayala tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Gracias señor presidente, esta vigente la ley de seguridad nacional y en ella hay innumerables restricciones a este derecho en consecuencia hay que encontrar una fórmula que permita el que el ejercicio de la profesión no puede darse sin la vinculación a un colegio, porque de hecho hay abogados que no son miembros del colegio profesional y no ejercen, pero realmente me parece que establecer una restricción en este derecho hacia la ley sería muy grave.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Doctor Nicolás Castro Benitez tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES NICOLAS: Sobre este tema me asalta una preocupación y es que sobre esto hay pronunciamiento de tribunales constitucionales en muchos países del mundo donde, como dice el representante Ayala, es obligatoria la pertenencia a un colegio profesional y no se afecta el precepto constitucional de libre asociación.

De tal manera que sobre esto se ha escrito y podría poner a disposición de esta asamblea el alegato que el ilustre colegio de abogados de Madrid presentó al Tribunal Constitucional de España y que dio la razón a que esta disposición no se afecta por lo que a dicho el Diputado Ayala de la asociación obligatoria. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Castanier tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ JUAN: Bueno yo creo que en esta propuesta que ha hecho el representante Ángel Polibio Chávez, hay que dejar establecidas las cosas más claramente, quizá no en el numeral dieciséis como lo ha sugerido el representante Enrique Ayala y le doy la razón, pero más bien, en el numeral catorce, que acabamos de aprobar, podría agregarse un inciso que diga: "es obligatoria la colegiación para el ejercicio de aquellas profesiones universitarias que señale la ley".

Yo le ruego señor Presidente que si tengo apoyo para esa propuesta se someta a votación. Gracias señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra la Abogada Vela:

LA REPRESENTANTE VELA PUGA ALEXANDRA: Señor presidente, en el artículo catorce se está estableciendo la libertad de trabajo y la libertad para el ejercicio de una profesión, pero a continuación con el inciso que la moción presenta se está diciendo que no es verdad lo que acabamos de afirmar en el inciso primero, sino que tenemos la libertad de trabajar o de ejercer la profesión en la medida en que estemos afiliados en un colegio de profesionales.

Señor Presidente, en los colegios de profesionales hay de todo, y eso fue lo que llevo a hacer el planteamiento que se hizo con la demanda ante el Tribunal Constitucional se puede impedir el ejercicio de la profesión cuando se deja de pagar las cuotas a una de esas organizaciones.

En el caso de los colegios de abogados que están presididos por personas que no solamente ofenden el ejercicio de la profesión sino que la dignidad humana y me parece absolutamente inadecuado, injusto y contrario a los Derechos Humanos el que se establezca una obligación de esa naturaleza, mediante la cual se nos obliga a cotizar para un ejercicio corrupto de ese tipo de asociaciones y que se nos impida de no hacerlo el ejercicio profesional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez tiene la palabra

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Prefiero que el tema sea resuelto por la Jurisprudencia Constitucional, este es un típico tema de un gran debate constitucional, en el cual se inclina la balanza más hacia eliminar esta obligación de pertenecer a estos colegios profesionales y no veo la necesidad de restringir una garantía inmediatamente después de declararla.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Nicolás, luego tomamos votación.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES NICOLAS: Yo comparto la postura del Doctor Pérez ya que en América Latina solamente Colombia es el único país donde no se tiene la colegiatura obligatoria, pero actualmente el Ministerio de Justicia tramita ante el órgano legislativo respectivo la colegiatura obligatoria.

La observación que hace la Abogada Vela es acertada en ciertos aspectos de excepción pero ese no es defecto de la ley ni de la Constitución ese es ya un defecto humano, de organización.

Repito: si alguien en el mundo de América Latina me presentase una resolución, pues el caso ha sido estudiado por la mayoría de Tribunales Constitucionales de Europa y de América, yo tengo el alegato del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid presentado ante el Tribunal Constitucional de España para ratificar la constitucionalidad de la colegiatura obligatoria y la resolución de ese Tribunal que establece que eso es así, que cabe.

De tal manera que ¿por qué no los profesionales van a agremiarse?, ¿Qué cápote diminuti puede tenerse en eso? El que un profesional este llamado para el ejercicio de la profesión a tener la

colegiación obligatoria, eso no es ninguna imposición, eso es simplemente una reglamentación del derecho de libertad que no hay ningún derecho de libertad que no tenga su reglamentación.

Esto sería largo en el debate constitucional. Felizmente los más eminentes colegios de abogados del mundo están con esta cuestión de la colegiatura obligatoria, de tal manera que así es la nueva modalidad no hay ninguna alteración del derecho de libertad de asociación, es simplemente una reglamentación.

Yo puedo transitar por toda la República pero las Leyes de Tránsito me reglamentan el ejercicio de mi capacidad deambulatoria ¿Es eso un atentado contra la libertad de circulación? No señor Presidente es simplemente es un regulación.

Por esto yo creo que no debemos en ningún caso suprimir pues pondríamos al Ecuador en una situación que no existe en América Latina sino en Colombia donde los abogados se agremian de otra manera y donde se esta tramitando la colegiatura obligatoria. ¿En que país de América Latina no existe? No hay ningún atentado contra la libertad. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Albán

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Este es un tema realmente importante. Yo preferiría, como el Doctor Pérez, que este asunto quede librado a la Jurisprudencia Constitucional por que realmente no se trata solamente de la profesión de los abogados que pueden tener un ámbito y una estructura y una vocación inclusive distinta a la de otros profesionales que para ejercer la profesión necesitan agremiarse en situaciones que no necesariamente pueden ser las más adecuadas.

Quisiera recordar simplemente de una decisión de la corte interamericana de derechos humanos con sede en San José Costa Rica que considera que si puede ser violatoria de un derecho establecido en la Convención Interamericana de Derechos Humanos esta colegiatura obligatoria para ejercer determinadas profesiones. De tal manera que este es un tema debatido y creo que es mejor que siga siendo debatido y no agregar un inciso forzoso que no haría bien al texto constitucional. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. El Doctor Alcívar.

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Ya se ha debatido bastante de tal manera que lo único que quiero decir es que en caso que conozco que es de los colegios de abogados no se han manejado como deberían manejarse, eso es una falla humana, dice Nicolás Castro y yo estoy de acuerdo con eso, pero no creo que debería elevarse a categoría de obligación constitucional la afiliación necesaria en un colegio para poder ejercer.

En el caso de los abogados en otras partes es obligatoria la colegiatura, los colegios de abogados cumplen una función distinta a la que realizan los colegios de abogados en el Ecuador de tal manera que ahí si se justifica la obligatoriedad de la afiliación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El autor de la moción quiere referirse, brevemente le ruego.

Representante: Si usted me permite voy a leer cinco líneas de una importantísima personalidad de este país dice lo siguiente: "A tal extremo a llegado la necesidad de la agremiación obligatoria como una expresión de derecho social que no puede mancillarse por la hipertrofia conceptual que deforma la riqueza propia de la Teoría Liberal que aquella, la agremiación obligatoria, más bien constituye una garantía en el ejercicio de las profesiones y ocupaciones" Doctor Galo García Feraud. El Telégrafo. Domingo 20 de Octubre de 1996.

Otras tres líneas señor Presidente:

Art. 82 de la Constitución de Venezuela: "La ley determinará las profesiones que requieren título y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas, es obligatoria la afiliación a los colegios profesionales para el ejercicio de aquellas profesiones universitarias que señale la Ley".

Y finalmente señor presidente, hoy con mucha satisfacción la Asamblea Nacional Constituyente ha dado paso a la aspiración de uno de los importantísimos gremios profesionales de este país, como es la Unión Nacional de Periodistas o la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador o de Comunicadores Sociales, sin embargo a esta asociación, nadie la ha dejado mal, nadie la ha criticado.

Yo creo que todas las asociaciones de profesionales del Ecuador merecen respeto. Por lo tanto señor Presidente pido que se de curso a la moción que he presentado y se someta a votación. Muchas Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a tomar votación sobre la moción del Doctor Juan Castanier

EL SEÑOR SECRETARIO: La moción del Doctor Castanier dice:

"Es obligatoria la colegiación para el ejercicio de aquellas profesiones universitarias que señale la Ley."

Quienes estén a favor de este texto que levante la mano

Veinte y cinco a favor, de cuarenta y siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada

Continúe por favor Doctor Julio Cesar.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral diecisiete del informe corresponde al artículo veinte y dos numeral quince de la Constitución, no hace falta ni discutirlo ni aprobarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia pasamos a la alternativa, queda vigente el diecisiete.

Representante: Señor Presidente, en el informe hay una propuesta que no consta en la Constitución y que es un tema altamente debatido en el mundo y por supuesto lo será aquí en el Ecuador.

Dice que se agregue un numeral, el derecho a una muerte digna, la llamada eutanasia. Yo no la propuse, pero quiero indicar que ese es un derecho que es consecuencia del derecho a la vida, así como hay el derecho a la vida que entraña en la normativa constitucional el derecho a la salud, así también hay el derecho a la muerte.

Les puedo traer el fallo de la corte constitucional de Costa Rica donde justamente se consagra el derecho a una muerte digna y se registro el caso con una persona que sufría de cáncer terminal y al cual el boticario no le quiso vender las heroínas.

De tal manera que el derecho a la muerte digna si esta consagrado pero no es un principio universalmente aceptado, eso hay que aclarar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario tome votación por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor de integrar el siguiente numeral: El derecho a una muerte digna. Levanten el brazo por favor.

Representante: Yo creo que este es un tema muy importante pero las implicaciones que podría tener la inclusión de este texto dentro de la Constitución podrían llegar inclusive a legalizar la eutanasia tema que da lugar a un debate sumamente encontrado y que no se si lo podemos resolver en un minuto este momento.

EL SEÑOR SECRETARIO: Quienes están a favor de la inclusión de este texto sirvanse levantar el brazo.

Dieciséis no a favor de cuarenta y tres

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado.

Antes del numeral dieciocho la Dra. Pacari tiene una observación. Dra.

LA REPRESENTANTE PACARI NINA: Se trataron algunas secciones nuevas y se incorporaron a la hora de la reforma constitucional.

Por ejemplo, la sección de los derechos de los niños en donde se garantizaba el derecho de éstos, la sección del derecho de la mujer igualmente y, también en salud se trató el tema de la atención preferente a los discapacitados y lo que tenía en relación al derecho estricto de las personas lo trasladaron, como resolución de la Asamblea, a que conste en el capítulo de los derechos de las personas y nosotros en la comisión lo hicimos constar.

Sin embargo, en la Comisión de Constitución se lo ha eliminado, por lo que yo volvería a insistir con la redacciones que nos vinieron de la Comisión sexta de salud en la que nos decía que el Estado prestará la atención especializada que se requiere para la rehabilitación y reinserción social de los discapacitados físicos, sensoriales y mentales y para la protección y asistencia de los jubilados y personas de la tercera edad, que no fue aprobada en esa discusión y que trasladaron a la Comisión Primera.

Junto con lo de la Comisión séptima nosotros habíamos planteado una propuesta en nuestro informe y que ahora la presentaría como moción para que se incorpore como un nuevo artículo y que diría lo siguiente:

"El derecho a una atención preferente, protección y asistencia a los jubilados, personas de la tercera edad, niños, jóvenes; así como la atención especializada que se requiere para la rehabilitación y reinserción social de las personas especiales con discapacidades físicas, sensoriales y mentales".

Esto se recogió y nos remitieron de la comisión sexta y séptima y lo incorporamos en el derecho de las personas y lo cual esta excluido pero sería importante se incluya como derecho en esta parte que trata el derecho de las personas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio Cesar, tiene una información:

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Me parece que este tema ya fue recogido en el capítulo de las personas con discapacidad, lo mismo que en el de la tercera edad y de las personas especialmente vulnerables.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor secretario nos va a informar:

EL SEÑOR SECRETARIO: El artículo pertinente dice: "El estado dará protección prioritaria a las personas de la tercera edad y garantizará el derecho a una asistencia especial que les asegure el derecho a un nivel de vida digna, atención integral de salud gratuita y tratamiento preferencial

tributario y en servicios. El estado, la sociedad, la familia proveerán a las personas de tercera edad una adecuada asistencia, económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental".

"El estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad utilización de bienes y servicios, capacitación y reinserción laboral y eliminará las barreras urbanísticas, arquitectónicas de comunicación que dificulten su movilización.

Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferencial en el ámbito de crédito, exenciones, rebajas tributarias de conformidad con la ley, se reconoce el derecho a las personas sordas a la comunicación por medio de la lengua de señas ecuatoriana.

El estado garantizará la prevención, atención y rehabilitación de las personas con discapacidad en especial cuando se encuentren en estado de indigencia conjuntamente con la sociedad la familia asumirá la responsabilidad de su integración social y asistencia".

Representante: Bueno si la Asamblea lo considera así por que justamente el momento en que trataron estos temas los remitieron a la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias Dra. Tiene razón. Numeral dieciocho.
Doctor Hurtado.

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: ¿Se voto el diecisiete?

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se negó la alternativa pero era exactamente igual

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Se añade "respetando la diversidad étnico cultural, de genero y edad que asegure la satisfacción de requerimientos básicos".

Yo tengo dos observaciones en los capítulos correspondientes ya se han hecho referencias, al género a la edad y a la diversidad étnico cultural.

Este es un enfoque general de todos los derechos, de todas las libertades, de toda la organización de la Constitución. En segundo lugar me parece redundante decir que asegure la satisfacción de requerimientos básicos cuando arriba ya se dice el derecho a una calidad de vida digna.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien la comisión de Constitución tomará en cuenta esta observación.
Numeral dieciocho

EL SEÑOR SECRETARIO: El numeral dieciocho en el primer párrafo es repetición del artículo veinte y dos numeral dieciséis, sin embargo agrega lo siguiente: "en ningún caso se podrá utilizar la información personal de otro sobre sus creencias religiosas y filiación política, tampoco los datos sobre salud y vida sexual salvo para satisfacer necesidades urgentes de atención medica." es en relación con el derecho a guardar reserva.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Sobre este numeral mi observación se refiere a la segunda parte de la segunda oración, cuando luego de decir "nadie podrá ser obligado a declarar sobre ellas" se refiere a las convicciones políticas y religiosas se abre una puerta muy peligrosa a mi criterio cuando dice: "sino en los casos previstos en la ley".

Eso debe eliminarse, no se entiende como una ley pueda obligar a una persona a declarar sus convicciones religiosas o políticas. Yo creo que esto es extremadamente peligroso; es un caso en el que prácticamente la garantía se la otorga pero se la quita a la vez.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La propuesta es que se elimine esta frase. Tome votación señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del numeral dieciocho con la eliminación de la frase: sino en los casos previstos en la ley. Levanten el brazo.
Unanimidad cuarenta y dos presentes

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente numeral Doctor Julio

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral diecinueve corresponde íntegramente al artículo veinte y dos numeral diecisiete de la Constitución vigente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia pasaríamos al literal veinte.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El literal veinte trata de un tema que ya ha sido aprobado en otra oportunidad, tanto en el capítulo de la economía como de los derechos colectivos, el derecho a la propiedad intelectual y a la investigación en los términos que señala la ley.

En consecuencia pasaríamos al literal veintiuno.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Simplemente una sugerencia o una propuesta a la Comisión de Constitución.

El derecho de propiedad en general y luego el derecho de propiedad intelectual este dentro de las garantías civiles, dentro de las garantías fundamentales y no como se encuentra ahora ubicada en un capítulo que realmente tiene que ver con la economía.

Es importante pero que no es garantía civil o fundamental.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Numeral veintiuno por favor

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El numeral veintiuno es completamente nuevo; el derecho a la identidad de acuerdo a la ley. Este derecho además consta en el art. cuatro de la convención sobre derechos del niño del que forma parte el Ecuador.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al ser nuevo vamos a votar. Señor secretario tome votación del literal veintiuno.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sírvase levantar el brazo quienes estén de acuerdo con el literal veintiuno.

Unanimidad cuarenta y dos presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Veinte y dos Doctor

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Igualmente el numeral veinte y dos contiene un derecho totalmente nuevo: Dice el derecho a una vida reproductiva saludable.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dra. Pacari.

LA REPRESENTANTE PACARI NINA: Aquí hay una propuesta planteada por el movimiento de mujeres e igualmente el tema fue trasladado para que se contemple en los derechos de las personas, porque la salud sexual y reproductiva es un derecho de hombres y de mujeres; no es un derecho único de las mujeres, por lo que fue trasladado a los derechos de las personas.

En la comisión habíamos enviado un texto consensuado con todas las organizaciones de mujeres el siguiente texto que la propondría como moción:

El derecho a decidir libre y responsablemente sobre su salud sexual y reproductiva sin ningún tipo de discriminación, opresión, coerción o violencia.

Creo que es importante frente a la serie de maltratos que han habido, frente a la necesidad de reconocer estos derechos. Si bien en el capítulo que se trató de los derechos de la mujer se tomaron en cuenta de manera referencial, si es importante que en esta parte de los derechos de las personas, este derecho que como moción lo he presentado. Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Gustavo Vega tiene la palabra

EL REPRESENTANTE VEGA GUSTAVO: Yo creo que es un término equivoco y produce un poco de confusión. Tal vez podría quedar el derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre sexualidad y reproducción, por que de lo contrario es muy equivoco.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor René Mauge

EL REPRESENTANTE MAUGE RENE: Tal vez si me explicarían mejor este término pero yo creo que más que un derecho a una vida reproductiva saludable, es un deber de todo ciudadano a tener eso. No es un derecho es un deber.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ayala

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Señor Presidente, yo quisiera insistir sobre la propuesta que ha hecho Nina Pacari, sería bueno leerla y considerarla con detenimiento.

En el país se cometen muchos abusos en este sentido, hay sectores rurales, incluso en ciudades capitales de provincia, no se si sea el caso en Quito, en donde muchas veces los médicos unilateralmente resuelven esterilizar a personas, a mujeres que según el juicio de quienes dirigen la clínica o practican una operación ya no deben tener más hijos.

No es un asunto tan sencillo. Este es un derecho que hay que consagrarlo en forma directa y específica; ahora por ejemplo hay algunas restricciones que pone la ley a la inversa, reglamentaciones del Ministerio de Salud, así cuando una mujer quiere ser ligada el momento que da a luz una autorización del marido.

Señor Presidente estas cosas no pueden quedar ligadas a los reglamentos del Ministerio de Salud o a la voluntad de quienes ejercen la Medicina, me parece que debe haber una garantía clara, expresa y obviamente reglamentada por la Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ernesto Albán

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Una inquietud ¿No daría lugar a legalizar el aborto esta disposición?

EL SEÑOR PRESIDENTE: Va a leer el texto el señor secretario. Les ruego por favor mucha atención

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto propuesto por la Dra. Pacari dice así: "El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su salud sexual y reproductiva sin ningún tipo de discriminación, opresión, coerción o violencia"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Hurtado

EL REPRESENTANTE HURTADO LARREA OSVALDO: Quizá podría, señor Presidente, si la disposición se refiere únicamente a la primera parte pudiese haber un consenso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ayala

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: Dos observaciones. La salud reproductiva es un derecho también de las personas, yo no creo que pueda negarse aquí este derecho.

Ahora bien, hay el peligro de que esto pueda abrir una posibilidad al aborto pero eso es una cosa que no puede hacerse sobre la base de una disposición constitucional como esta.

Si se legaliza el aborto será mediante una ley, habrá un debate nacional, habrán posiciones al respecto, no tengamos el temor que una disposición que garantiza que los derechos reproductivos de las personas estén vinculados con su libertad, eso no garantiza el aborto ni mucho menos, podría ser que en el Ecuador algún momento se discuta eso pero para eso habrá incluso todo un debate, toda una legislación específica y no creo yo que nadie pueda creer que con eso ya se puede reclamar el aborto.

Señor Presidente yo entiendo que es derecho a planificar la vida en pareja lo que dice la compañera Pacari y creo que es importante pues es cuestión de la pareja el número de hijos que desee tener, entonces debería decir el derecho a planificar la vida en pareja. El aborto no lo puede controlar nadie. La mujer que quiere lo hace.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario sírvase leer como esta la moción por partes:

EL SEÑOR SECRETARIO: Se va a tomar votación sobre la primera parte dice: "El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su salud sexual" quienes estén a favor de este texto dignense levantar el brazo
cuarenta a favor de cuarenta y cuatro

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda parte: "y reproductiva sin ningún tipo de discriminación, opresión coherción y violencia"
Quiénes estén a favor levantar el brazo

veinte y cuatro a favor, de cuarenta y cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada

Continuemos con el veinte y tres

Doctor Pérez tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Señor presidente, simplemente para proponer a la sala que a continuación del artículo del numeral veinte y tres y antes de revisar el texto se añada una garantía constitucional que creo que es de suprema importancia para el país y es la garantía de la seguridad jurídica no es un invento mío es una disposición constitucional de larga trayectoria en la Constitución española, italiana, alemana y en algunas de latino América.

La seguridad jurídica se ha convertido en un valor, en una necesidad para el país yo creo que esta es una garantía que ya está suficientemente desarrollada en el derecho constitucional moderno para poderla aceptar nosotros en el Ecuador. Gracias

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene respaldo la moción del Doctor Pérez

EL SEÑOR SECRETARIO: Unanimidad de los presente en favor de la moción del Doctor Pérez

EL SEÑOR PRESIDENTE: Numeral veinte y tres por favor.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Es el último de este largo artículo corresponde al numeral diecinueve del artículo veinte y dos sobre el cual hay algunas precisiones más bien técnicas de como se podría reestructurarlo pero en su contenido se mantiene.

El numeral dice: La libertad y seguridad personales, esto esta vigencia, en consecuencia, esta vigente.

El literal a de este numeral corresponde al literal a del numeral diecinueve del artículo veinte y dos de la constitución vigente de la que no necesitaríamos discutirlo ni aprobarlo, a menos que alguien quiera cambiarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nina Pacari

LA REPRESENTANTE PACARI NINA: Debemos votar sobre el tráfico el literal a

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero León:

EL REPRESENTANTE VICTOR LEON: Sugiero a la Asamblea que elimine, puesto que la esclavitud en el país señor Presidente desapareció en el año 1851 mediante decreto ejecutivo emitido por el General José María Urbina.

Por qué mantenemos y seguimos manteniendo esta expresión asquerosa en nuestra constitución política, a mí me parece que, debemos suprimirla.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Efectivamente esa esclavitud ignominiosa no subsiste de manera expresa, formal y reconocida, sin embargo, subsisten formas de esclavitud que se encubren de distintas maneras inclusive y especialmente con niños y con mujeres incluso utilizando instituciones lo más benéficas como la colocación familiar para encubrir la esclavitud de niños especialmente de tal manera que sigue teniendo vigencia esta norma constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación señor secretario sobre el literal a.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor de incluir en el literal a el tráfico de seres humanos por favor levanten el brazo.
cuarenta y dos a favor de cuarenta y cuatro

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo numeral por favor.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El literal b del numeral veinte y tres del artículo que estamos estudiando en la propuesta corresponde al literal b del numeral diecinueve del artículo veinte y dos de la constitución que esta vigente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia pasaríamos al literal c

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El literal c en el primer inciso corresponde al literal c del numeral diecinueve del artículo veinte y dos de la Constitución no

necesitaria ni discusión ni aprobación no así los dos incisos siguientes que tienen relación con la propuesta que estuvimos discutiendo de la comisión especializada cuarta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Albán

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Una brevísima observación que no sólo es de redacción.

En vez de decir nadie será reprimido creo que debe decirse nadie será enjuiciado, no solamente por que la palabra represión es una palabra que ya no se utiliza en materia penal, sino por que más adelante hablamos de aplicársele una pena no prevista de tal manera que lo que corresponde en esa primera frase es el enjuiciamiento, luego viene la sanción.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez tiene la palabra

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Señor Presidente. Simplemente una observación que creo que es importante hacerla.

Lamentablemente la constitución se ha restringido. Estamos viendo básicamente las garantías del debido proceso. Esa es en definitiva, y otras que no están aquí sino en el tema de la función judicial, son las garantías del debido proceso y aparece como que se limita únicamente a esta garantía de la legalidad al área de lo penal, en el derecho moderno.

El derecho sancionador alcanza una gama enorme de sanciones, no solamente en materia penal sino en materia administrativa, inclusive en materia política.

En materia civil, en la que la tendencia actual es hablar en un término neutro, las sanciones no solamente se restringen al campo de lo penal sino que se amplían a todo tipo de sanciones.

No todo el derecho sancionador se agota en el derecho penal. Hay otras áreas y la tendencia actual evidentemente es trasladar, despenalizar muchas conductas y trasladarla al campo de lo administrativo.

En vista de eso es necesario que las garantías del debido proceso que vamos a revisar utilicemos un idioma que no solamente limite a la parte de lo penal sino que se alcance a otras áreas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Ernesto

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Las garantías del debido proceso fueron aprobadas en el capítulo de la función judicial y aquí estamos hablando de la libertad del derecho a ésta, y este es un derecho que se ve alterado o vulnerado por cuestiones penales estrictamente y quizá por otras como la esclavitud y la servidumbre que ya se han tratado en el literal a.

De manera que aquí estamos en un área básicamente penal, puesto que la libertad personal es afectada por lo penal, la libertad individual o ambulatoria si se quiere que es la que esta siendo garantizada en este literal de la constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden pide el compañero Galarza.

EL REPRESENTANTE GALARZA GABRIEL: Señor Presidente, señores representantes, como vamos a cumplir las cuatro hora de trabajo yo solicitaría que la sala se pronuncie en ese sentido de que concluyamos este trabajo, por lo tanto nos declaramos en sesión permanente para cumplir con este informe y concluir esta temática tan importante.

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo todos hasta terminar este punto.

Doctor Pérez tiene la palabra y proseguimos

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Es verdad que se aprobaron, en la sección de la función judicial, algunas garantías. No todas tienen que ver con el debido proceso; eso es muy importante tener claro.

Quizá la labor de Comisión de Constitución sería funcionar pero yo no puedo pasar por alto el hecho de que por ejemplo a los ciudadanos, a las colectividades, a los sindicatos o a las empresas se les puedan imponer sanciones administrativas gravísimas sin que no tengan la garantía de que esas sanciones administrativas tienen que estar determinadas en una ley.

Por eso es que en la revisión de estas garantías quisiera que hagamos un esfuerzo para que las garantías no solamente estemos limitándolas a la parte de lo penal, sin excluirla tampoco sino ampliando la garantía.

Hay muchos casos en los que las autoridades administrativas, sin tener como antecedente una ley, imponen sanciones que son de una gravedad extrema, como puede ser la clausura de una actividad comercial y lamentablemente esas sanciones no tienen el sustento de una ley y en más de una ocasión ha habido jurisprudencia contradictoria en la cual dice como no está dicho.

Eso quiere decir que las sanciones están bien interpuestas en nada alteramos las garantías en el derecho penal sin además las ampliamos no solamente en materia penal, sino en otras materias como son la materia administrativa, la materia tributaria, la materia civil, es decir, el derecho del debido proceso lo debemos gozar todos los ecuatorianos no solamente en la parte de lo penal, que como repito, cada vez, la tendencia es a despenalizar las conductas y mandarlas al campo de lo administrativo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Julio Cesar va a leer como quedaría definitivamente este numeral, les rogaría atención por que vamos a proceder.

Julio César: El primer inciso solo cambiaría reprimido por enjuiciado y se mantendría tal como esta.

En cuanto a los incisos segundo y tercero hay una propuesta de la comisión cuarta que consta en el artículo cuatro que podríamos tomar, excepto una parte de la propuesta que consta en informe.

Entonces diríamos lo siguiente en el inciso tercero y cuarto: "El internamiento del delincuente tendrá como finalidad su educación para obtener su rehabilitación y la formación integral de su personalidad para que pueda cumplir con su fin individual, familiar y social.

Se lo hará en instituciones estatales o privadas supervigiladas por la autoridad del estado y estarán dotadas de las condiciones que aseguren a los internos una permanencia digna y las posibilidades de atender su salud educación y trabajos así como las demás que garanticen el desarrollo de su personalidad. La Ley penal establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las penas en caso de duda la ley penal se aplicara en el sentido más favorable al reo."

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Super vigiladas por el Estado

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: O sea, pueden existir cárceles privadas. Simplemente estoy preguntando. Porque yo lo que entiendo es que hay instituciones como la confraternidad carcelaria que manejan interesantes proyectos, pero entiendo que los centros son públicos, el proyecto es de carácter privado. Pero abrir la posibilidad a cárceles privadas, me parece, no sé...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así es. Va a aclarar el texto el Doctor Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Hay algunas formas de privación de la libertad que no son en establecimientos públicos necesariamente. Entre otros, el arresto domiciliario, por ejemplo, pero además, hay la tendencia a crear instituciones que se encarguen, más bien de la administración. Administración privada de establecimiento públicos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esa observación del Doctor Enrique Ayala y la aclaración que hace Patricio, ayuden, por favor.

EL REPRESENTANTE AYALA MORA ENRIQUE: No sé si aquí cabe la propuesta que hice y que me parece que es importante añadirla, y se puede luego redactar con precisión. "Ninguna persona condenada por delitos comunes, cumplirá la pena fuera de los Centros de Rehabilitación Social.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces votaríamos lo que leyó el doctor Julio César Trujillo, con la aclaración que formuló el doctor Enrique Ayala.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor del literal "c" del texto leído por el Doctor Julio César Trujillo, y las observaciones hechas, por favor levanten la mano. Cuarenta y cuatro a favor de cuarenta y cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahora sí, pasamos a votar el inciso del doctor Enrique Ayala. Lea señor secretario.

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA PATRICIO: Los artículos 5 y 6 del informe de la comisión cuarta, recogidos por la comisión de constitución, son fundamentales porque hacen una diferencia de en dónde tienen que estar ubicados ya los sentenciados, con sentencia condenatoria y dónde deben estar ubicados quienes están todavía indiciados o procesados con prisión preventiva.

Nos parece fundamental que se agregue esos dos artículos y votar en ese sentido, porque realmente nuestras cárceles actualmente como están ahí está un champús entre sentenciados y procesados y esto no puede ser porque los unos deben ser sujetos a sistemas de rehabilitación y los otros se presume todavía la inocencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien hay dos mociones, comenzaremos con la del Doctor Enrique Ayala, lea por favor señor secretario y tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: El representante Ayala propone añadir al literal "c" que ha sido aprobado el siguiente texto: "Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social".

Quienes están a favor de este texto, favor levanten la brazo. Unanimidad de cuarenta y cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Doctor Patricio Córdova propone incluir como incisos los siguientes textos: "Los procesados o sindicados en juicio penal que se hallaren privados su libertad permanecerán en centros de detención preventiva. Únicamente las personas declaradas culpables mediante sentencia condenatoria ejecutoriada permanecerán internas dentro de los centros de rehabilitación del país".

Quienes están a favor de los textos leídos sírvanse levantar el brazo por favor. Unanimidad de los cuarenta y cinco presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos al literal "e"

Representante: Este literal es nuevo pero consta en el artículo 18 de la convención americana de derechos humanos, y alguna jurisprudencia de la corte internacional sobre el artículo 9 del pacto internacional de los derechos civiles y políticos de las Naciones Unidas y dice: "si en el autocabeza de proceso se hubiere dispuesto la detención provisional de una persona, esta recobrará de inmediato su libertad si el juez no concluyere el sumario en el plazo previsto en la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración señores assembleístas. ¿No hay observaciones?, Doctor Nicanor Merchán.

Nicanor Merchán. En primer lugar hay plazos determinados para que un sumario se cierre. Les pregunto a los abogados que están aquí, cuándo ejercerá eso, en la república del Ecuador tiene que darse.

Pero no está el remedio en disponer lo que se dispone, si no en subsanar las causas que motivan que esto se cumpla, les ruego que la constitución tiene que salir no de la idealidad si no de la realidad del país, de manera que se ponga una pena o algo especial sobre eso señor presidente.

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN: Dos sugerencias simplemente, la primera. Que en el autocabeza de proceso, si se dispone la prisión preventiva a una persona, el juez en el auto esté obligado bajo sanción de destitución a explicar de manera detallada y clara los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que hacen tomar esta decisión.

Y un pequeño cambio a lo propuesto por el assembleísta Trujillo, yo diría que si el juez no concluyere con su sumario dentro del plazo provisto por la ley, la orden de prisión preventiva quedará sin objeto, no solamente que la persona recupera la libertad si no que en definitiva no queda sin efecto la orden de prisión preventiva está o no esté la persona en prisión. Gracias

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Víctor León.

Víctor León: Yo realmente no quisiera centrar en polémica con los compañeros assembleístas que me antecedieron la palabra respecto a este tema pero realmente este inciso es importantísimo en materia de procedimientos.

Si es que nosotros estamos hablando del debido proceso - qué es el debido proceso si no el cumplimiento riguroso de las normas de procedimiento civil o penal- si no se cumplen las normas establecidas previamente en la ley, entonces no hay debido proceso y no deberíamos hablar entonces de la garantía del debido proceso.

Yo estoy de acuerdo en que es muy difícil para los jueces con la estructura que tiene hoy la corte suprema de justicia, alcanzar los objetivos que se plantean en la etapa sumarial de un proceso penal, porque un proceso penal en la primera etapa sólo dura 60 días, pero no por eso debemos dejar en la constitución establecido un precepto que por lo menos le permita a la persona enjuiciada recuperar su libertad si es que en ese proceso, en esa parte primaria no se cumple.

Podríamos hablar tranquilamente del doble del plazo del proceso de la etapa sumarial que en vez de 60 son 120 días, pero hay que ponerle un plazo, porque en el código de procedimiento penal existen hoy sanciones para los jueces que no cumplen con los plazos establecidos por la ley.

Y yo puedo preguntarle al abogado si es que ellos alguna vez han encontrado que un juez a sido sancionado porque no a cumplido por este plazo.

Señor dice el código de procedimiento penal que inclusive habiéndose terminado los juicios y si el superior observase que no se han cumplido por los plazos puede sancionar a todos incluyendo a ministros, pero esto no se cumple por eso es que debemos por la seguridad única que habla el doctor aquí en esta noche debemos establecer la constitución esto.

Dr. EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS ORLANDO: Solamente que sugiero cambiar detención provisional por prisión preventiva, que me parece que es más técnica.

Dr. EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA PATRICIO. Al tratar de la función judicial establecimos el sistema oral y eso va a llevar tiempo para que justamente cambie todo el procedimiento penal en nuestro país, y yo si considero que esta norma, como está concebida, podrá traer múltiples problemas.

Por eso es que nosotros en el artículo 7 del informe de la comisión estamos proponiendo algo alternativo, porque consideramos importante que se limite la prisión preventiva y por eso establecemos esta propuesta que no se si sea un poco más equilibrada y más ajustada ala realidad de nuestro país.

Dice: "La prisión preventiva no podrá exceder de 5 meses en caso de delitos reprimidos con prisión, ni de un año en delitos reprimidos con reclusión. En caso contrario se dispondrá la inmediata libertad bajo la responsabilidad del juez que conoce la causa".

Nos parece que es mucho más ajustada a la realidad de nuestro país, porque proponer simplemente que se obtenga la libertad porque no se a obtenido el plazo del sumario, eso es realmente imposible que se cumpla en nuestro sistema y hasta que se aplique después de los 4 años que establecimos en la transitoria del juicio oral, realmente pudieran haber múltiples problemas, peores del los que vieron casi todos los asambleístas cuando se propuso la disposición transitoria de la libertad de los presos sin sentencia.

Realmente creo que la que proponemos nosotros en la comisión cuarta de justicia es mucho más equilibrada y pediría que se someta a votación.

Dr. EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Para hacer reflexiones parecidas y más aún, inclusive sobre los términos que utiliza este literal que están referidos a un proceso penal que debemos cambiar, se habla de autocabezas, se habla de sumario, de plazos establecidos en ley cuando vamos a ir a un sistema distinto.

Tenemos que caminar hacia un sistema procesal penal absolutamente distinto con otra forma de llevar adelante la fase investigativa, etc, de tal manera que parece preferible que, de todas maneras, tomemos en consideración la propuesta de la comisión cuarta sobre la duración de la prisión preventiva.

Aún así posiblemente puede haber quienes objeten esos plazos por considerarlos demasiado cortos, pero esa es la tremenda realidad de nuestra administración de justicia penal. Estamos viviendo dentro de ella, y no podemos de pronto con una norma constitucional provocar una situación sumamente conflictiva.

Dr. EL REPRESENTANTE CHAVES ANGEL POLIBIO: Yo había planteado precisamente esta norma porque he podido advertir que existen una enorme responsabilidad por parte de algunos jueces, que se apresuran a dar la orden de detención y luego se olvidan, y entonces en nuestra cárceles tenemos montones de gente que son víctimas de la irresponsabilidad de los jueces.

De manera que, a través de esta disposición, lo que se pretendía era obligar prácticamente al juez para que, si es que después de haber analizado adecuadamente las cosas, ordena la detención de una persona, le dé la atención requerida al proceso para poder cerrar el sumario dentro del plazo que la ley establece, pues en caso contrario nosotros al negar esta disposición estaríamos prácticamente propiciando que las cosas sigan igual.

Ésta es la razón por la cual dice la propuesta sin embargo de lo cual tal vez en consideración a la realidad procesada de los cambios que pueden darse posteriormente podríamos pensar como

alternativas en el número 7 de la rehabilitación que se había planteado hace algunos momentos. Gracias señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Pérez va a dar una información también. Luego votaríamos

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Yo creo que este es uno de los puntos más importantes que tenemos que resolver con respecto a las garantías individuales. De qué nos ha servido perfeccionar la técnica jurídica y la terminología que estamos utilizando hoy, sino afrontamos una realidad que está viviendo el país. Yo creo que evitar, evadir el problema o remitimos simplemente otra vez a la ley o de otra forma, resulta penoso, por parte de nosotros.

Yo creo que la propuesta que se acaba de hacer, de establecer un mínimo de tiempo en el que las personas están siendo violentadas en sus garantías, no solamente de libertad, sino de presunción de inocencia; recordemos que estamos hablando del sumario, y no estamos declarando inocente a esa persona.

Si pasamos por alto este problema, me parece que sería muy lamentable.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor secretario va a leer los artículos siete y ocho. A ver. Punto de orden.

EL REPRESENTANTE VICTOR LEÓN: Que en este inciso diga. "Esta recobrará de inmediato su libertad si el juez no concluyere el sumario en el doble del plazo previsto en la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los textos alternativos al literal e dice: "la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses, en caso de delitos reprimidos con prisión no de un año, en delitos reprimidos con reclusión. En caso contrario, se dispondrá la inmediata libertad bajo la responsabilidad del juez que conoce la causa. En todo proceso, y sin excepción alguna, una vez dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, el detenido recobrará inmediatamente la libertad sin perjuicio de cualquier consulta o recurso pendiente".

Victor León: Allí no se dice el por qué la revocatoria y debe señalarse que es si es que no se ha cerrado el sumario, si el juez no concluye el sumario dentro de ese plazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en el otro texto. Tome votación señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor del texto alternativo del literal e que fue leído, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta y tres.

Aprobado: Siguiendo literal, doctor Julio. El literal f.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El literal f corresponde al literal f del numeral diecinueve del artículo veintidós. Sin modificaciones, no habría lugar ni a discusión, ni habría necesidad de aprobación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces pasaríamos del literal f. Lea señor secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Nadie puede ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pasamos, entonces, el literal f con la información que nos ha dado el Doctor Trujillo y pasamos al literal g. Doctor Ernesto.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Yo en este literal pedí que en el primer inciso, se elimine la frase "excepto en los casos de violencia doméstica" porque contradice con el segundo inciso. Dice: "nadie puede ser obligado excepto en los casos de violencia doméstica" y en el segundo dice: "Se exceptúan las declaraciones voluntarias de quienes resultaren". ¿Es voluntaria o es obligada la declaración? De tal manera que creo, pues, que debe desaparecer la frase "excepto en los casos de violencia doméstica".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces tomamos votación de todo el literal f, eliminando la frase "excepto en los casos de violencia doméstica", sugerida por el doctor Ernesto Albán.

LA REPRESENTANTE PACARI NIÑA: Señor presidente: hay una ley que es contra la violencia doméstica, violencia contra la mujer. Entonces, en ésta está justamente, uno de los grandes problemas, que es que no se le ha podido denunciar al cónyuge de las agresiones, y eso implicaba reformar el código penal. Esa es la intención fundamental del porqué se pone la excepción, y a mí me parece fundamental no dejarle sin esa excepción, en este caso.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces le dejamos tal como está. Continuemos con el literal g.

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ ERNESTO: Señor presidente me va a perdonar una segunda intervención, pero la excepción está puesta muy claramente en el segundo inciso. "Se exceptúan las declaraciones voluntarias de quienes resultaren víctimas de un delito o las de sus parientes, con independencia del grado de parentesco". De tal manera que la excepción está recogida y no se contradice con nada.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces queda el literal tal como está, eliminándole esa frase. El literal g.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El literal g del informe corresponde al literal g numeral diecinueve del artículo veintidós.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia pasamos al siguiente literal. Literal h. Sobre el g, compañero Víctor.

EL REPRESENTANTE LEON VICTOR: Sobre este literal, en el primer debate, señor presidente, yo propuse que la comisión recogiera una propuesta en donde se elimine este precepto constitucional. Y las razones se basan en esto. Esta Asamblea Nacional Constituyente, aprobó el juzgamiento en ausencia, que violenta el debido proceso, y violenta esta constitución política que nosotros queremos seguir manteniendo, con una disposición que garantice la inocencia. Esta misma Asamblea Nacional Constituyente, prohibió la participaciones en elecciones a cargos de representación a ciudadanos que se encontraran sindicados, no sentenciados, en proceso penal por los delitos de confusión, cohecho, malversación de fondos, es decir, delitos que constituyen peculado.

Si esto hemos hechos nosotros aquí, y eso va a estar en la constitución, me parece que no se justifica que los ecuatorianos tengamos como derecho constitucional la presunción de inocencia.

Yo había propuesto un literal alternativo: "se presume culpable ha toda persona, mientras no se haya declarado su inocencia, mediante sentencia ejecutoriada".

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿tiene apoyo la moción? Estatutariamente no tiene el apoyo. Literal h.

EL SEÑOR SECRETARIO: El literal h corresponde al literal h del numeral diecinueve del artículo veintidós. Tiene tres modificaciones: Primero, dice que "una persona no puede permanecer incomunicada cuando es detenida por más de veinticuatro horas", esto consta actualmente, pero agrega, "lapso dentro del cual podrá comunicarse con su defensor", es decir, la incomunicación no

le impide conversar con su defensor. Este es el primer agregado. El segundo viene a ser el segundo y tercer inciso de este literal. "En la orden de detención constará la causa de ella. La ley determinará el plazo máximo de la prisión preventiva. Será sancionado personalmente quien hubiere detenido a una persona con o sin orden escrita del juez y no justificare haberla entregado inmediatamente a la autoridad competente". Esto está encaminado a evitar la desaparición forzosa de las personas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración estos agregados que ha explicado el doctor Julio César Trujillo. Compañero Patricio Córdova tiene la palabra para oponerse o modificar.

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA PATRICIO: No. Yo quisiera, más bien que se establezca un añadido, que es una modificación, por supuesto. Esto es un saludo a la bandera, decir de las veinticuatro horas de la detención preventiva. Esto es realmente un problema con las oficinas de investigación del delito.

Ojalá con las inclusiones a las reformas fundamentales que le hemos hecho al Ministerio Público, especialmente que se encargue de la investigación pre-procesal, se vaya a respetar el derecho a la libertad y a la presunción de inocencia, pero yo diría, si esto va a quedar así, hasta que se pueda implantar el desarrollo de las nuevas reformas, que haya una sanción para quienes permitan que por más de veinticuatro horas esté detenida una persona sin fórmula de juicio. Se diría que en un día es imposible someterlo a un proceso de investigación, pero así está puesto en nuestro texto.

Entonces, yo diría que debe establecerse una sanción, señor presidente, a aquellos que permitan o mantengan detenida a una persona por más de veinticuatro horas conculcando este derecho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El compañero Kaiser Arevalo.

EL REPRESENTANTE AREVALO KAISER: Señor presidente. En el inciso que se votó, no está bien que se utilice el término simplemente, y detención.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Doctor Pérez tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Sí señor presidente. Yo quisiera hacer unos agregados, simplemente: en la garantía de poder comunicarse con su defensor, también podríamos poner "su defensor o la persona que el designe", puede ser a veces un familiar. Luego yo quisiera que se incorpore la siguiente garantía, que es parte de la misma temática: "Toda persona, al ser detenida, tiene derecho a conocer de forma clara las razones de su detención, la identidad de la autoridad que la ha ordenado, la de los agentes que la han llevado a cabo y la de los responsables del respectivo interrogatorio. También será informada de su derecho a permanecer en silencio y a solicitar la presencia de un abogado".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Compañero Víctor León.

EL REPRESENTANTE LEON VICTOR: Señor presidente, yo creo que para sanidad, del derecho a la libertad que debemos gozar los ecuatorianos, deberíamos suprimir de este texto, el de la incomunicación por veinticuatro horas, porque en veinticuatro horas, en veinticuatro horas se perdieron los hermanos Restrepo en este país, y nadie los encontró nunca. Salieron de su casa una tarde y al día siguiente ya no estaban, señor presidente; es decir, una persona que esté detenida puede en cualquier momento, en cualquier momento, no puede estar incomunicada, señores. Incomunicación para qué. ¿Cuál es la justificación de la incomunicación? ¿Qué es lo que se quiere justificar con tener incomunicado a una persona? ¿La garrotiza? ¿La paliza? ¿El maltrato? ¿Eso es lo que quieren justificar? Eso tiene que salir de esta Constitución política, señor, porque no se justifica en el mundo contemporáneo en que vivimos, que a la persona que se le acusa de un delito, se le incomunique. Todo lo contrario.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Comparto la propuesta, con lo cual se eliminaría aquella parte que dice "en cualquiera de los casos, no podrá ser incomunicado por más de veinticuatro horas". Entonces, yo pondría lo contrario: en ningún caso podrá ser incomunicado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Con esas aclaraciones, señor secretario, tome votación de lo que leyó el doctor Julio César Trujillo, la observación agregada del doctor Pérez y la sugerencia del compañero Víctor León.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que están a favor del literal h, con la eliminación planteada por el representante Víctor León, el añadido propuesto por el representante Hernán Pérez, sírvanse levantar el brazo. Unanimidad de los cuarenta presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: El doctor Hernán Pérez tiene algo que proponer.

EL REPRESENTANTE PEREZ LOOSE HERNAN: Simplemente, yo quisiera que se agregue como una garantía constitucional una norma que ya está, sabemos, en el código de procedimiento penal, pero que tiene la necesidad de tener un rango constitucional. Una de ellas es la que se refiere a negar la posibilidad de que una persona sea juzgada más de una vez por la misma causa. La garantía diría "nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa". Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor secretario sírvase tomar votación de la moción del doctor Pérez.

EL SEÑOR SECRETARIO: Los representantes que estén a favor del añadido propuesto por Hernán Pérez, sírvanse levantar el brazo. Cuarenta a favor de cuarenta.

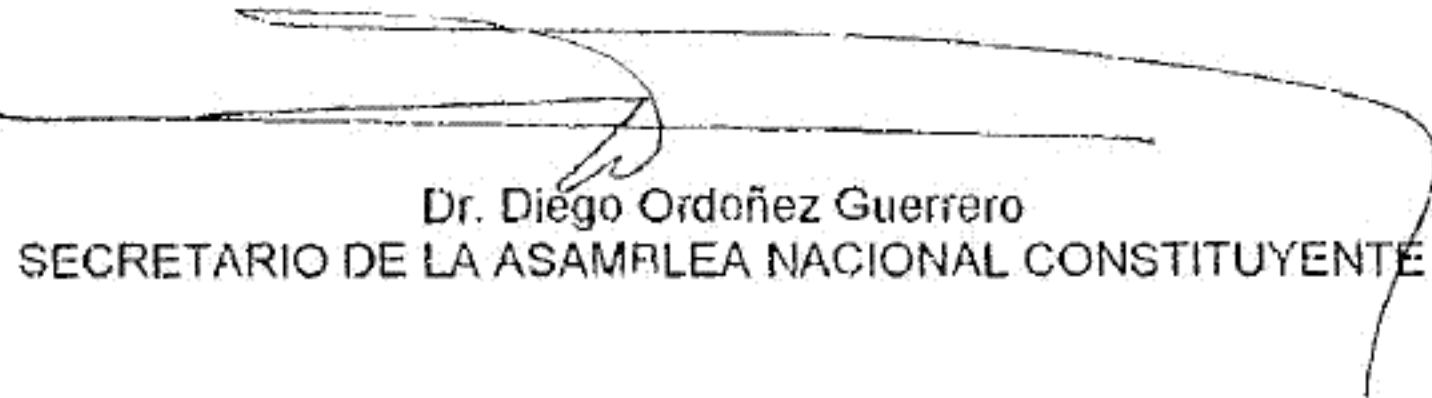
EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo quinto. Doctor Julio César Trujillo.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ JULIO CESAR: Señor Presidente. El artículo quinto del informe corresponde al artículo veintitrés de la constitución con una ligera modificación. Actualmente se dice que el estado y demás entidades del sector público estarán obligadas a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de los servicios públicos"

-IX-

El señor presidente clausura la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos.


Luis Alfredo Mejía Montesdeoca
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE


Dr. Diego Ordoñez Guerrero
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE